

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad**

CONTRATO TIPO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

**PARTES CONTRATANTES**

Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad	ADJUDICATARIO: <b>SYNEOX RAIL, S.L.U.</b> CIF: <b>B10744258</b>
---	--

**OBJETO DEL CONTRATO**

**Contrato nº: 3.23/20810.0091**

**SUMINISTRO Y RENOVACIÓN DE AISLADORES DE CATENARIA CERÁMICOS Y VIDRIO DE LIMITADA RIGIDEZ DIELECTRICA POR AISLADORES DE COMPOSITE CON MAYOR LINEA DE FUGA Y AISLAMIENTO PARA LA MEJORA DE LA FIABILIDAD EN ZONAS DE ALTA SALINIDAD Y POLUCIÓN DE LA LAV CÓRDOBA-MÁLAGA**

**PRECIO DE ADJUDICACIÓN Y ANUALIDADES**

<u>ANUALIDAD</u>	<u>TOTAL SIN IVA</u>	<u>IMPORTE IVA</u>	<u>TOTAL CON IVA</u>
2024	223.177,00 €	46.867,17 €	270.044,17 €
2025	892.708,01 €	187.468,68 €	1.080.176,69 €
2026	892.708,01 €	187.468,68 €	1.080.176,69 €
2027	74.392,33 €	15.622,39 €	90.014,72 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.082.985,35 €</b>	<b>437.426,92 €</b>	<b>2.520.412,27 €</b>

**LUGAR Y FECHA**

**FORMALIZACIÓN DIGITAL: LUGAR:** Madrid **FECHA:** la que figura en la firma del Representante de la empresa.

**PARTES QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO**

Por la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad, con CIF Q2802152E, creada mediante el R.D. Ley 15/2013 de 13 de diciembre, que en lo sucesivo se denominará ADIF-AV, con domicilio en Madrid-28020, C/ Sor Ángela de la Cruz, nº 3 Planta 9:

**D. Juan Pablo Villanueva Beltramini**, con el cargo de Director General de ADIF-AV, en nombre y representación de esta Entidad, a la que representa de conformidad con lo dispuesto en virtud de la Resolución de Presidencia de Delegación de Competencias de 29 de junio de 2021 (BOE 1/10/2021) por la que se delegan determinadas competencias en Órganos internos de la Entidad.

Por el Contratista:

**D. Alejandro Just Rodrigo**, con DNI nº: 44.852.169 F, en nombre y representación de la empresa citada como adjudicataria en el preámbulo del presente, según poderes debidamente acreditados y que han sido incorporados al correspondiente expediente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

1. La Solicitud de Inicio del Expediente fue aprobada con un Presupuesto de Licitación de:

Base Imponible	2.777.313,80 €
Total IVA (21%)	583.235,90 €
Total con IVA	3.360.549,70 €
Valor estimado del contrato	2.777.313,80 €

2. La celebración del presente contrato, la autorización del gasto y su adjudicación definitiva fueron acordados por disposiciones administrativas que obran en el expediente tramitado al efecto.

3. Este contrato podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)



## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA:** El objeto del presente contrato es el establecido en el encabezamiento.

**SEGUNDA:** El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato al que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción al RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores y, en todo lo que no se oponga a la citada norma, al Pliego de Condiciones Particulares, al Pliego de Prescripciones Técnicas y al Anexo de Condiciones Generales correspondiente, de acuerdo con el orden de prelación previsto.

Igualmente serán de obligado cumplimiento para el adjudicatario, cualesquiera otros documentos que sirvan de base al contrato e integren el mismo, con sujeción asimismo a las ofertas técnica y económica presentadas por el adjudicatario en la licitación, dando su plena conformidad a los referidos documentos mediante la firma del presente contrato en este acto.

El adjudicatario se compromete a llevar cabo la ejecución de este contrato que podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

**TERCERA:** La realización del objeto del presente contrato se ajustará a las prescripciones técnicas y cláusulas de los Pliegos indicados en la cláusula anterior y su documentación integradora, no pudiendo el adjudicatario, introducir modificación alguna sin autorización previa y escrita de ADIF-AV.

**CUARTA:** El importe del contrato que figura en el cuadro portada del presente contrato, será abonado por ADIF-AV a la firma adjudicataria con arreglo a la distribución de anualidades que igualmente se indica. La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad que corresponden a los beneficiarios en los artículos 49 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

**QUINTA:** El plazo de Entrega/Vigencia del objeto es de VEINTIOCHO (28) MESES contados:

- a partir del día siguiente a la firma del contrato.  
 a partir del Acta de Inicio/Orden de Inicio del Responsable del Contrato

**SEXTA:** Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, arbitrios, exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, serán de cuenta del adjudicatario.

**SÉPTIMA:** La Revisión de precios se ajustará a lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares.

**OCTAVA:** Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de ADIF-AV una garantía definitiva por importe de 208.298,54 euros, según se acredita mediante resguardo de *la Caja General de Depósitos* que se incorpora al expediente. Esta cantidad en su caso incluye otras garantías complementarias o legales.

**NOVENA:** El presente contrato estará sometido, durante toda su vigencia, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En cuanto a su preparación y adjudicación, el régimen jurídico del contrato es el establecido en el RDL 3/2020, de 4 de febrero, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.2 del Estatuto de la Entidad, aprobado por el Real Decreto 1044/2013, de 27 de diciembre.

En todo lo relativo a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, el presente contrato se regirá por lo establecido en el citado RDL y en todo lo que al mismo no se oponga por lo dispuesto en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, en los Anexos de Condiciones Generales del mismo, en el presente documento y en el resto de documentación de carácter contractual.

Las controversias surgidas durante la ejecución y extinción del Contrato serán resueltas de común acuerdo por los contratantes, y en caso de no alcanzarlo, se tramitará el procedimiento de reclamación establecido en el Anexo de Condiciones Generales del Pliego de Condiciones Particulares y/o podrá acudir a los órganos del Orden Jurisdiccional Civil. En este último caso, las partes se someterán expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia a cualquier otro que pudiera corresponderles. No obstante lo anterior, en el supuesto establecido en el apartado d) del art. 119.2 del RDL 3/2020, será de aplicación el régimen de la reclamación en materia de contratación establecido en el propio artículo 119 y artículos siguientes del citado Real Decreto-ley.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede y para su debida constancia, firman electrónicamente el presente documento, al que se anexan la oferta económica del Contratista y el Pliego de Condiciones Particulares.

**Por la Entidad Pública Empresarial**  
**ADIF-Alta Velocidad**  
**Fdo: D. Juan Pablo Villanueva Beltramini**

**Por el Contratista**

**Fdo: D. Alejandro Just Rodrigo**



**ANEJO N°1 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

**D. ALEJANDRO JUST RODRIGO**, con DNI 44852169F en nombre y representación de **SYNEOX RAIL, SL**, en calidad de administrador único, con poder otorgado mediante escritura de fecha 27/05/2022 por el notario D. Ignacio Gil-Antuñano Vizcaíno de Madrid, con número de protocolo 2495, con NIF B-10744258 y domicilio social en CALLE CARDENAL MARCELO SPINOLA, NUM. 10 28016 MADRID provincia de MADRID, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de ADIF Alta Velocidad -Presidencia del día 01 de Marzo de 2024, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto de los suministros de clave **3.23/20810.0091** y título **SUMINISTRO Y RENOVACIÓN DE AISLADORES DE CATENARIA CERÁMICOS Y VIDRIO DE LIMITADA RIGIDEZ DIELECTRICA POR AISLADORES DE COMPOSITE CON MAYOR LINEA DE FUGA Y AISLAMIENTO PARA LA MEJORA DE LA FIABILIDAD EN ZONAS DE ALTA SALINIDAD Y POLUCIÓN DE LA LAV CÓRDOBA-MÁLAGA.**, se compromete en nombre de **SYNEOX RAIL SL**, a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos:

A) PROPOSICION ECONOMICA

PRECIO (SIN IVA) (1)	2.082.985,35€
	DOS MILLONES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS Y TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO
IVA (2)	437.426,92€
	CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS EUROS Y NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO

- (1) La proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en euros, en letra y número (Sin IVA), será la cantidad resultante del Presupuesto General que se acompaña.
- (2) Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Madrid, 08 de abril de 2024  
 Fdo.: D. Alejandro Just Rodrigo

44852169F  
**ALEJANDRO JUST**  
 (R: B10744258)

Firmado digitalmente  
 por 44852169F  
**ALEJANDRO JUST (R:**  
 B10744258)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: KR1CTFP69EHEV4ZDX03HT31N00  
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



## ANEJO 1 BIS JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA

**CONTRATO: SUMINISTRO Y RENOVACIÓN DE AISLADORES DE CATENARIA CERÁMICOS Y VIDRIO DE LIMITADA RIGIDEZ DIELECTRICA POR AISLADORES DE COMPOSITE CON MAYOR LINEA DE FUGA Y AISLAMIENTO PARA LA MEJORA DE LA FIABILIDAD EN ZONAS DE ALTA SALINIDAD Y POLUCIÓN DE LA LAV CÓRDOBA-MÁLAGA N° EXPEDIENTE: 3.23/20810.0091**

La Justificación económica deberá ser presentada mediante los siguientes documentos (3):

**a) Relación de Precios Unitarios Ofertados en PDF**

Formato de presentación:

CODIGO	UD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	% BAJA DEL P. UNITARIO
P1		SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA UNIDAD DE UN AISLADOR TIPO ACH-135 AV O ACA-135 AV	90,11 €	83,43 €	-7,41%
P2		SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA UNIDAD DE AISLADOR DE APOYO C8 -250 II-L	175,52 €	153,67 €	-12,45%
P3		SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA UNIDAD DE AISLADOR DE SECCIONADOR C4-170 IV	119,41 €	79,04 €	-33,81%
P4		SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA UNIDAD DE SECCIONADOR DE APERTURA EN CARGA DE SECCIONADOR MONOPOLAR CON AISLADORES POLIMÉRICOS.	2.844,25 €	2.835,88 €	-0,29%
P5		SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA UNIDAD DE SECCIONADOR DE APERTURA EN CARGA DE SECCIONADOR BIPOLAR CON AISLADORES POLIMÉRICOS	5.542,25 €	5.542,25 €	0,00%
P6		SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA UNIDAD DE AISLADOR DE TUBO DE MÉNSULA DE 55 Ó 70 MM	197,26 €	87,27 €	-55,76%
P7		SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA UNIDAD DE AISLADOR DE BRAZO CURVO O SINGULAR	119,41 €	119,41 €	0,00%
PA		PARTIDA ALZADA PARA MATERIALES Y MANO DE OBRA ADICIONALES.	150.000,00 €	150.000,00 €	0,00%



- Los Precios unitarios deberán constituirse exclusivamente con dos (2) decimales.
- **No puede considerarse baja alguna sobre las partidas alzadas existentes en el expediente licitado**, ni sobre el presupuesto de Seguridad y Salud, que deben mantener el importe establecido en proyecto.

b) **Presupuesto organizado por capítulos y subcapítulos en PDF** siguiendo la estructura del

Presupuesto de Licitación incluyendo los precios unitarios ofertados de cada unidad en ejecución material. Al importe total del presupuesto en ejecución material se le añadirán los G.C y B.I.

El presupuesto total así calculado, deberá coincidir con la oferta incluida en el Anejo nº 1.

CAPITULO/ SUBCAPÍTULO	CÓDIGO	UD	MEDICION	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO LICITADO	IMPORTE LICITADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE OFERTADO
	P1	0	13.800,00	SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA UNIDAD DE UN AISLADOR TIPO ACH-135 AV O ACA-135 AV	90,11 €	1.243.518,00 €	83,43 €	1.151.334,00 €
	P2	0	1.500,00	SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA UNIDAD DE AISLADOR DE APOYO C8 - 250 II-L	175,52 €	263.280,00 €	153,67 €	230.505,00 €
	P3	0	480,00	SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA UNIDAD DE AISLADOR DE SECCIONADOR C4-170 IV	119,41 €	57.316,80 €	79,04 €	37.939,20 €
	P4	0	5,00	SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA UNIDAD DE SECCIONADOR DE APERTURA EN CARGA DE SECCIONADOR MONOPOLAR CON	2.844,25 €	14.221,25 €	2.835,88 €	14.179,40 €



				AISLADORES POLIMÉRICOS.				
	P5	0	7,00	SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA UNIDAD DE SECCIONADOR DE APERTURA EN CARGA DE SECCIONADOR BIPOLAR CON AISLADORES POLIMÉRICOS	5.542,25 €	38.795,75 €	5.542,25 €	38.795,75 €
	P6	0	5.000,00	SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA UNIDAD DE AISLADOR DE TUBO DE MÉNSULA DE 55 Ó 70 MM	197,26 €	986.300,00 €	87,27 €	436.350,00 €
	P7	0	200,00	SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA UNIDAD DE AISLADOR DE BRAZO CURVO O SINGULAR	119,41 €	23.882,00 €	119,41 €	23.882,00 €
	PA	0	1,00	PARTIDA ALZADA PARA MATERIALES Y MANO DE OBRA ADICIONALES.	150.000,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €	150.000,00 €

- La Medición será copia exacta de la incluida en el presupuesto de licitación
- Los Precios unitarios serán los incluidos en el apartado a) y deberán presentarse exclusivamente con dos (2) decimales.
- El Importe se redondeará matemáticamente con dos (2) decimales

c) Presupuesto comparado Licitación/Oferta en formato editable (bc3, Excel, ..)

Madrid, 08 de abril de 2024  
 Fdo.: D. Alejandro Just Rodrigo

44852169F  
**ALEJANDRO JUST**  
 (R: B10744258)

Firmado digitalmente  
 por 44852169F  
 ALEJANDRO JUST (R:  
 B10744258)



## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

(RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores)

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### I. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

##### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

**TÍTULO: SUMINISTRO Y RENOVACIÓN DE AISLADORES DE CATENARIA CERÁMICOS Y VIDRIO DE LIMITADA RIGIDEZ DIELECTRICA POR AISLADORES DE COMPOSITE CON MAYOR LINEA DE FUGA Y AISLAMIENTO PARA LA MEJORA DE LA FIABILIDAD EN ZONAS DE ALTA SALINIDAD Y POLUCIÓN DE LA LAV CÓRDOBA-MÁLAGA.**

El objeto del Contrato es el suministro y renovación de los aisladores existentes, tanto porcelánicos como de vidrio, por otros nuevos de composite. Con esta sustitución se pretenden evitar los problemas de desconexión en la catenaria ocasionados por la pérdida de las propiedades aislantes de estos elementos debidos a la acumulación de suciedad en ellos.

Los aisladores que deben instalarse deben ser de composite, eligiéndose para que puedan soportarse las tensiones nominales de la línea y que a su vez las capacidades mecánicas soporten los esfuerzos a los que se va a someter la catenaria.

En el anejo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante también PPT o PPTP) que rige esta licitación se detallan las características que deben tener los nuevos aisladores a instalar.

Estos aisladores y sus distintas partes estarán de conformidad tanto en la parte de diseño como de los ensayos en lo indicado en la Especificación Técnica de Adif ET 03.364.202.6. 2ª Edición + M1 – Erratum (enero 2021).

Los trabajos consistirán en la sustitución de los actuales aisladores situados en el tubo y tirante de ménsula y en cada uno de los FEEDER, por otros aisladores de composite, más ligeros y que ofrecen mejores características eléctricas y mecánicas frente a los ya existentes.

Adicionalmente, se contempla la sustitución del resto de aisladores de diferentes elementos, como los aisladores de seccionador, de apoyos, de trafos de catenaria, etc.

Todos los trabajos se realizarán en la banda de mantenimiento.

En general, la intervención tiene unas operaciones comunes al realizar la sustitución de los aisladores anteriormente colocados, ya que en toda la LAV objeto del proyecto sólo hay dos tipos de perfiles, siendo la única diferencia el número de ménsulas y FEEDER presentes en uno y otro tipo de perfil.

Los residuos generados serán totalmente responsabilidad de la empresa contratista, debiendo esta, encargarse de su posterior utilidad tras la sustitución por los nuevos a instalar.

Se incluye en el alcance del contrato la entrega de la siguiente documentación:

- Características de todos los dispositivos instalados y su correspondiente ficha técnica.
- Punto kilométrico, poste y elementos aislantes sustituidos indicando su función (de feeder + o -, de ménsula, de tirante, de seccionador, de transformador de catenaria, etc).

El número de unidades a certificar serán las que resulten de la actuación que se realice en cada poste y elemento aislante sustituido.

El presente contrato es un contrato mixto, servicios y suministros, teniendo el carácter de prestación principal el suministro sobre el servicio, ya que tiene mayor importancia desde el punto de vista económico





<b>REGULACIÓN ARMONIZADA:</b> Sí	
<b>REFERENCIA:</b> 3.23/20810.0091	
<b>Clasificación CPV:</b> 31650000-7 (Sum.); 50220000-3 (Serv.)	
<b>COMUNIDAD (ES) AUTÓNOMA (S):</b> ANDALUCÍA	<b>PROVINCIA (S):</b> CÓRDOBA, MÁLAGA Y SEVILLA
<b>ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:</b> PRESIDENCIA	<b>SEDE Y DATOS DE CONTACTO:</b> Calle Sor Ángela de la Cruz, 3 C.P.28020, Madrid Email: <a href="mailto:comprascontratacion@adif.es">comprascontratacion@adif.es</a>

## 2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

Los conductores utilizados en las líneas de aéreas son en su mayor parte conductores desnudos y sin protección, por lo que es conveniente protegerlos de los postes y soportes mediante la colocación de aisladores.

Los aisladores de vidrio con el paso del tiempo y el desgaste tienden a sufrir pérdidas de capacidad dieléctrica que conllevan desconexiones por derivación. Los aisladores compuestos, por el contrario, están formados por al menos dos partes aislantes.

Además de las posibles sobrecargas eléctricas producidas en los conductores, deben ser capaces de soportar los esfuerzos mecánicos producidos en los mismos.

El coste actual de los aisladores de composite, junto con sus características dieléctricas y mecánicas hace que sustituir los aisladores de vidrio por estos sea la solución más eficaz a esta problemática.

## 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y ANUALIDADES ESTIMADAS

<b>3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		
<b>Base Imponible:</b>	Cifra: 2.777.313,80 € Letra: DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO.	
<b>IVA (21%):</b>	Cifra: 583.235,90 € Letra: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO.	
<b>Presupuesto Base de Licitación</b>	Cifra: 3.360.549,70 € Letra: TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS DE EURO.	
<b>3.2. ANUALIDADES</b>		
<b>AÑO</b>	<b>IMPORTE</b>	
	<b>Sin IVA</b>	<b>Con IVA</b>





2024	599.742,96 €	725.688,98 €
2025	1.187.765,91 €	1.437.196,75 €
2026	989.804,93 €	1.197.663,97 €
<b>TOTAL</b>	<b>2.777.313,80 €</b>	<b>3.360.549,70 €</b>

**3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

<b>Presupuesto base de licitación (sin IVA)</b>	2.777.313,80 € (Sin IVA)
<b>Importe máximo por modificaciones</b>	0,00 € (Sin IVA)
<b>TOTAL</b>	<b>2.777.313,80 € (Sin IVA)</b>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: KR1CTFP69EHEV4ZDX03HT31N00  
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



### 3.4 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

Para la determinación del presupuesto de licitación se ha utilizado un sistema de precios unitarios. En base a este sistema, el presupuesto queda determinado por medio de la multiplicación de los precios unitarios por su medición prevista.

La estimación del presupuesto de licitación se ha ajustado a los precios de mercado a partir de los honorarios del personal que se considera que podría intervenir en este tipo de servicios más los precios de materiales que han sido directamente obtenidos de los disponibles en el mercado.

El Presupuesto de Licitación atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el mismo es el siguiente:

PRESUPUESTO TOTAL SIN IVA	2.777.313,80 €
IVA (21%)	583.235,90 €
<b>PRESUPUESTO TOTAL CON IVA</b>	<b>3.360.549,70 €</b>

En el Presupuesto indicado se han tenido en cuenta tanto los Costes Directos como los Costes Indirectos en su elaboración. También se han incluido los Gastos Generales y Beneficio Industrial. El desglose es el siguiente:

DENOMINACIÓN	TOTAL (€)
COSTES DIRECTOS 94%	2.270.152,15 €
COSTES INDIRECTOS 6%	144.903,33 €
<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>	<b>2.415.055,48 €</b>
GASTOS GENERALES 9%	217.354,99 €
BENEFICIO INDUSTRIAL 6%	144.903,33 €
<b>PRESUPUESTO DE BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO)</b>	<b>2.777.313,80 €</b>
IVA (21%)	583.235,90 €
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO)</b>	<b>3.360.549,70€</b>

El coste directo contempla el salario, los costes salariales, coste de la maquinaria y todos aquellos costes que se imputen directamente al trabajador.

El coste indirecto contempla aquellos costes que sean necesarios para desarrollar su trabajo, tales como el material necesario para el desarrollo del contrato, como servicios de impresión, facturas de teléfono, internet, entre otros.

Los gastos generales y beneficio industrial están incluidos en el presupuesto de licitación.

Los gastos de estructura contemplados en el cálculo de la base imponible del contrato son del 9%, y el beneficio industrial es del 6%, que se entiende que es un margen razonable en el desarrollo de esta actividad económica

Tal como indica el artículo 4.1. a) del RD 3/2020, al no preverse otro concepto más que el valor de Licitación, el valor estimado es el mismo.



#### 4. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Condiciones Particulares.
- El Anexo de Condiciones Generales para Contratos de Servicios de ADIF-AV cuyo régimen aplicable sea el establecido en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- El Anexo de Condiciones Generales para Contratos de Suministros de ADIF-Alta Velocidad cuyo régimen aplicable sea el establecido en el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El Programa de trabajos aceptado por ADIF-AV, en caso de que sea de aplicación.
- El documento de formalización. Al suscribir este documento, el licitador firmará igualmente todos los demás a que se hace referencia en este apartado.
- La oferta formulada por el adjudicatario, en particular los compromisos de mejora u obligaciones adicionales.
- Base de precios de ADIF y ADIF-Alta Velocidad, según la versión publicada en la página web de ADIF/ADIF-Alta Velocidad en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas (siendo accesible en el siguiente link: <http://descargas.adif.es/ade/u18/GCN/NormativaTecnica.nsf>).

La citada relación no se realiza de forma jerarquizada.

#### 5. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente Pliego se rige en cuanto a su preparación y adjudicación por el Real Decreto-Ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores. Sus efectos y extinción se regulan por lo dispuesto en el mencionado Real Decreto-Ley 3/2020, y en lo no previsto en esta norma se regularán por Derecho Civil.



## 6. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

Por correo electrónico:

PARA CONSULTAS DE TIPO ADMINISTRATIVO: [david.fdez@adif.es](mailto:david.fdez@adif.es) y [mlfuente@adif.es](mailto:mlfuente@adif.es) SIMULTÁNEAMENTE

PARA CONSULTAS DE TIPO TÉCNICO: [frisquez@adif.es](mailto:frisquez@adif.es) y [jmovilla@adif.es](mailto:jmovilla@adif.es) SIMULTÁNEAMENTE

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y, en su caso, demás documentación complementaria con una antelación de doce (12) días naturales a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por los medios señalados en este apartado o en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Con posterioridad a esta fecha no se facilitará información.

Dichas aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

## 7. DIRECCIÓN DEL PERFIL DE CONTRATANTE Y DE LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA

El Perfil de Contratante es accesible desde la siguiente dirección de Internet:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

Dirección Portal del Licitador de ADIF-AV: <https://elicitadores.adif.es>

## II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

### 1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Deberá cumplirse con lo establecido en la Sección Primera del Capítulo I del presente Pliego.

### 2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE SOLVENCIA.

Los enumerados en la cláusula 8 de la Sección Segunda del Capítulo I del presente Pliego.

### 3. SOLVENCIA

#### 3.1. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

Los licitadores deberán cumplir con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica que se especifican a continuación.

En fase de presentación de ofertas, tal y como se especifica en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, será suficiente con que se presente las declaraciones responsables (DEUC y ANEJO Nº 2 MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC).

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar el cumplimiento de dichos requisitos conforme se expresa a continuación:



La solvencia **económica y financiera** de los licitadores se acreditará por los medios siguientes:

- **Requisito mínimo:** Será el Volumen anual de negocios del Licitador, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos años concluidos.  
Este volumen anual debe ser, al menos, una vez y media (1,5 veces) el valor anual medio del Contrato. Es decir, por un importe de **1.785.416,014 €**
- **Acreditación:** Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el Empresario estuviera inscrito en dicho Registro. Y en caso contrario se acreditará por las cuentas anuales depositadas en el Registro Oficial en el que se deba estar inscrito. Los Empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus Libros de Inventarios y Cuentas Anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

En las U.T.E. se contabilizará el volumen anual de negocios, o bien el volumen anual de negocios en el ámbito a que se refiera el contrato, como la suma de cada una de las empresas componentes.

La solvencia **técnica** de los licitadores se acreditará por los medios siguientes:

- **Requisito mínimo:** Experiencia en la realización de Suministros similares en el curso de cómo máximo, los tres (3) últimos años. El requisito mínimo por cumplir será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la Anualidad Media del Contrato media del contrato. Este valor corresponde a 833.194,14 €.
- **Acreditación:** Se presentará una relación de trabajos ejecutados en el curso de los tres (3) últimos años, correspondientes al mismo Grupo o Subgrupo de Clasificación al que corresponde el Contrato, acompañada por Certificados de buena ejecución. Estos Certificados indicarán importes, fechas y el lugar de ejecución de los trabajos, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos Certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la Autoridad competente.
  - Así mismo, deberá estar en posesión de la Certificación en Medioambiente según ISO 14001 o equivalente.

**Acreditación:** Se presentará original o copia legitimada del certificado.

En caso de Unión Temporal de Empresas, todos y cada uno de los miembros de la misma, deberán disponer de dichas certificaciones.

### 3.2. CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA PARTICULAR:

Además de la acreditación de solvencia exigida en el apartado anterior, deberán adscribirse a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que pasan a relacionarse a continuación.

Su adscripción al contrato deberá entenderse con carácter general en régimen de no exclusividad, siempre que se mantenga el compromiso inicial de adscripción y prioridad de uso y queden garantizadas y resulten satisfechas las necesidades del contrato conforme a la planificación y desarrollo del mismo.

Solo los medios materiales que se encuentren justificados expresamente en este pliego se entenderán de adscripción en régimen de exclusividad.

En cuanto a los medios personales, aquellos perfiles a los que les es asignada una dedicación completa deberán entenderse adscritos en exclusividad al presente contrato, siendo así por razón de su participación, funciones y



responsabilidades en la ejecución del objeto del contrato. En este sentido, los perfiles personales relacionados con adscripción en exclusiva, y cuya dedicación debe ser completa, responden a las características y/o complejidad técnica de esta actuación, por lo que resulta esencial su participación en estos términos para garantizar la finalidad básica del cumplimiento del objeto del contrato.

## **MEDIOS HUMANOS**

### Requisitos Mínimos:

- **Un (1) JEFE DE EQUIPO de Línea Aérea de Contacto:** con experiencia mayor de 3 años en esta categoría y especialidad.
- **Un (1) OPERADOR DE MAQUINARIA DE INFRAESTRUCTURA (OMI):** debidamente habilitado para las líneas AV donde se va a trabajar y con un mínimo de 2 años de experiencia. Deberá disponer del Certificado A de maquinista o indicarán que adscriben otro agente con la habilitación para efectuar los desplazamientos.
- **Dos (2) OFICIALES DE LÍNEA AÉREA DE CONTACTO:** con experiencia mínima de 1 año en esta categoría y especialidad.

Y deberá contar con el siguiente personal habilitado para llevar a cabo los trabajos en catenaria y vía, sin exclusividad durante la ejecución del contrato:

- Un (1) ENCARGADO DE TRABAJOS, debidamente habilitados para la LAV Córdoba-Málaga.
- Un (1) RESPONSABLE DE CORTE DE TENSIÓN, debidamente habilitados para la LAV Córdoba-Málaga.

### **ACREDITACIÓN:**

- Se presentará una copia del título de cada uno de ellos (cuando así se exija), así como un CV actualizado firmado por el titular. No será admitido el personal que no presente en su currículum haber realizado trabajos del mismo nivel técnico que los exigidos en la licitación.

- Se presentará una declaración responsable o carta de compromiso con el organigrama del personal adscrito. Aparecerán los cargos y nombres de cada uno de ellos. - Los títulos y habilitaciones mencionados para el personal solicitado en esta licitación para los perfiles en los que sea necesario estarán conformes en cuanto a exigencias y aplicaciones, en lo reflejado en Orden Ministerial FOM 2872/2010, tanto en cuanto a la exigencia de habilitaciones para las líneas y trayectos del ámbito afectado, como en el alcance de las mismas.

- Para la realización de los cortes de tensión eléctrica será preceptiva la presencia de una persona asignada y homologada como "Responsable de Cortes de Tensión" (homologado) a definir entre todo el personal que la Empresa adjudicataria del Contrato haya destinado a la realización de los trabajos. Debiendo tener actualizada la homologación de ADIF/ADIF-AV para realizar los cortes de tensión en la Línea de Alta Velocidad (L.A.V.) Córdoba-Málaga.

## **MEDIOS MATERIALES**

### Requisitos Mínimos:

- Un (01) Vehículo de Vía - para inspección y mantenimiento de línea aérea de contacto para llevar a cabo los trabajos en catenaria, sin exclusividad durante la ejecución del contrato, con las siguientes características mínimas:
  - Estar homologada por ADIF-ADIF AV para circular por las líneas de ancho UIC y en disposición de número UIC.
  - Estar al día en las revisiones IS (Inspecciones de Seguridad) e IM (Inspecciones Mecánicas), o carta firmada de compromiso de pasar la revisión en el menor plazo a partir de la fecha de la adjudicación, siempre antes del inicio de los trabajos.
  - Velocidad mínima de 80 km/h para la dresina y de 40 km/h para las plataformas. Vagón plataforma necesario para cada dresina incorporada. El conjunto de Dresina y cesta-grúa deberá estar homologado con el marcado CE.
  - Dotada de castillete (elevable y giratorio o desplazable), grúa con capacidad de acoplar cesta para dos personas para trabajos en pórticos y otros puntos elevados, con al menos 13 metros de altura mínima y 8 metros en horizontal.
  - Dotada de brazos con posicionadores para descarga del tense del hilo de contacto y sustentador.
  - Pantógrafo de medida con registro digital.



**ACREDITACIÓN:**

El licitador mejor clasificado, previamente a la adjudicación, deberá acreditar la disposición efectiva de dichos medios a través de Certificados acreditativos, como mínimo se entregará para toda la maquinaria, que se pueda encarrilar en una vía, se habrá de adjuntar:

- Matrícula UIC
- Ficha Técnica
- Acta de autorización de circulación
- Copia de la última intervención de mantenimiento (IM), inspección de seguridad (IS) y calibraciones de los equipos de medida y registradoras realizadas en taller acreditado.

**3.3. HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN**

Ninguna en especial.

**3.4. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA**

Si el licitador se basara en la solvencia y medios de otras entidades para acreditar su solvencia, se exigirá la responsabilidad solidaria de todas ellas en el sentido establecido en el artículo 36.4 del RDI 3/2020 (únicamente respecto de la solvencia económica y financiera), debiendo presentarse la documentación establecida en la Cláusula 20.3.3 del Pliego.

**4. GASTOS**

**4.1. GASTOS DE PUBLICIDAD**

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo: **tres mil (3.000,00) euros.**

**4.2. GASTOS POR DESISTIMIENTO**

En caso de que se decida no adjudicar o celebrar el contrato o se acuerde el desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido, previa acreditación de los mismos, hasta el límite del tres por mil del presupuesto base de licitación del contrato (Art. 71.2 RDL 3/2020).

**5. GARANTÍAS**

<b>5.1. PROVISIONAL:</b>	<input type="checkbox"/> Sí <input checked="" type="checkbox"/> NO
<b>5.2. DEFINITIVA:</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Sí. 5% del importe de adjudicación (IVA excluido). <input type="checkbox"/> NO





<p><b>5.3. COMPLEMENTARIA:</b></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Sí.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> En caso de que la oferta adjudicataria hubiera estado inicialmente incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe, el porcentaje será del 5% del precio de adjudicación.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> En los supuestos en los que el contrato esté financiado con fondos comunitarios, o pase a serlo durante su ejecución, el adjudicatario deberá constituir una garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responde del cumplimiento por parte del adjudicatario de las especiales condiciones de ejecución de estos contratos, así como de los daños y perjuicios que la retirada de esos fondos pueda causar a la entidad, como consecuencia de incumplimientos imputables al contratista.</p> <p>Esta garantía se constituye atendiendo a la especial financiación de este contrato y sus especiales condiciones de cumplimiento, cuyo retraso puede derivar en la retirada de fondos comunitarios.</p> <p>En el supuesto en el que se elijan las dos opciones, se constituirá una única garantía complementaria del 5% del precio de adjudicación del contrato, la cual responderá por las dos mencionadas eventualidades.</p> <p><input type="checkbox"/> NO</p>
<p>A disposición del Órgano de Contratación</p>	

**6. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DIVISIÓN EN LOTES**

<p><b>6.1. TRAMITACIÓN</b></p>
<p>Ordinaria.</p>
<p><b>6.2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN</b></p>
<p>El expediente objeto de la presente contratación se tramita mediante el Procedimiento abierto, en garantía de los principios de publicidad y concurrencia (Art. 82 RDL 3/2020).</p>
<p><b>6.3. DIVISIÓN EN LOTES</b></p>
<p><input type="checkbox"/> Sí</p>
<p><input checked="" type="checkbox"/> No (Art. 52.3 RDL 3/2020).</p>
<p>Justificación:</p>
<p><input checked="" type="checkbox"/> Desde el punto de vista técnico, la división por lotes implicaría una deficiente coordinación de las distintas actividades necesarias para la correcta ejecución del Contrato, existiendo un riesgo para la correcta ejecución de dicho Contrato por su propia naturaleza, al implicar la necesidad de realizar la misma solución en la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y la ejecución por una pluralidad de contratistas.</p>



### 7. INCOMPATIBILIDADES A LA LICITACIÓN

1. Empresas que hubieran participado en la elaboración de especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato. (Art. 62 RDL 3/2020).

Con objeto de comprobar si esta participación pudiera tener el efecto de falsear la competencia, los licitadores deberán presentar en el sobre de la documentación administrativa una declaración responsable sobre si participaron o alguna de sus empresas vinculadas ha participado (entendiendo por vinculación aquellos supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio) directa o indirectamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato. Cuando licite una UTE esta declaración deberá referirse a cada una de las empresas que la integren.

### III. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

#### 1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS Y PONDERACIÓN CRITERIOS ADJUDICACIÓN (art. 66 del RDL 3/2020).

<b>Criterios de valoración</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>o Un solo criterio de adjudicación: Precio más bajo.</li> </ul> <p>Justificación:</p> <p>- Se trata de un contrato de suministros en el que los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.</p>
<b>Ponderación Criterios de adjudicación</b>	NO PROCEDE
<b>Umbral Mínimo Criterios Cualitativos (En caso de varios criterios)</b>	NO PROCEDE

#### 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PUNTUACIÓN.

<b>Criterios Económicos</b>
Precio más bajo



**3. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

**3.1. DOCUMENTACIÓN A INCLUIR**

**a) Proposición económica.**

El archivo electrónico o sobre nº 2, deberá incluir:

El Anejo nº 1 y el Anejo Nº 1 Bis: en los que el licitador indicará la proposición económica y la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada, no aceptándose baja sobre las partidas alzadas a justificar en caso de existir.

Los licitadores deberán tener en cuenta que los precios unitarios tienen igualmente carácter de precios máximos.

En el Anejo nº1, se indicará el importe ofertado.

Las proposiciones económicas de los licitadores se realizarán sobre el PRESUPUESTO base de licitación, cuyo importe asciende a la cantidad expresada en el apartado I.3.1 del Cuadro de Características. En dicha proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

En caso de que así se haya establecido en el presente apartado del Cuadro de Características, deberá incluirse asimismo en este archivo o Sobre nº 2 el Anejo nº1 Bis, con la relación detallada de precios unitarios que justifiquen la proposición económica presentada. Los precios unitarios del presupuesto ya contemplan calculados los costes directos e indirectos, como los gastos generales y el beneficio industrial.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá el licitador suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él presentadas. Adicionalmente no se admitirá baja sobre las partidas alzadas a justificar.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.

**3.2. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS**

El precio será el único criterio de adjudicación, siendo la oferta mejor clasificada, dentro de las admitidas, la oferta que presente un precio más bajo.

**4. DOCUMENTACIÓN QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.**

NO PROCEDE



### 5. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

En caso de un solo criterio:

General de **quince (15) días**.

En caso de varios criterios:

General de dos (2) meses.

Especial ampliado: ----- meses.

### IV. EFECTOS DEL CONTRATO

#### 1. PLAZO DE EJECUCIÓN

<b>Plazo Total</b>	<b>VEINTIOCHO (28) MESES</b>
<b>Plazos parciales</b>	Según Pliego de Prescripciones Técnicas/proyecto.
<b>Prórroga</b>	<input checked="" type="checkbox"/> No se prevé.
<b>El plazo del contrato se iniciará</b>	<input checked="" type="checkbox"/> A partir del Acta de Inicio.

#### 2. REVISIÓN DE PRECIOS

NO PROCEDE

#### 3. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

**1. Adscripción de medios específicos.**

Se exige:  Sí /  No

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución:  Sí /  No

**2. Cumplimiento de obligaciones de carácter social (Art. 105 del RDL 3/2020).**

Se exige:  Sí /  No (Ver apartado siguiente).

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución:  Sí /  No

**3. Cumplimiento de obligaciones de carácter medioambiental (Art. 105 del RDL 3/2020).**

Se exige:  Sí /  No (Ver apartado siguiente).



En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución:  Sí /  No

**4. Seguro de responsabilidad civil.**

Se exige:  Sí /  No

En caso afirmativo:

Suma asegurada: **Importe adjudicado**

Es condición especial de ejecución:  Sí /  No

**5. Seguro de accidentes.**

Se exige  Sí /  No

**6. Otros seguros o condiciones de ejecución diferentes:**

Se exige:  Sí /  No /  No Procede

En caso afirmativo:

Es condición especial de ejecución:  Sí /  No

**7. El deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (art. 28 del RDL 3/2020).**

**8. Existe obligación de subrogación?**

Sí /  No

En caso afirmativo indicar la norma que lo establece:

**9. Para el caso de que el adjudicatario subcontrate con terceros la ejecución parcial de la prestación, deberá cumplir las condiciones previstas en el artículo 107 del RDL 3/2020, apartados 2 y 3 y en la Cláusula 30 del PCP.**

**10. En caso de que la ejecución del presente contrato implique la cesión de datos por parte de ADIF-AV al adjudicatario, se considerará como condición especial de ejecución a los efectos previstos en el presente PCP, la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación carácter de obligación contractual esencial.**

**11. En aquellos contratos cuya ejecución requiera del tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, serán condiciones de ejecución de carácter esencial, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, las siguientes obligaciones:**

a) la finalidad para la cual serán cedidos los datos

b) la obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

c) la obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.



d) la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere el punto anterior.

#### 4. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER SOCIAL Y/O MEDIOAMBIENTAL (ART. 105 DEL RDL 3/2020)

En aplicación de lo establecido en el artículo 105 del RDL 3/2020, el contratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que se indican a continuación:

- a) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadores fijos igual o superior al 20%.
- b) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de trabajadoras que, sobre el total de nuevos empleos que se realicen, sea igual o superior a la media nacional en el sector correspondiente, siempre que la disponibilidad del mercado laboral en dicho sector lo permita.
- c) Emplear en la ejecución del contrato un porcentaje de personas con discapacidad igual o superior al 1%, siempre que la disponibilidad del mercado laboral del sector lo permita.
- d) Ejecutar los trabajos cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de otras responsabilidades por infracción de dichas normas, se entenderá incumplido de manera esencial este contrato cuando con ocasión de la ejecución del contrato y en el período de un año se hayan impuesto por la Autoridad laboral, mediante resolución definitiva en vía administrativa, dos sanciones muy graves por incumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.

A los efectos previstos en la anterior letra b), la mención a la media nacional del sector de actividad correspondiente relativa al porcentaje de personal femenino se entenderá referida a los datos de la encuesta de población activa a diciembre del año inmediatamente anterior a la adjudicación del contrato.

A los efectos previstos en las anteriores letras b) y c), para conocer la disponibilidad del mercado laboral del sector correspondiente se estará a lo que el SEPE certifique, mediante Documento acreditativo, sobre la existencia de demandas de empleo femenino y de personas con discapacidad en el mismo para cubrir los puestos de trabajo necesarios para la ejecución del contrato. Solicitado este certificado por la empresa adjudicataria y transcurrido un (1) mes sin que por el SEPE se hubiere expedido, se entenderá, a estos efectos, que no existen demandantes de tales características para cubrir dichos puestos de trabajo.

El adjudicatario controlará la observancia de las condiciones de carácter social por parte de los subcontratistas, cuyos datos se computarán juntamente con los del adjudicatario, a los efectos del cumplimiento de estas obligaciones de carácter social.



## 5. PENALIDADES. LÍMITE A LA SUBCONTRATACIÓN

**1.** Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución (artículo 105 del RDL 3/2020 y Cláusula 26 PCP).

Además de las penalidades que con carácter general se contemplan en el pliego, y en consideración a las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, se incorporan las siguientes que se detallan, dada la singularidad de la adscripción de medios al contrato solicitada por la eventual no disponibilidad:

### **Penalización por incumplimiento de las necesidades de personal/materiales exigidos en el Pliego.**

En el caso de que, en algún momento durante la vigencia del contrato, el adjudicatario no disponga de todo el personal exigido, se aplicará por cada trabajador/operario/material que falte durante un periodo de más de 5 jornadas laborables en el mes, según relación siguiente de importes de penalización, salvo las vacaciones, bajas laborales y la formación necesaria para la ejecución del contrato.

Importes penalización de personal (de aplicación a lo indicado en este apartado por jornada):

- 0,06% del importe total de adjudicación por cada jornada completa en día laborable de indisponibilidad de los perfiles de Operador de Maquinaria de Infraestructuras o del Jefe de Equipo.

En cuanto a la formación del personal, se aceptará formación con duración máxima de 5 días, en caso de más duración será necesaria la sustitución del personal. Así mismo, el número de personas en formación simultáneamente no afectará al desarrollo de los trabajos, manteniéndose el equipo activo y a pleno rendimiento. En caso de bajas laborales, el adjudicatario deberá reponer al personal de baja.

En cuanto a las vacaciones del personal, serán organizadas de forma que no afecten al desarrollo de los trabajos, manteniéndose el equipo de mantenimiento activo y a pleno rendimiento.

**2.** Por cumplimiento defectuoso, incluyendo el incumplimiento del resto de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales (Cláusula 28 del PCP).

La cuantía de cada una de las penalidades impuestas al contratista por las causas señaladas en los números 1 y 2 no podrá exceder del 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% mismo.

Las penalizaciones estarán ligadas a los fallos y averías de las instalaciones objeto de este contrato o a acciones del personal del adjudicatario, en estas u otras instalaciones, que provoquen retrasos en los trenes.

Las penalizaciones también podrán estar relacionadas con un deficiente montaje de las instalaciones, detectado a través del incumplimiento de condiciones técnicas de suministro y ejecución que se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las penalizaciones se descontarán deduciendo el importe de las mismas a todas las partidas del presupuesto del presente pliego, en el porcentaje que indique la penalización.

La aplicación de las penalidades comprendidas requerirá la previa audiencia al contratista. El incumplimiento de algunos de los parámetros comprendidos en este apartado de penalizaciones afecta directamente a la mantenibilidad y, por extensión, a la seguridad y a la fiabilidad de la instalación, parámetros de vital importancia para el ADIF.

Cada una de las penalidades definitivas aplicadas y cada una de las penalizaciones aplicadas llevará aparejado el establecimiento/apertura de una No Conformidad, según el modelo de Adif, que será comunicada al adjudicatario para su firma.

### **a) Penalización por averías causadas por negligencia del adjudicatario.**

En caso de que se produzca una avería o incidencia debido a la negligencia por parte del Contratista Adjudicatario en cualquier instalación o subsistema, se establecerá una penalidad equivalente al costo total de la reparación. En caso de incumplimiento de pago, se deducirá el monto correspondiente de la certificación mensual del Contratista con un recargo del 25%.





En caso de reincidencia se aplicará una sanción equivalente en cada nueva avería del 0,5% del importe total de adjudicación.

**b) Penalización por retraso de circulaciones imputables al adjudicatario.**

Este criterio se aplicará a los trenes comerciales (media o larga distancia que circulen por alguno de los tramos de las Líneas de Alta Velocidad que son ámbito de este contrato). La penalidad se aplicará a los trenes comerciales con retrasos superiores a quince minutos (15') a destino o último punto de control (cuando el destino no esté incluido en el ámbito geográfico de este Pliego), motivados por equipos cuya instalación se incluya en este Pliego, o bien, por acciones del personal del contrato en estas u otras instalaciones.

Se establecen las siguientes penalidades:

- A partir de 3 trenes retrasados en el día de la incidencia, se penalizarán los trenes retrasados (a partir del cuarto inclusive), con el 0,1 % del importe total de adjudicación del contrato por cada tren retrasado.

Las penalidades por puntualidad no son acumulativas, por lo que un mismo tren solo será penalizado una vez por la misma causa.

**3. Por demora (Cláusula 28 del Pliego).**

**4. Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subrogación (Cláusula 28 del PCP).**

Su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el 10%, respectivamente.

**5. Por incumplir las condiciones para la subcontratación (Art. 107 del RDL 3/2020 y Cláusula 30 del PCP)**

Sí /  No

**6. Límites a la SUBCONTRATACIÓN (artículo 56.3 del RDL 3/2020):**

Parte de los trabajos, en atención a su especial naturaleza, deben ser ejecutados directamente por el propio licitador o por una de las empresas de la UTE:

Sí /  No

En caso afirmativo:

-Justificación:

-Trabajos a ejecutar directamente por el adjudicatario:

-Es condición especial de ejecución:  Sí /  No

**6. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

<b>6.1. MODIFICACIONES PREVISTAS</b>	
Posibilidad de modificación del contrato:	<b>NO</b>
Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	NO PROCEDE
Porcentaje máximo de modificación:	NO PROCEDE
Procedimiento para modificar el contrato:	NO PROCEDE
<b>6.2. MODIFICACIONES NO PREVISTAS</b>	
Supuestos en que podrá modificarse el contrato:	Ver Cláusula 29.4 del PCP, los artículos 111 y 112 del RDL 3/2020 y el Anexo de Condiciones Generales.



Porcentaje máximo de modificación:	
Procedimiento para modificar el contrato:	

## 7. CESIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser objeto de cesión:

- Sí, siempre que se cumplan los requisitos y dentro de los límites y en los términos establecidos en el Anexo de Condiciones Generales.
- NO.

## 8. PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE EJECUCIÓN. FORMA DE PAGO

### 8.1. FACTURAS

El contratista deberá presentar las facturas incluyendo de forma obligatoria la siguiente información:

- Número de contrato de ADIF AV (Expediente) con base en el que se emite la factura.
- Dirección de correo electrónico del responsable en ADIF AV de esa relación comercial.

Para el envío de facturas se ponen a disposición los siguientes canales:

- Intercambio Electrónico de Datos (EDI):
  - Disponibilidad de factura electrónica en formato a integrar en los sistemas de ADIF AV, incluido el formato *Facturae*.
  - Para iniciar la adhesión al canal de intercambio electrónico de Datos (EDI), deben dirigir la petición a ADIF AV a [facturae@adifaltavelocidad.es](mailto:facturae@adifaltavelocidad.es)
- Recepción de facturas mediante correo electrónico, en formato PDF (un fichero PDF para cada factura) a la siguiente dirección: [facturacion@adifaltavelocidad.es](mailto:facturacion@adifaltavelocidad.es)

Se recomienda que figure el NIF del emisor de las facturas en el asunto del correo electrónico, para facilitar su identificación.

Para poder consultar la información actualizada, está a su disposición la página web de ADIF AV: <https://www.adifaltavelocidad.es/facturacion-electronica>

### 8.2. CERTIFICACIONES DE EJECUCIÓN



Cuando en el contrato se contemplen certificaciones de ejecución, el contratista deberá identificar con NIF y nombre completo el responsable que firmará las certificaciones de ejecución del contrato a través de los sistemas de ADIF-AV. Este responsable deberá crear un usuario que le permita acceder a las aplicaciones que lo requieran, entre ellas ACER de ADIF-AV, y disponer de un certificado de firma electrónica cualificada y avanzada.

De acuerdo con el Reglamento (UE) Nº 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, dicho certificado deberá ser emitido por un Prestador de Servicios Electrónicos de Confianza Cualificados (<https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>).

Con ese certificado electrónico cualificado, no revocado y en vigor, deberá solicitar a ADIF la emisión del certificado electrónico centralizado de ADIF-AV, necesario para la firma de la documentación publicada en la "Plataforma de Firma Digital de ADIF-AV".

### 8.3. FORMA DE PAGO

Respecto a la forma de pago aplicará lo establecido en la cláusula 24 del PCAP.

En lo que se refiere a la configuración del precio de las partidas alzadas del presupuesto, será de aplicación la Instrucción sobre justificación de partidas alzadas en contratos de servicios y suministros de ADIF, de fecha 12 de julio de 2022.



## 9. FORMACIÓN DE PERSONAL

Con el fin que el personal de ADIF/ADIF-Alta Velocidad, quede perfectamente formado en el conocimiento de Equipos e Instalaciones y pueda desempeñar correctamente sus misiones, el Contratista acordará con la "Subdirección de Operaciones de Alta Velocidad" de la "Dirección de Mantenimiento" de ADIF la concreción del Programa de Formación correspondiente, según las líneas básicas que se desarrollan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho programa contemplará cursillos de formación y capacitación para el personal de ADIF/ADIF-Alta Velocidad que tenga a su cargo el mantenimiento y conservación de las instalaciones realizadas, o para el personal que ADIF-Alta Velocidad designe y, preferiblemente, se realice inmediatamente antes del comienzo de los trabajos y de forma continuada, para evitar mayores desplazamientos.

El Programa de Formación incluirá, al menos:

- Número de grupos y componentes de cada grupo, en cuanto a número de personas y niveles técnicos.
- Duración de cada curso y programa esquemático del mismo.
- Documentación a entregar a los participantes en los cursos.

El CONTRATISTA se compromete a realizar los programas de formación necesarios y la elaboración de cuantas instrucciones adicionales sean precisas para el correcto uso, manejo y mantenimiento de los equipos instalados. Esta formación se extenderá además a las tareas de integración con el resto de sistemas y servicios.

Los cursos serán impartidos por personal técnicamente cualificado. Asimismo, el contenido de los cursos estará compuesto tanto por documentación de los equipos o sistemas como por la aplicación específica de la instalación realizada, dichos cursos serán tanto teóricos como prácticos y será el adecuado para conseguir una perfecta capacitación del personal asistente, debiendo ser aprobado, previamente, por el responsable del contrato que determine ADIF/ADIF-AV.

Incluirán el aporte de material didáctico y la información general sobre las instalaciones, para todos los asistentes, debidamente encarpeta y en castellano. Deberá ser entregada al responsable del contrato que determine ADIF/ADIF-AV, al menos 15 días antes del comienzo de los mismos para su comprobación.

Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a favorecer la incorporación de agentes de ADIF/ADIF-AV en régimen de Prácticas en las brigadas de trabajo sin que suponga un coste para ADIF/ADIF-AV y manteniendo los recursos asignados al contrato objeto del presente pliego.

La oferta técnica deberá contemplar el correspondiente Plan de Formación para el personal de ADIF/ADIF-AV y su coste estará incluido en la oferta económica.

## V. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### 1. PLAZO DE GARANTÍA

**Doce (12) meses** desde la fecha del acta de recepción.



## **VI. COFINANCIACIÓN EUROPEA**

### **FONDOS FEDER**

**6.1.** Este contrato podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027.

**6.2.** En caso de cofinanciación, la empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad que corresponden a los beneficiarios en los artículos 49 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

**6.3.** En caso de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027, de acuerdo con lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 58 del Real Decreto-ley 36/2020 (aplicable según lo establecido en el apartado 2 del artículo 2 del RD Ley 36/2020), si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, su formalización no podrá tener lugar antes de que hubieran transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. En este caso, ADIF-AV, transcurrido dicho plazo, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En caso de contradicción con lo previsto en la cláusula 21.3 del pliego, prevalecerá lo dispuesto en este apartado 6.3.

**6.4.** En caso de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) 2021-2027, serán susceptibles de reclamación en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 119 del RDL 3/2020, siendo de aplicación al mismo lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del RDL 3/2020, así como lo dispuesto en el artículo 58 del RD Ley 36/2020 de 30 de diciembre (aplicable este último según lo establecido en el apartado 2 del artículo 2 del RD Ley 36/2020).

Lo dispuesto en este apartado 6.4 prevalecerá frente a lo previsto en la cláusula 41 del pliego.



## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

(RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores)

### **CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO**

#### **SECCIÓN PRIMERA.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.**

##### **Cláusula 1. Presentación de las proposiciones y régimen de Uniones de Empresarios (UTES).**

Esta licitación tiene carácter electrónico.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

En este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE). Las ofertas deberán enviarse a través del Portal del Licitador de Adif / Adif-AV (<https://licitadores.adif.es>). No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del citado Portal, de acuerdo con lo previsto en los documentos; “PORTAL DEL LICITADOR. MANUAL DE USUARIO” y “PORTAL DEL LICITADOR. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”, accesibles tanto en el Perfil de Contratante de ADIF y ADIF-AV que reside en la Plataforma de Contratos del Sector Público como en las páginas web institucionales de ADIF y ADIF-AV.

En los citados documentos se describe cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los archivos electrónicos o sobres que componen las ofertas mediante el Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV, que se pone a su disposición.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado del Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (ver documentos anteriormente citados) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización del Portal del Licitador de ADIF / ADIF-AV, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización del citado Portal, deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios a través de las distintas opciones indicadas en los documentos ya indicados.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida (apartado c) del artículo 61.9



del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, RDI 3/2020).

En el momento que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará el resumen criptográfico de su contenido, quedando como constancia de dicha oferta. Si esta huella es remitida al órgano de contratación por algún mecanismo admitido, se dispondrá de un plazo para la transmisión de toda la oferta de 24 horas para su recepción y para considerar completada la presentación.

Por tanto, si al proceder a la apertura de los sobres o archivos electrónicos, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará. Si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas a partir de la fecha de remisión de la huella, la oferta se dará por admitida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En todo caso, el resumen criptográfico (firmado por el licitador) de cada oferta permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte del licitador.

En el caso de presentación de ofertas fuera del plazo establecido en los correspondientes Anuncios, y se alegara por parte del licitador la existencia de problemas de naturaleza técnica por un anormal funcionamiento del PORTAL DEL LICITADOR DE ADIF / ADIF-AV que impidiera que una empresa presentara su oferta, la Comisión de Valoración requerirá informe técnico de los Sistemas de Información de ADIF a fin de que se identifiquen los motivos y se adopten las medidas oportunas. Dicho informe técnico se incorporará al correspondiente expediente a los efectos que procedan.

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no pueda presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para todos los licitadores por igual.

No se admitirá la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite esta individualmente o agrupada en UTE, ni la presentación de variantes.

#### **Régimen de las Uniones de Empresarios**

Para resolver cualquier cuestión respecto a las ofertas y contratos formalizados con Uniones Temporales de Empresarios (UTES), en todo lo no regulado en el presente pliego y en el Anexo de Condiciones Generales, se aplicará subsidiariamente y por analogía, lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

#### **Firma de la documentación y de los archivos electrónicos o sobres presentados.**

La modalidad de firma electrónica admitida por el PORTAL DEL LICITADOR DE Adif / Adif-AV es la firma electrónica cualificada y avanzada, en consonancia con lo previsto en el apartado b) del artículo 61.9 del RDL 3/2020 y en el artículo 10 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tanto los documentos que se contienen en cada archivo electrónico o sobre como los propios archivos electrónicos o sobres, deberán ir firmados por el apoderado con capacidad para representar a la empresa en la presentación de las ofertas.





La presentación de la oferta se podrá firmar con un certificado válido de una persona física o jurídica representante del licitador, adjuntándose los documentos electrónicos contenidos en cada uno de los sobres o archivos electrónicos que componen la oferta debidamente firmados por la persona reconocida jurídicamente como representante.

En todo caso, las firmas electrónicas deben ser visibles en todos los documentos, tanto los firmados fuera del Portal del Licitador de ADIF y ADIF-AV como los firmados en dicho Portal, de forma que con la simple apertura de un documento pueda constatarse la identidad del firmante.

Hay que tener siempre en cuenta que la firma del contenido completo de todos los sobres o archivos electrónicos que conforman la proposición se realiza con el envío de esta al Portal del Licitador, por lo que, hasta que no esté finalizada la oferta completa, es decir con los todos documentos firmados contenidos en todos los sobres, no se debe proceder a la firma de la presentación de oferta.

### **Cláusula 2. Formalidades de los documentos.**

Conforme a lo establecido en el artículo 15.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos se presentarán en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada.

### **Cláusula 3. Archivos electrónicos o Sobres en los que se incluye la oferta.**

Se presentarán tres archivos electrónicos o sobres, en función de los criterios de adjudicación a tener en cuenta, de acuerdo con el Apartado III del Cuadro de Características, cada uno de ellos con el contenido establecido en dicho Apartado.

### **Cláusula 4. Comunicaciones entre el Órgano de Contratación y los licitadores.**

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, así como el resto de la documentación que se les indique que deba presentarse a través del Portal del Licitador, los licitadores deberán emplear el correo electrónico, a través de la dirección o direcciones indicadas en el apartado I.1.6 del Cuadro de características del presente pliego.

El órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través del correo electrónico que éstos deberán designar en su proposición o, en su caso, a través de la publicación de las comunicaciones en el perfil del contratante de la Entidad en la Plataforma de Contratación del Sector Público. A todos los efectos, cuando la notificación se realice por correo electrónico, los plazos que se establecen en el presente Pliego se computarán a partir de la fecha de recepción del correspondiente correo por parte del licitador a la dirección indicada por este en su oferta. En caso de que se publique en el perfil del contratante, el plazo se contará desde su publicación en dicho medio.

La documentación presentada a través de correo electrónico deberá contener la firma electrónica del licitador persona física o, en caso de entidades, de su representante con poder suficiente en el momento de la firma. La presentación de un documento escaneado con firma manual no será válido, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

ADIF-AV admitirá como sistemas de firma válidos para el medio de comunicación establecido en la presente cláusula los establecidos en el apartado a) del artículo 10.2 de la Ley 39/2015, de 1



de octubre (sistemas de firma electrónica cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación»), de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 61.9 del RDL 3/2020. Dichos sistemas reunirán los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre y su normativa de desarrollo, así como lo dispuesto en la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza y en el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

ADIF-AV difundirá, a través de su página web, la forma de acceso al Perfil de Contratante, en el que se incluirá la información referente a la actividad contractual de la Entidad, incluyendo, al menos, los anuncios de información previa, las licitaciones abiertas o en curso y la documentación relativa a las mismas, la adjudicación y formalización de los contratos, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato, el desistimiento del procedimiento de adjudicación, la declaración de desierto, así como la interposición de reclamaciones en materia de contratación y la eventual suspensión de los contratos con motivo de la interposición de reclamaciones y recursos, o cualquier otra información útil de tipo general (art. 74.3 del RDL 3/2020).

La difusión a través del perfil de contratante de la información relativa a los procedimientos de adjudicación de contratos surtirá los efectos previstos en el presente pliego.

## **Cláusula 5. Confidencialidad y Protección de Datos.**

### **5.1. Confidencialidad.**

#### **5.1.1. Compromiso de Confidencialidad de ADIF-AV**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones legales relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, ADIF-AV no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, siempre que dicha designación como confidencial sea conforme a la ley y no sea excesiva o abusiva.

Asimismo, los licitadores que necesiten que ADIF-AV les proporcione información confidencial para configurar su oferta, deberán observar los mismos requisitos de confidencialidad exigidos a los contratistas en la siguiente cláusula (5.1.2 Compromiso de Confidencialidad).

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. El deber de confidencialidad únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.



El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, los plazos finales de ejecución de los trabajos, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

### **5.1.2. Compromiso de Confidencialidad del contratista**

1º.- A los efectos del presente compromiso, se entenderá por información confidencial a toda aquella documentación, información o material que ADIF-AV proporcione mediante cualquier soporte sea electrónico, magnético o de cualquier otro tipo a la empresa adjudicataria, con relación al objeto del contrato. A título de ejemplo y, sin que en ningún caso deba considerarse limitativo, la información confidencial abarca datos, informaciones, manifestaciones o conocimientos de contenido financiero, tributario, legal, técnico, operativo y de gestión, patentes, derechos de autor, secretos comerciales, know-how, planificaciones estratégicas de precios, fórmulas económicas, requisitos de contratación, listados de proveedores y clientes, modelos, bocetos, dibujos, procesos de organización, algoritmos, programas y documentos fuente de software, diseños de productos, etc., y que se den a conocer al contratista con motivo o a propósito de la ejecución del contrato.

Asimismo, se considerará información confidencial todos los análisis, informes, recopilaciones, previsiones, estudios, resúmenes, memorandos o cualesquiera otros documentos o materiales preparados por el contratista que contengan, reflejen o se hayan elaborado a partir de la información descrita en el apartado anterior.

No se entenderá comprendida en la definición de “Información Confidencial” toda información, o parte de ella, que,

- i. se hallase en posesión del contratista (según se desprenda de sus archivos) previamente a su entrega por ADIF-AV, y que no se encontrase sujeta a cualquier otra restricción, relativa a su divulgación,
- ii. fuese o deviniese de conocimiento público, salvo como resultado de cualquier acto u omisión llevado a cabo por el contratista, o
- iii. fuese legítimamente proporcionada al contratista por un tercero que no mantuviese obligaciones de confidencialidad sobre tal Información Confidencial.
- iv. aquélla que el contratista estuviera obligado a revelar de conformidad con un requerimiento judicial o de cualquier organismo competente, que hubiera sido formalmente notificada al informante, y proporcionando toda asistencia razonable para oponerse a su divulgación.

ADIF-AV no presta ninguna garantía, expresa o implícita, ni es responsable de la exactitud y/o el carácter completo de la Información Confidencial revelada al contratista, cuando dicha información no provenga directamente de la Entidad contratante, ni tendrá ninguna



responsabilidad sobre el uso que se haga de la misma ni de las inconsistencias o errores que pudiera contener.

2º.- El contratista se compromete a cumplir y respetar en relación con la información confidencial la legislación aplicable relativa a la Propiedad Industrial, Propiedad Intelectual, a Secretos Empresariales y, en especial, en lo relativo a la protección de datos de carácter personal contenida en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (“RGPD”) y a la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (o normas que las desarrollen y/o sustituyan), y el resto de la normativa vigente aplicable.

3º.- El contratista asume las siguientes obligaciones respecto de la información confidencial:

- i. La Información Confidencial y sus copias serán tratados y mantenidos en la más estricta confidencialidad y no serán revelados a terceros por el contratista en modo alguno, de forma parcial o total, sin el previo consentimiento escrito de ADIF-AV, y no serán utilizadas por el contratista para otros usos o fines no relacionados con la ejecución del contrato objeto del presente procedimiento de licitación, dentro de los límites establecidos en la presente cláusula.
- ii. El contratista tratará la Información Confidencial a la que tuviere acceso, al menos con la misma diligencia empleada para proteger su propia Información Confidencial, y en todo caso, nunca por debajo de un nivel razonable de cuidado.
- iii. El contratista facilitará los datos e información solo a aquellos empleados que tengan una necesidad razonable de conocerlos para dar debido cumplimiento al objeto del contrato. En este caso los empleados afectados serán informados de la naturaleza confidencial de los datos e información. Pudiendo ADIF-AV requerir el listado de los empleados a los que es de aplicación el deber de confidencialidad. Cuando el contratista emplee personal externo para la ejecución del contrato, este deberá respetar las condiciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula. El contratista será responsable del cumplimiento, tanto por parte de sus empleados, como del personal externo que asigne a la ejecución del contrato, de los términos del presente compromiso de confidencialidad.

4º.- El compromiso reflejado en la presente cláusula no concede derecho ni licencia alguna al contratista en relación con todo o parte de la información confidencial, conservando en todo momento ADIF-AV la plena titularidad de la información confidencial. Tampoco debe interpretarse este compromiso como una cesión expresa o tácita al contratista de ningún derecho sobre patentes, arcas registradas, conocimientos, o cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual en vigor o que pertenezca a ADIF-AV.

5º.- Este compromiso entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha formalización del contrato, y expira, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los cinco años a partir de la fecha de terminación de la relación contractual, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF-AV. En el caso de licitadores que hayan recibido información confidencial para la configuración de su oferta, el compromiso de confidencialidad



entrará en vigor y tendrá plenos efectos a partir de la fecha de recepción de la información, y expirará, para los licitadores que no obtengan la condición de contratista, junto con las obligaciones de confidencialidad contempladas en el mismo, a los cinco años de la publicación, en los medios que corresponda, de la formalización del contrato objeto del presente procedimiento de licitación, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF-AV.

Al término de la ejecución del contrato, el contratista procederá a la devolución o destrucción a elección de ADIF-AV de toda aquella información confidencial que le haya sido facilitada, y confirmará a ADIF-AV por escrito que dicha información confidencial ha sido devuelta o destruida según su elección. Para aquellos licitadores que no resulten contratistas, la devolución o destrucción de la documentación deberá producirse en el momento de la publicación de la formalización del contrato en los medios que correspondan, salvo indicación expresa debidamente justificada de ADIF-AV.

## 5.2. Protección de Datos.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por ADIF-AV y que sean concernientes a la prestación de los trabajos aquí regulada.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución de los trabajos contratados, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

### 5.2.1. Normativa

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, (Reglamento General de Protección de Datos -RGPD-), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, (LOPDGDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD y lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en sus normas de desarrollo. **En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.**

### 5.2.2. Tratamiento de Datos Personales

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, el adjudicatario deberá tratar los datos de carácter personal que se encuentran bajo la responsabilidad, custodia y protección de ADIF-AV (en adelante, el “Responsable del Tratamiento” o “Responsable”) de la manera que se especifica en el Anejo de este pliego, denominado “Tratamiento de Datos Personales”; teniendo a estos efectos el adjudicatario la condición legal de Encargado del Tratamiento con respecto a tales datos personales (en adelante, el Encargado del Tratamiento) y, por tanto, tiene el deber de



cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

El Anejo “Tratamiento de Datos Personales” de este pliego describe en detalle los Datos Personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas de seguridad a implementar.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales”, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF-AV estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anejo “Tratamiento de Datos Personales” actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por tanto, sobre ADIF-AV recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del responsable del tratamiento y sobre el adjudicatario las establecidas para el Encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

### 5.2.3. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del **RGPD**, el adjudicatario se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones, complementadas con lo detallado en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales:

- a) Tratar los **Datos Personales** conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de ADIF-AV por escrito en cada momento.

Asimismo, informará inmediatamente a ADIF-AV cuando, en su opinión, una instrucción sea contraria a la normativa de protección de **Datos Personales** aplicable en cada momento.

- b) No utilizar ni aplicar los **Datos Personales** con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del Contrato.
- c) Tratar los **Datos Personales** de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del **RGPD**, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad, necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los **Datos Personales** a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales”.

- d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los **Datos Personales** a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de





este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del o de su desvinculación.

- e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los **Datos Personales** objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición de ADIF-AV dicha documentación acreditativa.
- f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de **Datos Personales** de las personas autorizadas a su tratamiento.
- g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del **Responsable del Tratamiento**, no comunicar (ceder) ni difundir los **Datos Personales** a terceros, ni siquiera para su conservación.
- h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a ADIF-AV, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los **Datos Personales** (representantes del **Encargado de Tratamiento**), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales”, a devolver o destruir (i) los **Datos Personales** a los que haya tenido acceso; (ii) los **Datos Personales** generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El **Encargado del Tratamiento** podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el **Responsable del Tratamiento**. En este último caso, los **Datos Personales** se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- j) Según corresponda y se indique en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales, a llevar a cabo el tratamiento de los **Datos Personales** en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anejo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control de ADIF-AV o bajo el control directo o indirecto del adjudicatario, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por ADIF-AV, según se establezca en dicho Anejo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- k) Salvo que se indique otra cosa en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por ADIF-AV, a tratar los **Datos Personales** dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás





documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito a ADIF-AV de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables a ADIF-AV, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- l) A notificar a ADIF-AV, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

Si se dispone de ella facilitará a ADIF-AV, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “**Derechos**”), ante el **Encargado del Tratamiento**, éste debe comunicarlo a ADIF-AV con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones



que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá a ADIF-AV, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de **Derechos**.

- n) Colaborar con ADIF-AV en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y **consultas previas al respecto a las autoridades competentes**; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición de ADIF-AV, a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por ADIF-AV.

- o) En los casos en que la normativa así lo exija (ver art. 30.5 RGPD), llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de ADIF-AV (**Responsable del tratamiento**), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- p) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de ADIF-AV a requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de ADIF-AV toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- q) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

**La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anejo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre ADIF-AV y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.**

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro **Dato Personal** responsabilidad de ADIF-AV, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en el Anejo



“Tratamiento de Datos Personales”. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de ADIF-AV no contemplados en el Anejo “Tratamiento de Datos Personales” el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento de ADIF-AV, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

### 5.3 Información

Los datos de carácter personal serán tratados por ADIF-AV para ser incorporados al sistema de tratamiento “Contratación”, cuya finalidad es la gestión de los expedientes de contratación.

La base jurídica que legitima el tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal y la ejecución de un contrato. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

#### **Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de ADIF-AV.**

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, e incluidos en la Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante ADIF-AV dirigiendo su solicitud:

- a) Por correo postal, aportando copia del DNI/NIE o documento equivalente que permita acreditar la identidad, al Registro General de ADIF-AV, C/ Sor Ángela de la Cruz, 3-7ª Planta, 28020 (Madrid).
- b) A través de la Sede Electrónica de:
  - ADIF: <https://sede.adif.gob.es>, o del Punto de Acceso General: [administración.gob.es](https://administracion.gob.es) con el código DIR EA0003338.
- c) Dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos en las siguientes direcciones de correo electrónico: [dpd.adif@adif.es](mailto:dpd.adif@adif.es).

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).



### **Cláusula 6. Seguridad en la Información**

ADIF-AV, en el ámbito de Sistemas de Información, entre otras, está sujeto a la siguiente normativa o a aquella que la sustituya:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Conocido como Reglamento General de Protección de Datos de Carácter personal (RGPD).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.
- Real Decreto 43/2021, de 26 de enero, por el que se desarrolla el Real Decreto-ley 12/2018, de Seguridad de las Redes y Sistemas de Información.

En virtud de la normativa expuesta, ADIF-AV debe adoptar medidas técnicas adecuadas y proporcionadas, para gestionar los riesgos que se planteen para la seguridad de las redes y sistemas de información. En relación a esta materia, ADIF-AV está sujeto a la supervisión de la autoridad de control competente, y puede ser auditada y requerida para que subsane las deficiencias detectadas. Por todo ello, ADIF-AV debe implantar medidas orientadas a proteger los servicios, información y sistemas ante las posibles amenazas que impacten de forma negativa en la operativa del negocio de ADIF-AV.

Por ello, para garantizar una adecuada gestión del riesgo de Seguridad de la Información en los contratistas, proveedores, que presten un servicio con acceso a información de ADIF-AV o que incluya elementos hardware y/o software, se debe cumplir con los requerimientos indicados en el anejo de este pliego, denominado “Requerimientos de Seguridad de la Información”

## **SECCIÓN SEGUNDA. ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE Nº 1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.**

### **Cláusula 7. Descripción.**

El archivo electrónico o sobre nº 1 será el correspondiente a la documentación administrativa y de solvencia que deberá presentar todo licitador. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

### **Cláusula 8. Contenido del Archivo electrónico o Sobre Nº 1.**

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos



### **8.1. Declaración responsable mediante el formulario documento europeo único de contratación (en adelante, DEUC).**

Tanto el DEUC, como la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 6 de abril de 2016 relativa al mismo, se adjuntan como Anejos al Presente Pliego, pudiendo igualmente acceder a los mismos en los siguientes enlaces:

Recomendación JCCA: <https://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

DEUC: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación en compromiso de UTE, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante, que se ajustará al formulario del documento europeo único de contratación (DEUC). La Declaración responsable complementaria a que se refiere el presente pliego será igualmente presentada y suscrita por cada uno de los representantes de las empresas que concurran en compromiso de UTE.

En los casos en los que el licitador recurra a la solvencia y medios de otras entidades, cada entidad deberá presentar, asimismo, una declaración responsable separada, con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC), en la que figure la información correspondiente (art. 57.4 del RDL 3/2020).

El DEUC deberá presentarse firmado por el licitador que seguirá las siguientes indicaciones en la formulación de las distintas partes del mismo que, a continuación, se describen:

#### **Parte I del DEUC: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora.**

Esta parte del DEUC deberá ser cumplimentada por el licitador de acuerdo con la información que, del procedimiento de contratación y de la entidad adjudicadora, se contenga en el anuncio de que hubiere servido como medio de convocatoria de la licitación, publicado en DOUE y Plataforma de Contratación de Sector Público.

#### **Parte II del DEUC: Información sobre el operador económico**

##### **A) Información sobre el operador económico.**

La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica exigida por la normativa, que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

Este apartado deberá ser cumplimentado y en particular:

Se deberá reflejar el número de IVA o el NIF si se trata de ciudadanos o empresas españolas, el NIE si se trata de ciudadanos extranjeros residentes en España, y el VIES o DUNS si se trata de empresas extranjeras.

Se incorporará la dirección de correo electrónico designada por el licitador que será la utilizada para la realización, en su caso, de todas las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación, así como, en cualquier caso, la notificación de la adjudicación (apartado d) del artículo 57.2 del RDL 3/2020).



Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección de correo electrónico está bajo el control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada.

Se deberá contestar a la pregunta *¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o mediana empresa?*, su contestación confirmará la condición de pyme o no de la empresa licitante.

La siguiente pregunta únicamente se cumplimentará si se trata de una contratación reservada, y así se indique en el correspondiente anuncio de licitación.

La pregunta *¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados...?* deberá contestarse afirmativamente si la empresa se encuentra clasificada y figura en el ROLECE o registro equivalente, debiendo facilitarse el resto de datos que se solicitan en este apartado. Con esta información se declarará responsablemente sobre la solvencia del licitador cuando se exija Clasificación empresarial (**apartado II.3.1 de este Pliego**). Asimismo, en el caso de empresas comunitarias no españolas o no comunitarias, esta información implica la declaración responsable de que cumple los requisitos de capacidad de obrar y personalidad jurídica.

La pregunta *¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?* Deberá contestarse si se concurre en Unión Temporal de Empresas (UTE). En este apartado deberá indicarse si se concurre en UTE a la licitación, debiendo contestarse, en caso afirmativo, a las preguntas que se incluyen a continuación. Además, cada empresa participante en la UTE deberá aportar una declaración responsable en formato DEUC con toda la información requerida.

**Lotes:** Únicamente en el caso de que el expediente se haya dividido en lotes, deberá indicarse en este apartado el lote o lotes a los que presenta oferta, indicando NO PROCEDE en otro caso. Cuando, el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable, en el formato DEUC, por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

#### **B) Información sobre los representantes del operador económico.**

La cumplimentación del presente apartado implica que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad para la presentación de la proposición.

#### **C) Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades.**

La pregunta *sobre si el operador económico recurre a la capacidad de otras entidades* para satisfacer los criterios de selección, se refiere que el empresario puede recurrir a la solvencia y medios de otras empresas. En este caso, debe contestarse afirmativamente esta pregunta y cada entidad debe presentar una declaración responsable, conforme al modelo del DEUC (art. 57.4 del RDL 3/2020).

#### **D) Información relativa a los subcontratistas en cuya capacidad no se basa el operador económico.**

La pregunta que incluye este apartado hace referencia a si el licitador prevé concertar con terceros la realización parcial de la prestación.





### Parte III: Motivos de exclusión

Las empresas deberán responder a todas las preguntas que se formulan en esta Parte III del DEUC. La cumplimentación del presente apartado implica la declaración responsable del licitador de que no está incurso en las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, por sí mismo ni por extensión (apartado c) del art. 57.2 del RDL 3/2020).

### Parte IV: Criterios de selección

En esta Parte IV, los licitadores únicamente deberán cumplimentar la Sección  $\alpha$  (Indicación Global relativa a todos los criterios de selección), no siendo necesario rellenar sección alguna de esta parte (A, B, C y D). De esta forma, el licitador declara responsablemente que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones establecidas en el apartado II.3.2 del cuadro de características de este Pliego y que se comprometa a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales, en los términos y condiciones que se especifican en el apartado II.3.3 del cuadro de características de este Pliego.

En el caso de las empresas integrantes de una UTE, éstas deberán contestar afirmativamente a la pregunta anterior cuando la UTE en su conjunto alcance las condiciones de solvencia exigidas en los Pliegos.

Dicha declaración se acreditará, en el momento en que proceda, según se determina en la cláusula 20.3, y por los medios que se especifiquen en los apartados II.3.2 y II.3.3 del cuadro de características.

### Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

Esta Parte V deberá cumplimentarse únicamente cuando se trate de procedimientos restringidos, negociados con publicidad o de diálogo competitivo.

### Parte VI: Declaraciones finales

Esta parte debe ser cumplimentada por el licitador y firmada en todo caso una vez impreso el formulario DEUC cumplimentado.

## 8.2. Otra documentación.

### 8.2.1. Declaración responsable complementaria al DEUC (Anejo nº 2).

Esta declaración certificará los siguientes extremos:

- a. Que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. Aportará la relación de empresas que forman parte del grupo al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, o bien, no pertenecer a grupo empresarial alguno.

Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el presente pliego respecto al cálculo de las ofertas que presentan valores anormales o desproporcionados.

- b. No estar incurso en causa de incompatibilidad.
- c. En el caso de empresas extranjeras, se exigirá, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las





incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, declaración con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (57.7 del RDL 3/2020).

- d. Sobre la viabilidad del pliego de prescripciones técnicas.
- e. Que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECSP no han experimentado variación.
- f. Cuando este sea el caso, apartado II.3.4 del cuadro de características, que posee la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación (art. 30.2 del RDL 3/2020).

**8.2.2 Declaración de Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas**, en su caso (art. 31 del RDL 3/2020).

Se aportará la declaración responsable correspondiente al compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que la integren, en el caso de resultar adjudicatarios. La citada declaración ha de contener la siguiente información: nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno y deberá estar firmada por todos los integrantes de la unión temporal. (Modelo Anejo N°4)

**8.2.3. Resguardo de constitución de garantía provisional**, en los supuestos en los que en el procedimiento se exija la constitución de la misma, según establezca el apartado II.5 del cuadro de características. Dicha garantía se registrará por lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre (art. 57.5 del RDL 3/2020).

Los licitadores deberán tener en cuenta que, en cualquier momento el procedimiento el órgano de contratación les podrá solicitar que aporten la documentación acreditativa de los datos indicados en las declaraciones responsables. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en plazo, se entenderá que el licitador ha retirado injustificadamente su oferta, procediéndose, en su caso, a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA no incluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiere constituido.

Antes de la adjudicación del contrato la entidad contratante exigirá al licitador al que haya decidido adjudicar el contrato que presente los documentos justificativos actualizados. Si la entidad contratante apreciara defectos subsanables en estos documentos, dará plazo suficiente al empresario para que los corrija (art. 57.13 del RDL 3/2020).

No se incluirán en este archivo electrónico o sobre datos que permitan inferir la proposición económica del licitador o cualesquiera de los datos que formen parte de la oferta evaluable mediante fórmula. El licitador que incurra en el supuesto anterior quedará excluido del procedimiento si con ello se menoscabara la objetividad de la valoración de las ofertas y el tratamiento igualitario de los licitadores.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares. (art. 57.14 del RDL 3/2020)



Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato (artículo 57.10 del RDL 3/2020).

### **SECCIÓN TERCERA. ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE Nº 2.- DOCUMENTOS RELATIVOS A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

#### **Cláusula 9. Descripción**

El archivo electrónico ó sobre nº 2 será el correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables mediante fórmulas. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

#### **Cláusula 10. Contenido del archivo electrónico Sobre Nº 2.**

En este archivo electrónico o sobre se incluirá la documentación indicada en el Apartado III.3 del Cuadro de Características, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación. En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor añadido.

### **SECCIÓN CUARTA. ARCHIVO ELECTRÓNICO SOBRE Nº 3.- DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.**

#### **Cláusula 11. Descripción.**

El archivo electrónico o sobre nº 3 será el correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables mediante un juicio de valor. Su contenido y cumplimentación se ajustará a lo establecido en la Cláusula siguiente.

#### **Cláusula 12. Contenido del archivo electrónico o Sobre Nº 3.**

En este archivo electrónico o sobre se incluirá la documentación indicada en el Apartado III.4 del Cuadro de Características.

En ningún caso, se incluirán, en este archivo electrónico o sobre, datos que permitan inferir datos relativos a la proposición económica del licitador, ni datos o documentos que deban incluirse en el archivo electrónico o sobre nº 2 (Criterios cuantificables mediante fórmulas). Si eso se produjera, el licitador quedará excluido.



## **CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

### **SECCIÓN PRIMERA. JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD**

#### **Cláusula 13. Justificación del procedimiento de adjudicación y de los criterios de valoración.**

La contratación y ejecución de los trabajos objeto del presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto, con los criterios y la justificación que se contienen en el Apartado III.1 del Cuadro de Características.

#### **Cláusula 14. Apertura de proposiciones.**

##### **1.- Apertura archivo electrónico o Sobre Nº 1 (Documentación Administrativa).**

La Comisión de Valoración calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma, procediendo a tal fin al examen del del archivo electrónico o Sobre Nº 1, relativo a la documentación administrativa y de solvencia, acordando, en su caso, la subsanación de los defectos materiales, en un plazo de tres días naturales (art. 57.12 del RDL 3/2020). La existencia de dichos defectos u omisiones subsanables se comunicarán a los interesados mediante correo electrónico.

La citada Comisión, una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar, de forma expresa, las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

##### **2.- Apertura del archivo electrónico o Sobre Nº 3 (Documentación relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor).**

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la Comisión de Valoración procederá, en el plazo máximo de veinte (20) días contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, a la apertura del Sobre nº 3, cuyo contenido se entregará al servicio correspondiente para su análisis y ponderación.

##### **3.- Apertura del archivo electrónico o Sobre Nº 2 (Documentación relativa a criterios evaluables mediante fórmulas).**

Una vez realizadas las actuaciones previstas en los apartados anteriores, incluyendo, en su caso, la valoración final de los criterios evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas, se procederá por la Comisión de Valoración, en acto privado, a celebrar en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, a la apertura de los archivos electrónicos o sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas, presentados por los licitadores que cumplan los requisitos de admisión a que se refiere el Apartado 1 de la presente Cláusula, y no hayan sido excluidos de la licitación.

En el supuesto de que existan varios criterios de adjudicación, no serán abiertos los archivos electrónicos o sobres que contienen los criterios cuantificables mediante fórmulas (archivo electrónico o sobre Nº2) de aquellas empresas cuyas ofertas correspondientes a los criterios evaluables mediante un juicio de valor (archivo electrónico o sobre Nº3) no hayan superado la puntuación indicada en el presente pliego como umbral mínimo de puntuación (ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable).



Previamente a la celebración del acto de apertura, se dará publicidad, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLCSP), de la relación de licitadores admitidos, no admitidos o excluidos, y el motivo de dicha exclusión, así como, en el caso de aplicarse varios criterios de adjudicación, la Valoración final de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor de cada una de las ofertas.

Asimismo, y con posterioridad a la celebración de la apertura, se dará publicidad, a través de la PLCSP, del resultado de la misma.

## SECCIÓN SEGUNDA. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cuando las prescripciones técnicas que definan las características requeridas de un material, producto o suministro se formulen en términos de rendimiento, de exigencias funcionales, o de especificaciones técnicas, marcas, patentes o tipos, se admitirá la acreditación del cumplimiento de los requisitos requeridos mediante normas o sistemas equivalentes, en los términos previstos en el artículo 45 del RDI 3/2020.

### **Cláusula 15. Enumeración de los criterios cuantificables mediante un juicio de valor.**

En el caso de varios criterios de adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado III del cuadro de características, para valorar los criterios no evaluables mediante fórmulas de una Propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan en el Apartado III.2 del Cuadro de Características del Contrato.

### **Cláusula 16. Valoración de los criterios cuantificables mediante un juicio de valor.**

Para la valoración de los criterios evaluables mediante un juicio de valor de cada Propuesta se analizarán y puntuarán los aspectos de la misma que se relacionan y describen en el Apartado III.2 del Cuadro de Características del Contrato, según los criterios descritos en la misma y se redondeará al segundo decimal.

En cada criterio, a la oferta mejor valorada se le asignará la máxima puntuación de ese criterio y al resto de ofertas se le asignará una puntuación proporcional mediante la siguiente fórmula:

$$PT_i = \frac{VT_i}{VT_{max}} \times CT$$

Donde:

PT<sub>i</sub> = Puntuación de la oferta

VT<sub>i</sub> = Valoración de la oferta

VT<sub>max</sub> = Valoración de la mejor oferta

CT = Puntuación máxima

La puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor de cada oferta (PCJV) se obtendrá como resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los apartados definidos en la cláusula anterior. Todas las puntuaciones serán redondeadas al segundo decimal.



### **Umbral mínimo de puntuación:**

Si en el Apartado III.1 del Cuadro de Características se hubiese determinado un umbral mínimo a alcanzar en la puntuación de los criterios cualitativos evaluables mediante juicio de valor, las ofertas de los licitadores quedarán encuadradas en dos intervalos:

- Ofertas con calidad inaceptable: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea inferior al umbral mínimo.
- Ofertas con calidad suficiente: aquellas cuya puntuación de los criterios cualitativos sea superior o igual al umbral mínimo.

La aplicación del umbral mínimo de puntuación se realizará, en todo caso, sobre la puntuación total de los criterios que dependen de un juicio de valor, tras la aplicación de la fórmula prevista en la Cláusula anterior.

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable no serán tomadas en consideración para el cálculo de las ofertas anormalmente bajas ni para la determinación de la mejor oferta, de manera que, en el caso de no existir ofertas en el otro intervalo, se procederá a declarar desierto el procedimiento, al no haber concurrido al mismo ofertas de calidad suficiente.

### **Cláusula 17. Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.**

Se valorarán en este apartado los criterios que se relacionan en el Apartado III.2 del Cuadro de Características del Contrato.

Tanto si se trata de un solo criterio como si se trata de varios criterios de adjudicación, se valorará en este apartado el precio.

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

### **Cláusula 18. Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.**

En caso de **un solo criterio de adjudicación** será de aplicación lo siguiente:

El precio será el único criterio de adjudicación, siendo la oferta mejor clasificada, dentro de las admitidas, la de menor precio, considerando como tal la oferta económica de menor importe IVA excluido.

En caso de **varios criterios de adjudicación** será de aplicación lo siguiente:

En el acta correspondiente a la Comisión de Valoración en la que se abran los archivos electrónicos o sobres que contengan los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas, se hará constar que, antes de comenzar dicha apertura, y en el caso de aplicarse varios criterios de adjudicación, se ha realizado ya la valoración final de los criterios evaluables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas y se ha puesto dicha valoración a disposición de los miembros de la Comisión.



Para obtener las puntuaciones de los criterios evaluables mediante fórmulas, se estará a lo previsto en el Apartado III.3 del Cuadro de Características del Contrato.

### **Cláusula 19. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

#### **A) Un solo criterio de adjudicación:**

Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio se aplicarán los siguientes parámetros:

- a) Cuando concurriendo una sola oferta contemplable, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos ofertas contemplables, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres ofertas contemplables, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro o más ofertas contemplables, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

#### **B) Varios criterios de adjudicación:**

Cuando en el procedimiento se contemple más de un criterio, se aplicará el siguiente procedimiento:

Siendo

BO: Baja de la oferta económica (%).

BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación

BR: Baja de Referencia, calculada como se indica a continuación (%).

Se entenderán, como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, aquéllas cuyas BO correspondientes superen los siguientes valores:

- a) Para un número n de ofertas económicas “contemplables” mayor o igual que cinco (5):

BO > BR + UT Determinado con arreglo a la siguiente fórmula:

$$UT = 100 / (2 \cdot BR)$$

- b) Para un número n de ofertas económicas “contemplables” menor que cinco (5):

BO > BM + UT Determinado con arreglo a las siguientes fórmula

$$UT = 100 / (2 \cdot BM)$$



Se denominan ofertas económicas “contemplables”, a las ofertas admitidas (administrativa, técnica y económicamente), una vez excluidas aquellas que, a estos efectos, no deban ser consideradas, según lo prescrito en la presente cláusula.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

$Of_j$  = Importe de la oferta genérica “contemplable” j (incluida en el conjunto de las citadas n ofertas “contemplables”) y

PB = Presupuesto Base de Licitación, el que figura en el apartado correspondiente del Cuadro de Características del Pliego (IVA no incluido).

Se obtendrá, para cualquiera número, n, de ofertas:

$$BO_j = 100 \left( 1 - \frac{Of_j}{PB} \right) \text{ y}$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$

Además, para  $n \geq 5$ , se obtendrá:

$$\sigma = \left( \frac{\sum_{j=1}^{j=n} (BO_j)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas n ofertas económicas “contemplables” se elegirán aquellas n’ ofertas, tales que a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como  $Of_h$ , le corresponda un valor  $O_h$

$\left[ BO_h = 100 \left( 1 - \frac{Of_h}{PB} \right) \right]$ , que cumpla la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma.$$

Y contando sólo con dichas n’ ofertas, se calculará el valor BR, llamado “Baja de Referencia”, del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: KR1CTFP69EHEV4ZDX03HT31N00  
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>





Dicho valor de BR servirá, cuando  $n \geq 5$ , para determinar los límites de la presunción de anormalidad y las garantías complementarias, anteriormente citados.

Si una oferta económica resulta incurso en presunción de anormalidad por su bajo importe en relación con la prestación, la Comisión de Valoración recabará la información necesaria para determinar si efectivamente la oferta resulta anormalmente baja en relación con la prestación y por ello deber ser rechazada, o, sí por el contrario, la citada oferta no resulta anormalmente baja, y por ello debe ser tomada en consideración para adjudicar el contrato.

Para ello, la Comisión de Valoración solicitará al licitador, mediante comunicación efectuada a la dirección de correo electrónico facilitada, las precisiones que considere oportunas sobre la composición de la citada oferta económica y sus justificaciones. ADIF-AV establecerá el plazo para que el licitador presente sus justificaciones. Dicho plazo no será superior a cinco (5) días hábiles y se contará a partir del día siguiente a la remisión de la comunicación a la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador. El licitador deberá aportar las justificaciones que considere oportunas por escrito y de forma electrónica mediante la aportación de los archivos que correspondan en el Portal del Licitador de ADIF-AV / ADIF-AV. (<https://elicitadores.adif.es>).

Si transcurrido este plazo la Comisión de Valoración no hubiera recibido dichas justificaciones, se considerará que la proposición no podrá ser cumplida y, por tanto, la empresa que la haya realizado quedará excluida del procedimiento de selección.

Si, por el contrario, se recibieran en plazo las citadas justificaciones, la Comisión de Valoración, previos los informes que estime oportunos y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, decidirá; bien la aceptación de la oferta contando con ella a todos los efectos para resolver lo que proceda en relación con la adjudicación del contrato, o bien, el rechazo de dicha oferta, todo ello de acuerdo con los criterios del artículo 69 del RDL 3/2020). El mencionado posible rechazo, en ningún caso tendrá efectos sobre los cálculos ya realizados del valor de la baja media.

Una vez la Comisión de Valoración se haya pronunciado sobre y aceptadas las justificaciones, se procederá a evaluar las ofertas económicas de todos los licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas (hayan estado o no incurso inicialmente en presunción de anormalidad por su bajo importe).

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente o en U.T.E. a la adjudicación de un contrato, será considerada, a los efectos de establecer la Baja Media (BM) y la Baja de Referencia (BR), la oferta más baja de las presentadas por las empresas pertenecientes al mismo grupo, con independencia de que hayan presentado tales proposiciones individualmente o en UTE con otra/s empresas, pertenecientes o no al mismo grupo empresarial, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

#### **Cláusula 20. Valoración global de las ofertas.**

A los efectos de lo previsto en la presente cláusula, no se hace referencia a las ofertas situadas en el intervalo de calidad inaceptable, ni a las calificadas definitivamente como anormalmente bajas que no son tomadas en consideración.

#### **A) Un solo criterio de adjudicación**

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.



## B) Varios criterios de adjudicación

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, la valoración global de las ofertas se calculará con arreglo al siguiente procedimiento, de acuerdo con las ponderaciones establecidas en el apartado III. 1 del Cuadro de Características:

- I.- Criterios evaluables mediante un juicio de valor (PCJV). Su puntuación máxima será la establecida en el Apartado III.1 del Cuadro de Características.
- II.- Criterios cuantificables mediante fórmulas (PCCF). Su puntuación máxima será la establecida en el Apartado III.1 del Cuadro de Características.

La suma de los valores PCJV y PCCF deberá ser siempre igual a 100 (PCJV + PCCF = 100).

La puntuación global (PG) relativa a una Propuesta cualquiera será la siguiente:

$$PG = PCJV + PCCF$$

## C) Clasificación de ofertas

La Comisión de Valoración clasificará las proposiciones presentadas, y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalada en la cláusula anterior, por orden decreciente, atendiendo a los criterios a que hacen referencia las Cláusulas anteriores y elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Una vez aceptada la propuesta de la Comisión por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente y envíe, a través del Portal del Licitador de ADIF-AV, la siguiente documentación justificativa de las circunstancias del sobre o archivo electrónico nº 1, si no se hubiera aportado con anterioridad (artículo 57.2 del RDL 3/2020)

### 1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar

a) Los empresarios individuales, copia del DNI/NIE.

b) Los restantes empresarios:

b.1) Los empresarios que fueren personas jurídicas presentarán la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b.2) Los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo presentarán el documento acreditativo de su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o presentarán una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

b 3) Los demás empresarios extranjeros deberán presentar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

### 2. Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto y fotocopia legitimada notarialmente del documento nacional de identidad o del que, en su



caso, le sustituya reglamentariamente. El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil en los casos en que se exija por el Reglamento del Registro Mercantil.

Los apoderamientos y sus revocaciones, otorgados por administradores o apoderados de sociedades mercantiles o por emprendedores de responsabilidad limitada podrán también ser conferidos en documento electrónico, siempre que el documento de apoderamiento sea suscrito con la firma electrónica reconocida del poderdante. Dicho documento podrá ser remitido directamente por medios electrónicos al Registro que corresponda.

### **3. Documentación acreditativa de la clasificación o solvencia y compromiso de adscripción de medios:**

**3.1.** En el caso de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia mediante la clasificación, la acreditación documental de este requisito se realizará mediante la presentación de un certificado electrónico expedido por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda y Función Pública o testimonio notarial del mismo, o, en su caso, certificación electrónica expedida por otro Registro de licitadores y empresas clasificadas de las Comunidades Autónomas o testimonio notarial del mismo. En cualquier caso, el certificado deberá comprender los grupos, subgrupos y categorías que se especifican en apartado II.3.1) del cuadro de características.

Dicho certificado se acompañará de una declaración responsable en la que se indique que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación.

**3.2.** En el supuesto de que el adjudicatario hubiera optado por acreditar la solvencia según los criterios establecidos en los apartados II.3.2 del cuadro de características, deberá presentar la documentación acreditativa que se describe en ese mismo apartado.

Junto con la presentación, en su caso, de las cuentas anuales, se presentarán, asimismo, los formularios EF-1, con el resumen de dichos datos, EF-2, sobre los recursos propios vinculados al neto patrimonial y EF-3, en relación a la independencia financiera, según modelos del Anejo Nº 3.

**3.3.** Cuando el licitador, para justificar su solvencia, se hubiera basado en la solvencia de medios de otras entidades deberá aportar los documentos siguientes (art. 56.3 y 36 del RDL 3/2020):

- Los que acrediten la solvencia que por sí posea el licitador y la parte de solvencia que integra con medios externos, referida a cada uno de los criterios de solvencia exigidos en el pliego.
- Una declaración responsable de que las empresas a las que el licitador a cuyas capacidades pretende recurrir cumplen los criterios de selección pertinentes establecidos en los pliegos de condiciones y que no están incurso en las prohibiciones de contratar de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, junto con el certificado de que están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.5 del RDL 3/2020, cuando la empresa/s a cuya capacidad recurra el licitador no cumpla/n con los requisitos anteriormente descritos, la Comisión de Valoración exigirá mediante correo electrónico al operador económico que la sustituya por otra u otras que sí los cumplan

- El compromiso de poner a disposición de la adjudicataria la solvencia y los medios necesarios durante la ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de la ejecución del contrato cuando así se exija en este pliego. Antes de la formalización del contrato, este documento deberá elevarse a escritura pública.



**3.4.** Documentación acreditativa de que dispone de los medios a cuya adscripción se haya comprometido, conforme a lo exigido en el apartado II.3.3 de este pliego y, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**4. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

**4.1.** Certificado positivo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referentes al pago de impuestos por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 (por remisión del artículo 80 de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014), se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación tributaria, igualmente traducida al castellano.

**4.2.** La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias relativas al impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), se realizará presentando:

El alta referida al ejercicio corriente o último recibo de pago y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

No obstante, si el licitador estuviese exento del pago del impuesto, deberá presentar: el alta en el impuesto, declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto y declaración responsable de exención del pago.

Si el licitador estuviese exento del alta en la matrícula del impuesto, deberá presentar únicamente una declaración responsable de exención de alta.

**4.3.** Certificado positivo de que no tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

El presente certificado podrá ser presentado por el licitador, o bien autorizar al órgano de contratación para obtenerlo de forma directa.

Con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones referente al pago de las cotizaciones a la seguridad social por parte de los licitadores extranjeros comunitarios o no comunitarios, sin obligación de tributar en España, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 (por remisión del artículo 80 de la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014), se deberá aportar un certificado, traducido al castellano, de la autoridad del Estado miembro en el que tenga su sede fiscal, sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social. En el caso de que esto no fuera posible, este certificado se sustituirá por una declaración responsable del licitador de la citada situación con la seguridad social, igualmente traducida al castellano.



**5. Resguardo de la garantía definitiva** y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el cuadro de características (apartado II.5). La constitución de estas garantías puede acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

**6. Habilitación empresarial especial.** Cuando en el apartado II.3.4., del Cuadro de Características se haya especificado la habilitación empresarial exigible para realizar la prestación, el licitador deberá aportar el documento acreditativo de que cuenta con dicha habilitación (art. 30.2 del RDL 3/2020).

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento de la documentación indicada en los apartados anteriores (1 a 6) en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios de adjudicación que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenga en su plantilla mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo (apartado e) art. 66.11 del RDL 3/2020).

**Cláusula 21. Adjudicación, notificación, formalización, garantías y documentación a presentar antes del inicio de la prestación.**

De acuerdo con el art. 71 del RDL 3/2020, ADIF-AV podrá tomar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento antes de la formalización, compensando en ambos casos a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, previa acreditación de los mismos, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Entidad.

No podrá la Entidad declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el presente Pliego.

**1. Adjudicación.**

El Órgano de Contratación, una vez presentada la documentación requerida, y previos los informes preceptivos, adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de ADIF-AV.

La adjudicación del contrato se realizará dentro del plazo máximo establecido en el apartado III.4 del Cuadro de Características del contrato.

Los plazos indicados en el apartado anterior se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere la Cláusula 19 del presente Pliego (Ofertas con valores anormales o desproporcionados). De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía provisional, de existir ésta.



## 2. Notificación.

La adjudicación deberá ser motivada según lo dispuesto en el artículo 72.3 del RDL 3/2020, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante en un plazo máximo de 15 días naturales.

La comunicación a los candidatos o licitadores, según el citado artículo, incluirá la siguiente información:

- ✓ Identificación del expediente de contratación con indicación -cuando proceda- de las fechas de publicación del anuncio de licitación en perfil de contratante y DOUE.
- ✓ Nombre del adjudicatario.
- ✓ En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se ha desestimado su candidatura.
- ✓ Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.
- ✓ En todo caso, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

## 3. Formalización.

El contrato adjudicado será formalizado en el correspondiente documento firmado por ambas partes. No obstante, el adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, siendo a de su cargo los correspondientes gastos

Si el contrato es susceptible de la reclamación establecida en el artículo 119 y siguientes del RDL 3/2020, de 5 de febrero, su formalización no podrá tener lugar antes de que hubieran transcurrido quince días hábiles desde la remisión por parte de ADIF-AV de la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 73.2 del RDL 3/2020). En este caso, ADIF-AV, pasado dicho plazo, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

Si el contrato no es susceptible de la citada reclamación, procederá a efectuarse la formalización del contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

En cualquier caso, para la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Escritura de constitución de UTE, cuando el adjudicatario hubiera licitado con el compromiso de constituirlo.
- Justificante del ingreso de gastos de publicidad en concepto del anuncio de licitación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.





## 1. Garantías.

Las garantías constituidas en el marco del presente procedimiento de licitación se registrarán por lo dispuesto en el presente pliego y en el Anexo de Condiciones Generales al mismo.

### 4.1. Garantía Provisional.-

Cuando se exija garantía provisional deberá incluirse en el expediente justificación de las razones por las que estima procedente su exigencia para ese contrato en concreto.

El importe de la garantía provisional, en caso de que se exija, será el señalado en el citado apartado II.5 del Cuadro de Características de este Pliego, no pudiendo ser superior al 3 por 100 del Presupuesto base de licitación, IVA excluido.

En el caso de que la garantía provisional se constituya en metálico, esta se depositará en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales. Cuando la garantía se constituya mediante Aval prestado por Bancos o Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro de Caución celebrado en las formas y condiciones reglamentariamente establecidas, esta será depositada ante ADIF-AV. En cualquier caso, esta garantía será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, excepto al adjudicatario.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación del contrato y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

En el caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el Apartado II.5.1 del Cuadro de Características y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Los licitadores que no resulten adjudicatarios del contrato deberán retirar la documentación relativa a la garantía provisional, en el caso de que hubiera sido necesaria su constitución, a lo largo del mes siguiente a la fecha de vencimiento del plazo para interposición de recurso contencioso administrativo al acto de adjudicación; en caso de no ser retirada, ADIF-AV no estará obligado a seguirla custodiando.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

### 4.2. Garantía Definitiva.-

El licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación está obligado a constituir la garantía definitiva, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento para su presentación, por el importe señalado en el apartado II.5.2 del Cuadro de Características, el cual no podrá superar el 5 por 100 del precio final del contrato.

Las garantías definitivas se constituirán en metálico o mediante aval prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de crédito o Sociedades de Garantía Recíproca autorizados a operar en España o por contrato de Seguro





de Caución celebrado en las formas y condiciones establecidas en el Anexo de Condiciones Generales.

Las garantías definitivas, se constituirán a disposición del Órgano de Contratación (ADIF-AV), en la Caja General de Depósitos, salvo que se disponga otra forma de constitución en el apartado II.5.3 del Cuadro de Características.

**4.3. Garantía Complementaria.**- Para el establecimiento, o no, de una garantía complementaria, se estará a lo indicado en el apartado II.5.3 del Cuadro de Características de este Pliego. En caso de ser necesario presentar garantía definitiva y complementaria, podrán depositarse de forma conjunta. La garantía complementaria nunca superará el 5% del precio de adjudicación del contrato.

#### **5. Documentación a presentar al inicio de la prestación.**

De acuerdo con lo establecido en el presente clausulado, el contratista deberá presentar al Responsable del contrato, la siguiente documentación, la cual, en el caso en el que no se establezca un plazo específico, deberá ser entregada **en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato**:

- a. En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la cláusula 5 (Confidencialidad y Protección de Datos).
- b. En el caso de ser necesaria al inicio de la prestación, la documentación establecida en la cláusula 6 (Seguridad en la Información).
- c. Declaración responsable de contar con los seguros que se exigen en el presente expediente con indicación expresa de la Entidad Aseguradora y número de póliza, así como manifestación expresa, bajo su responsabilidad, de que el seguro reúne todos los requisitos previstos en el pliego, y de que se mantendrá en vigor durante el tiempo previsto en el pliego. Esta declaración debería ir acompañada de un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

### **CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO**

#### **Cláusula 22. Responsable del Contrato.**

El órgano de contratación de ADIF-AV deberá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El Delegado del Contratista deberá ser el técnico titulado que figure en la relación nominal ofertada por el licitador o que autorice el Órgano de Contratación, caso de sustitución, con experiencia acreditada en trabajos de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

El Contratista se obliga a habilitar a su representante/s y/o apoderado/s, para que mediante firma digital puedan comunicarse con la Entidad adjudicadora en aquellos trámites, comunicaciones, etc., que ésta determine. Igualmente se obliga a que la habilitación para actuar mediante firma digital reúna los requerimientos técnicos, tecnológicos, etc., que aquella le comunique a fin de garantizar la correspondiente compatibilidad con sus requerimientos.



### **Cláusula 23. Plazos.**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido.

Todos estos plazos comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del contrato o en la fecha que establezca específicamente el citado documento o el Apartado IV.1 del Cuadro de Características.

El plazo del contrato será el indicado en el citado Apartado IV.1 del Cuadro de Características.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del contratista, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

Asimismo, y cuando así lo prevea el Apartado IV.1 del Cuadro de Características, el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo en aquellos contratos cuya duración fuera inferior a dos meses (art. 54.2 del RDL 3/2020).

### **Cláusula 24. Régimen de Pagos.**

El adjudicatario tiene derecho al abono de los trabajos que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y con sujeción al contrato otorgado.

Tanto si el sistema de pago elegido es el de tanto alzado como el de precios unitarios o una combinación de ambos, el pago se efectuará tomando como base la relación valorada redactada por el Responsable del contrato.

En cuanto las condiciones y requisitos en los que se realizará el abono al contratista, sus efectos, plazos de pago y facturación, y abonos a cuenta, será de aplicación lo dispuesto en el Anexo de Condiciones Generales.

En ningún caso será imputable ADIF-AV el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista (disposición adicional séptima del RDL 3/2020)

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar el contrato en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección del contrato, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los trabajos prestados, en la forma prevista en el Apartado IV.8 del Cuadro de Características.

### **Cláusula 25. Revisión de Precios.**

NO PROCEDE



## **Cláusula 26. Condiciones especiales de ejecución.**

Cuando así se establezca expresamente en el apartado IV.3 del Cuadro de características, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución en el sentido del artículo 105 del RDL 3/2020, las que se indican a continuación:

### **1.- Adscripción de medios.**

El adjudicatario estará obligado a mantener adscritos a la ejecución del contrato todos los medios necesarios para su ejecución y, en particular los medios personales y materiales que específicamente se exijan en el apartado II.3.3 del Cuadro de características.

### **2.- Seguro de accidentes.**

Cuando así se indique en el Cuadro de Características, el contratista deberá tener suscrita una póliza de accidentes por la suma asegurada que se determine y durante todo el plazo de ejecución del contrato. Esta póliza se realizará a favor de los técnicos de ADIF-AV que intervengan en el contrato. Los daños asegurados serán, como mínimo, los especificados en el Cuadro de Características.

Su acreditación se realizará en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, mediante la presentación ante el Responsable del Contrato de una declaración responsable al respecto, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Cuando los licitadores hayan concurrido en UTE la póliza puede ser suscrita por la UTE o por cualquiera de las empresas que la compongan, pero en todo caso por la totalidad del importe exigido en el Cuadro de Características.

### **3.- Seguro de responsabilidad civil.**

El contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil durante todo el plazo de ejecución, por la suma asegurada que se determine en el apartado IV.3 del Cuadro de características. En esta póliza deberán figurar como asegurados los daños y perjuicios que se causen a terceras personas como consecuencia de la ejecución de la prestación, imputables al CONTRATISTA y sus colaboradores.

Su acreditación se realizará en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato, mediante la presentación ante el Responsable del Contrato de una declaración responsable sobre el mantenimiento de la Póliza de seguro, en las condiciones descritas, hasta la finalización del periodo de garantía establecido en el pliego, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

Podrá cumplirse esta condición mediante la extensión al presente contrato del seguro que ya tuviera concertado la empresa adjudicataria, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida en el pliego y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

### **4.- Obligaciones de carácter social y/o medioambiental.**

En el apartado IV.3 del Cuadro de características se indicarán las condiciones especiales de ejecución de carácter social y/o medioambiental que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato.

### **5.- Confidencialidad.**

Cuando así se hubiera establecido en el apartado IV.3 el contratista estará obligado a guardar confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén



relacionados con el objeto del contrato, o que el hubiera conocido conozca con ocasión de su ejecución. Dicho carácter de confidencialidad existirá, en todo caso, respecto de toda aquella información que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal (artículo 26 del RDL 3/2020).

#### **6.- Otros seguros y/documentos**

En el apartado IV.3 del Cuadro de características se indicarán otras condiciones especiales de ejecución que el contratista está obligado a cumplir durante la ejecución del contrato y cuya acreditación se hará en la forma establecida en el presente pliego.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo (artículo 105 del RDL 3/2020).

#### **Cláusula 27. Cláusula de integridad y lucha contra el fraude**

##### **Obligaciones de las empresas licitadoras y del adjudicatario.**

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego, supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de las siguientes obligaciones:

- a) Respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado de la Entidad Contratante, ni cualquier otro, influya en la adjudicación del contrato.
- c) Notificar a través del Canal Ético disponible en la página Web de ADIF / ADIF-AV cualquier acto, conducta o situación irregular de los cuales tuviera conocimiento que se puedan presentar a los procesos de contratación pública.

Además de lo anteriormente expuesto el adjudicatario se compromete a conocer y aceptar el Código Ético y de Conducta de ADIF / ADIF-AV (disponible en la página Web de ADIF / ADIF-AV) y se compromete a comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la ejecución de los contratos a través del Canal Ético de ADIF-AV / ADIF-AV, disponible en sus páginas Web. Asimismo se compromete a informar a sus empleados, que estén relacionados con el objeto del contrato, de la existencia del Código Ético y de Conducta de ADIF / ADIF-AV así como la disponibilidad del Canal Ético para comunicar cualquier riesgo o incumplimiento del que tenga conocimiento durante la vigencia del contrato.

- d) Comunicar inmediatamente al órgano de contratación y/o al departamento de Cumplimiento Normativo de ADIF / ADIF-AV ([cumplimientonormativo@ADIF.es](mailto:cumplimientonormativo@ADIF.es)) las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento en el ámbito del proceso y ejecución del contrato.
- e) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados de la Entidad contratante ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para personas vinculadas con su entorno familiar o social, incluyendo los del cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad, los familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.



Además de lo anteriormente expuesto el adjudicatario se compromete a adoptar medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que estén relacionados con el objeto del contrato, y que esté sujetos a su control o a su influencia determinante.

- f) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
- g) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- h) Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
- i) Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- j) Aplicar la máxima diligencia en el conocimiento, fomento y cumplimiento de la legalidad vigente.
- k) Garantizar el principio de indemnidad, así como el anonimato y la confidencialidad a las personas que notifiquen irregularidades.
- l) Ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato serán íntegramente declarados y tributados conforme a legislación fiscal vigente, sin que resulte en ningún caso admitido la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

#### **Cláusula 28. Penalidades.**

##### **a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución (art. 105.3 del RDL 3/2020).**

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de los trabajos.

Cuando en el apartado IV.3 del Cuadro de características se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones citadas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta un 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse la contratista, o sobre la garantía.



#### **b) Por cumplimiento defectuoso.**

Si así se hubiera previsto en el apartado IV.5 del Cuadro de características, podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación, en especial cuando se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se podrán imponer ante los incumplimientos de las obligaciones sociales, medioambientales y laborales y, en todo caso, ante los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores las derivadas de los Convenios Colectivos grave y dolosa.
- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos.
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta un 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

#### **c) Por demora.**

Si llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o total, el contratista hubiera incurrido en demora por causas imputables al mismo, ADIF-AV podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluyen la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho ADIF-AV, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de ADIF-AV - AV.

#### **d) Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subrogación.**

En el supuesto de que el contratista incumpla la obligación prevista en la Cláusula 34 del pliego, en materia de subrogación, se impondrán las penalidades descritas en el presente apartado. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía será un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta un 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.





## e) Penalidades por incumplimiento de obligaciones de subcontratación

Se estará a lo dispuesto en la Cláusula 30 del presente pliego.

### **Cláusula 29. Modificación del contrato.**

Para la posibilidad de que el presente contrato pueda ser modificado, se estará a lo dispuesto en el apartado IV.6.1., de Cuadro de Características.

En caso de que el citado apartado así lo indique, el presente contrato será susceptible de modificación. Así, una vez perfeccionado el contrato, **ADIF-AV** podrá introducir modificaciones en el mismo en los casos y en la forma, previstos a continuación, justificando debidamente su necesidad en el expediente.

El contratista acepta que los precios nuevos finales a pagar por la Entidad, que se generen en el expediente de modificación, serán como máximo los recogidos en la Base de precios de ADIF y ADIF-Alta Velocidad, según la versión publicada en la página web de ADIF/ADIF-Alta Velocidad en el momento en que concluya el plazo de presentación de ofertas, siempre que existan.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse.

#### **1.- Modificaciones previstas. Supuestos.**

Los supuestos en que podrá modificarse el presente contrato serán los indicados en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del Pliego.

#### **2.- Modificaciones previstas. Alcance y límites.**

En cuanto al porcentaje del precio del contrato al que como máximo, podrán afectar las modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto en el Apartado IV.6.1 del Cuadro de Características del presente Pliego, teniendo en cuenta el límite máximo del veinte por ciento del precio inicial del contrato, y que dicha modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

#### **3.- Modificaciones previstas. Procedimiento.**

Respecto al procedimiento a seguir para la tramitación y aprobación de las modificaciones del contrato que se produzcan, se estará a lo dispuesto en el artículo 109 y siguientes del RDL 3/2020 y, en todo lo que no se oponga a lo anterior, en el Anexo de Condiciones Generales.

En todo caso, la tramitación exigirá la Autorización de **ADIF-AV** para iniciar el correspondiente expediente y la Aprobación del Expediente y del Gasto.

#### **4.- Modificaciones no previstas.**

Respecto a las modificaciones no previstas, se estará a lo regulado en el artículo 111 del RDL 3/2020 y, en todo lo que no se oponga a lo anterior, en el Anexo de Condiciones Generales.

Para fijar los nuevos precios se aplicará la Base de precios citada en la presente Cláusula, siempre que existan.





## **Cláusula 30 Subcontratación.**

### **1.- Condiciones Generales**

En cuanto las condiciones y requisitos para que el contratista pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 107 del RDL 3/2020 y, en todo lo que no se oponga a lo anterior, en el Anexo de Condiciones Generales.

El contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 108 del RDL 3/2020. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas o el límite máximo especial que pueda establecerse para la subcontratación en el apartado IV.5 del Cuadro de características, se impondrán las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el 50%, respectivamente.
- Se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía definitiva.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

El contratista estará obligado a remitir a ADIF-AV, cuando la Entidad lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ADIF-AV justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 108 del RDL 3/2020 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

ADIF-AV realizará las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por el incumplimiento previstas en el apartado 6 del artículo 108 del RDL 3/2020, de forma obligatoria, cuando el valor estimado del contrato supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes.

Estas obligaciones se considerarán condiciones esenciales de ejecución, a los efectos previstos en el presente Pliego.

Asimismo, su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en la presente Cláusula.

### **2.-Subcontratación en contratos cuyo objeto implique el tratamiento de datos de carácter personal.**

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la ADIF-AV, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la ADIF-AV decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.



En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la ADIF-AV la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la ADIF-AV.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la ADIF-AV a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a la ADIF-AV de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la ADIF-AV la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la ADIF-AV a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios.

### **3.-Subcontratación en contratos cuyo objeto implique el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información.**

Cuando el objeto del contrato tenga por objeto el desarrollo de aplicaciones y/o adquisición de equipamiento hardware/software relacionado con redes de comunicación y/o sistemas de información, cualquier subcontratación durante la ejecución de la prestación deberá ser comunicada y expresamente autorizada por ADIF-AV.

El contratista responderá por cualquier incumplimiento, por parte del subcontratista o de su personal, de las obligaciones establecidas en el Anexo en materia de ciberseguridad y seguridad de la información.

#### **Cláusula 31. Gastos exigibles al contratista.**

##### **1.- Gastos de formalización del contrato.**

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará a **ADIF-AV** una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

##### **2.- Tasas e impuestos.**

Serán de cuenta del contratista todos los tributos de cualquier índole que graven las operaciones necesarias para la ejecución del contrato.

#### **Cláusula 32. Daños a terceros.**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, así como los que cause a ADIF-AV como consecuencia de errores en la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de ADIF-AV, será éste responsable dentro de los límites señalados en las leyes.



### **Cláusula 33. Suspensión del contrato.**

La suspensión de la ejecución del contrato podrá acordarse por ADIF-AV, o tendrá lugar a solicitud del contratista. En ambos casos se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

## **CAPÍTULO IV. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.**

### **Cláusula 34. Cumplimiento del contrato.**

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el Anexo de Condiciones Generales.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y el presente Pliego.

El contratista será responsable de la correcta ejecución del contrato, así como de las consecuencias que se deduzcan para ADIF-AV o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en dicha ejecución.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- El mantenimiento del seguro de responsabilidad civil (cláusula 26).

La acreditación de dicho cumplimiento podrá realizarse mediante la presentación, por parte del contratista, de una declaración responsable sobre el mantenimiento, durante toda la vida del contrato, del seguro correspondiente, junto con un certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro.

- Las obligaciones de carácter social y medioambiental (cláusula 26 y artículo 105 del RDL 3/2020).

Se requerirá del contratista la presentación de una declaración responsable sobre el cumplimiento, durante toda la fase de ejecución del contrato, de las obligaciones impuestas por el presente Pliego, de carácter social y medioambiental, en el que conste la relación de dichas obligaciones y detalle de su cumplimiento.

- El cumplimiento no defectuoso del contrato (cláusula 28.b).
- El cumplimiento de las obligaciones de información en caso de subcontratación (cláusula 30) y del resto de condiciones especiales de ejecución del contrato (cláusula 26).

### **Cláusula 35. Plazo de garantía.**

El plazo de garantía será el señalado en el apartado V.1 del Cuadro de características de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos, si fuese suficiente, siendo por



cuenta del contratista todos los gastos que se ocasionen y no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

### **Cláusula 36. Liquidación del contrato.**

Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

En cuanto al resto de las condiciones y requisitos para la liquidación del contrato, se estará a lo establecido en el Anexo de Condiciones Generales.

### **Cláusula 37. Resolución del contrato.**

Además de las generales previstas en el derecho privado, las previstas en el RDL 3/2020, en Anexo de Condiciones Generales y en el presente pliego, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el apartado IV.3 del Cuadro de características, se hubieran calificado como condiciones especiales del contrato.
- La utilización, para las prestaciones contratadas, sin la expresa y previa aprobación de ADIF-AV, de otras personas físicas o jurídicas, distintas de las propuestas en la oferta, aunque perteneciera a la plantilla del contratista adjudicatario, subcontratista o colaboradores, así como la utilización de medios materiales diferentes a los ofertados.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el apartado I.4 del Cuadro de características, que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.
- La cesión del contrato o la subcontratación sin conocimiento ni autorización previa de ADIF-AV.
- La interrupción o abandono de los trabajos sin causa justificada ni autorización.
- La renuncia expresa a la realización de los trabajos en los términos contratados.
- La ejecución de los trabajos en términos diferentes a los que figuran en los documentos contractuales.
- La ejecución gravemente deficiente de los trabajos.
- La desobediencia a las órdenes dadas por ADIF-AV.
- El incumplimiento de lo establecido en cuanto a la sustitución de medios personales o materiales.



### **Cláusula 38. Cláusula de Prelación Normativa.**

Lo dispuesto en este Pliego de Condiciones Particulares prevalecerá sobre todas aquellas condiciones del Pliego de Condiciones Técnicas Particulares y/o del Anexo de Condiciones Generales que pudieran ser contrarias a su contenido. En el caso de existir algún tipo de contradicción entre los distintos documentos que regulan la licitación y ejecución del contrato, el orden de prelación será el siguiente:

- Primero:** El Pliego de Condiciones Particulares (PCP)
- Segundo:** El Anexo de Condiciones Generales del régimen del RDI 3/2020.
- Tercero:** Otra documentación técnica, recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en otro documento adicional.

En lo que respecta a las condiciones de ejecución del contrato, y en particular a las siguientes:

- Obligaciones del contratista.
- Indemnización de daños y perjuicios.
- Gastos y tributos.
- Modificaciones contractuales.
- Cesión y subcontratación.
- Plazo de garantía, recepción, liquidación y extinción del contrato.

en todo aquello que no se encuentre expresamente previsto en el presente Pliego, será de aplicación el Anexo de Condiciones Generales.

### **Cláusula 39. Reclamación especial en materia de contratación y otros defectos de tramitación.**

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del artículo 119 del RDL 3/2020, siendo de aplicación al mismo lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del RDL 3/2020.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 del artículo 119 del RDL 3/2020 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o a ADIF-AV, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.



## ANEJO Nº 1

### CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Don ..... (en nombre y representación de ..... con domicilio en ..... Provincia de ..... enterado del anuncio publicado en el Perfil de Contratante de ADIF-AV del día ... de ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación mediante procedimiento abierto de los suministros de.....

....., se compromete en nombre de ..... (propio o de la Empresa a quien represente), a tomarlos a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, en los siguientes términos:

#### A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Precio (SIN IVA) (1)	
IVA (2)	

- (1) La proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en euros, en letra y número (Sin IVA), será la cantidad resultante del Presupuesto General que se acompaña.
- (2) Deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

#### B) OTROS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS:

**B.1.**

**B.2.**

.....de.....de.....

Fecha y firma del LICITADOR



## ANEJO Nº 1 Bis

### JUSTIFICACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA PRESENTADA

CONTRATO:

Nº de expediente:

La Justificación económica deberá ser presentada mediante los siguientes documentos (3):

**a) Relación de Precios Unitarios Ofertados en PDF**

Formato de presentación:

CÓDIGO	UD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO LICITADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	% BAJA DEL P. UNITARIO

- Los Precios unitarios deberán constituirse exclusivamente con dos (2) decimales.
- **No puede considerarse baja alguna sobre las partidas alzadas existentes en el expediente licitado,** ni sobre el presupuesto de Seguridad y Salud, que deben mantener el importe establecido en proyecto.

**b) Presupuesto organizado por capítulos y subcapítulos en PDF,** siguiendo la estructura del Presupuesto de Licitación incluyendo los precios unitarios ofertados de cada unidad en ejecución material. Al importe total del presupuesto en ejecución material se le añadirán los G.G y B.I.

El presupuesto total así calculado, deberá coincidir con la oferta incluida en el Anejo nº 1.

Formato de Presentación:

CAPITULO/ SUBCAPÍTULO	CÓDIGO	UD	MEDICIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO LICITADO	IMPORTE LICITADO	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE OFERTADO

- La Medición será copia exacta de la incluida en el presupuesto de licitación
- Los Precios unitarios serán los incluidos en el apartado a) y deberán presentarse exclusivamente con dos (2) decimales.
- El Importe se redondeará matemáticamente con dos (2) decimales

**c) Presupuesto comparado Licitación/Oferta en formato editable (bc3, Excel, ..)**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: KR1CTFP69EHEV4ZDX03HT31N00 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>





## ANEJO Nº 2

### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE COMPLEMENTARIA AL DEUC

D./Dña ..... , con DNI..... en nombre de ..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en ..... provincia de ..... , enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de ..... de ... , para la adjudicación del contrato de suministros de clave ..... y título..... (identificación del contrato), certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

**a) Pertenencia o no a grupo empresarial**

DECLARA que el licitador forma parte de un grupo empresarial, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. Aportará la relación de empresas que forman parte del grupo al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo, o bien, no pertenecer a grupo empresarial alguno:

Sí /  No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:

.....

.....

(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)

Que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación:

Sí /  No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial que han presentado proposiciones a la licitación:

.....



.....

(En caso necesario incluir la relación de estas empresas en otro documento)

**b) En la adjudicación de contratos que tengan por objeto la vigilancia, control, supervisión y dirección de otros contratos relacionados con este:**

El licitador ha sido adjudicatario o está vinculado a la empresa adjudicataria de los correspondientes contratos:

Sí /  No /  No Procede

Si la situación de incompatibilidad sobreviniera una vez adjudicado este contrato, declaro que comunicaré la situación inmediatamente a ADIF-AV.

Asimismo, renuncio a, durante la ejecución de este contrato, concertar con la empresa adjudicataria de tales contratos cualesquiera contratos o subcontratos que tengan por objeto la colaboración en la ejecución de los mismos.

Sí /  No

**c) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras (en su caso).**

DECLARA someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Sí /  No

No procede

**d) Viabilidad del Pliego de Prescripciones Técnicas**

DECLARA que la ejecución del Pliego de Prescripciones Técnicas es viable:

Sí /  No



e) **Circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación**

DECLARA que las circunstancias y datos que figuran inscritos en el ROLECE no han experimentado variación desde la fecha de la certificación del ROLECE presentada a esta licitación.

Sí /  No /  No Procede

f) **Habilitación empresarial exigible para realizar la prestación**

Declara que está en posesión de la habilitación especial exigible para realizar la prestación, especificada en el apartado II.3.5 del Cuadro de características.

Sí /  No

No procede

**Firma:**



**ANEJO Nº 3**

**FORMULARIOS JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA  
(FORMULARIOS EF-1, EF-2, EF-3)**

**FORMULARIO EF-1**

*(Por empresa y unión temporal, en su caso)*

**Entidad:**

	FACTURACIÓN (F)	COMPRAS
Año		
Año		
Año		

(FECHA y FIRMA)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: KR1CTFP69EHEV4ZDX03HT31N00  
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



### FORMULARIO EF-2

(Por Empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

BALANCES (1) (2)							
ACTIVO	Año	Año	Año	PASIVO	Año	Año	Año
CIRCULANTE (A)				RECURSOS AJENOS (C)			
Disponible (A1)				Exigible a corto (C1)			
Exigible (A2)				Exigible a largo (C2)			
Realizable (A3)							
INMOVILIZADO (B)				RECURSOS PROPIOS (D)			
Financiero (B1)				Capital (D1)			
Material (B2)				Reservas (D2)			
Inmaterial (B3)							

NOTAS:

- (1) Estos balances serán los **oficiales**.
- (2) Como mínimo, deberán aportarse en este formulario los valores A, B, C, y D.

(FECHA y FIRMA)



### FORMULARIO EF-3

(Por empresa y unión temporal, en su caso)

Entidad:

ÍNDICE DE:	Garantía	Recursos	Independencia Financiera	Dependencia Financiera
FÓRMULA	(A+B)/C	D/C	D/(A+B)	C/(A+B)
Año				
Año				
Año				

#### DEFINICIÓN DE ÍNDICES Y DATOS SOLICITADOS

GARANTÍA (o solvencia total): 
$$\frac{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{A + B}{C}$$

RECURSOS: 
$$\frac{\text{Recurso propios}}{\text{Recursos ajenos}} = \frac{D}{C}$$

INDEPENDENCIA FINANCIERA: 
$$\frac{\text{Recursos propios}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{D}{A + B}$$

DEPENDENCIA: 
$$\frac{\text{Recursos ajenos}}{\text{Circulante} + \text{Inmovilizado}} = \frac{C}{A + B}$$

(FECHA y FIRMA)



**ANEJO Nº 4**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE**

D. /Dña....., con DNI..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de....., y

D. /Dña....., con DNI..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de....., y

D. /Dña....., con DNI..... en nombre de..... (Propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en..... provincia de.....,

Enterados del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día... de..... de..., para la adjudicación del contrato de suministros de clave..... y título..... (Identificación del contrato), declaran responsablemente

Que, en el supuesto de resultar adjudicatarios, se obligan y comprometen, conjunta y solidariamente, en nombre de las empresas que representan a ejecutar la obra en régimen de Unión Temporal de Empresas, conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (por remisión de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente contrato), con una participación cada una de ellas de:

EMPRESA	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Que, asimismo, declaran expresamente que mediante el presente compromiso no han participado ni participarán en prácticas anticompetitivas en esta licitación, y que la presentación de oferta conjunta y solidaria entre las empresas indicadas no supone infracción alguna de lo establecido en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, siendo concededores de que, en caso contrario, las sanciones que se aplicarían por prácticas de colusión incluirían multas, penas de prisión o suspensión de participación en licitaciones públicas, entre otras.

Se designa como Gerente único de la Unión Temporal de Empresas, en caso de adjudicación a.....con plena representación frente a ADIF-AV durante la vigencia del contrato y con las facultades que sean necesarias y bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la licitación y contrato subsiguiente de la prestación citada.

Y en prueba de conformidad, firman la presente declaración responsable todos los componentes de la Unión Temporal de Empresas.

En.....a.....de.....de 20...

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: KR1CTFP69EHEV4ZDX03HT31N00 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>





**ANEJO Nº 5**

**RELACIÓN DE TRABAJOS SIMILARES REALIZADOS**

**FORMULARIO T-1. SUMINISTROS** terminados o en ejecución en los cinco (5) últimos años.

Nº de orden	Título del trabajo	Entidad Contratante	Fecha Adjudicación	Fecha Finalización	Presupuesto Adjudicación (1)	Porcentaje U.T.E. (2)	Observaciones (3)

- (1) Se indicará el presupuesto total, ya sea como empresa o como U.T.E., excluido el IVA.
- (2) En su caso, se indicará el porcentaje de participación si el contrato se realizó en U.T.E.
- (3) En esta casilla se indicará, entre otros aspectos, si la referencia es de subcontratista (s) y/o colaboradores.

(FECHA y FIRMA)



**ANEJO Nº 6**

**Formulario EH-1.**

**RELACIÓN DEL PERSONAL QUE INTERVENDRÁ EN LOS TRABAJOS**

Apellidos, nombre	Función	Titulación	Experiencia (años)	Empresa (1)	Antigüedad	Dedicación al contrato (2)
.....						
.....	Jefe de					
<b>Equipo (0)</b>	Jefe de Equipo					
.....						
<b>Equipo</b>	Jefe de Equipo					
.....						
<b>Equipo</b>	Jefe de Equipo					
.....						
<b>Equipo</b>						
.....						
<b>Equipo</b>						
.....						
<b>Equipo</b>						
.....						
<b>Equipo</b>						
.....						
<b>etc.</b>						
.....						

Notas:

- (0) Los equipos expresados son meramente indicativos. En cada caso deberán ajustarse a las necesidades del contrato.
- (1) En caso de UTE o subcontrata, empresa a la que pertenece el técnico indicado. En caso de profesional libre indicar "colaborador"
- (2) Tiempo, en semanas, de trabajo real en el contrato

..... (FECHA y FIRMA)



## ANEJO Nº 7

**RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE 6 DE ABRIL DE 2016 (BOE NÚM. 85 DE 08/04/2016), EN RELACIÓN CON LA UTILIZACIÓN DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)**



## ANEJO Nº 8

### **MODELO DE DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).**

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: KR1CTFP69EHEV4ZDX03HT31N00  
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



**ANEJO Nº 9**

**MODELO DE COMUNICACIÓN A ADIF-AV DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A LA  
SUBCONTRATACIÓN.**

**1. NOTIFICACIÓN PREVIA A LA SUBCONTRATACIÓN.**

D. ...., con DNI....., en su propio nombre, o como representante legal de la empresa ..... adjudicataria del CONTRATO DE.....  
....., pongo en conocimiento del órgano de contratación, a los efectos del artículo 107.2.b) del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales (en adelante, RDL 3/2020), que para la prestación indicada, tengo la intención de subcontratar con las siguientes entidades y porcentajes:

Indicar:

- Los sujetos intervinientes (*identidad, datos de contacto y representantes legales*) en el subcontrato, con indicación de la capacidad técnica y profesional del subcontratista o en su caso, clasificación, justificativa de la aptitud para realizar o ejecutar parte del suministro.
- Indicación del objeto o partes del contrato a realizar por cada uno de los subcontratistas.
- Importe del subcontrato y porcentaje que representa la prestación parcial sobre el precio del contrato principal.
- Importe acumulado de subcontratación, en porcentaje, que se alcanzará con el presente subcontrato sobre el precio del contrato principal.
- Plazos en los que el subcontratista se obliga a pagar a los subcontratistas el precio pactado.

Asimismo hago constar que en la celebración del/los subcontrato/s y, en su caso, de contratos de suministros derivados del contrato adjudicado se cumplirán los requisitos establecidos en el RDL 3/2020 y, en todo lo que no se oponga a lo anterior, en el Anexo de Condiciones Generales.

Igualmente, hago constar que los sujetos con los que concierne la subcontratación han acreditado mediante declaración responsable, la obligación de no estar incurso la empresa en las prohibiciones de contratar, conforme el art. 71 de la LCSP y, mediante certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, demostrará mensualmente hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Y asimismo se han comprometido a no subcontratar actividad alguna del contrato con empresas incursas en alguna de las prohibiciones para contratar con las entidades públicas que recoge el citado artículo.

Y para que conste a los efectos oportunos firmo la presente en..... a ..... de ..... de .....

Fdo.:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: KR1CTFP69EHEV4ZDX03HT31N00  
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



## 2. NOTIFICACIÓN FINAL DE LA SUBCONTRATACIÓN.

D./Dña ..... , con DNI..... en nombre de ..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en ..... provincia de ..... , adjudicatario del contrato ..... publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día ... de ..... de ... , certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

Se ha alcanzado para el mismo, un importe de subcontratación igual o superior al 30 % del precio del contrato y se está cumpliendo estrictamente con las obligaciones de pago a los mismos.

Los subcontratistas han cumplido adecuadamente todas las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Se adjuntan los siguientes documentos probatorios:

- Contratos con las empresas subcontratistas.
- Certificaciones a favor de las empresas subcontratistas.
- Declaraciones de las empresas subcontratistas de estar al corriente de cobros en lo que respecta a este contrato.

En....., a ..... de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del representante)





## ANEJO Nº 10

### TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

#### Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

##### Descripción

El tratamiento se realizará de acuerdo a la actividad de tratamiento declarada por ADIF-AV “[indicar nombre del tratamiento establecido en el Inventario de tratamientos]” que tiene por finalidad el “[Incluir el “apartado b” del Inventario de tratamientos]”.

El personal adscrito por la organización adjudicataria, para proporcionar la prestación establecida en el Pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que ADIF-AV estuviese de acuerdo con lo solicitado, ADIF-AV emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

##### Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de interesados y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso el adjudicatario son:

Tratamientos y principales colectivos de interesados	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
[Incluir los “apartados b y c” del Inventario de tratamientos]	[Incluir el “apartado d” del Inventario de tratamientos]

##### Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda)<sup>1</sup>

<input type="checkbox"/> Recogida (captura de datos)	<input type="checkbox"/> Registro (grabación)	<input type="checkbox"/> Estructuración	<input type="checkbox"/> Modificación
<input type="checkbox"/> Conservación (almacenamiento)	<input type="checkbox"/> Extracción (recuperación)	<input type="checkbox"/> Consulta	<input type="checkbox"/> Cesiones
<input type="checkbox"/> Difusión	<input type="checkbox"/> Interconexión (cruce)	<input type="checkbox"/> Cotejo	<input type="checkbox"/> Limitación
<input type="checkbox"/> Supresión	<input type="checkbox"/> Destrucción (de copias temporales)	<input type="checkbox"/> Conservación (en sus sistemas de información)	<input type="checkbox"/> Otros: _____
<input type="checkbox"/> Duplicado	<input type="checkbox"/> Copia (copias temporales)	<input type="checkbox"/> Copia de seguridad	<input type="checkbox"/> Recuperación

Disposición de los datos al terminar la prestación.

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

<sup>1</sup> Para más información se puede consultar el apartado final de este anexo.



- a) Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

### Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad.

El adjudicatario se compromete a aplicar a los datos facilitados por ADIF-AV, las medidas de seguridad previstas en la sección 2 del Capítulo IV del RGPD, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas con las categorías de datos tratados.

En todo caso, estas medidas estarán orientadas a la implantación de mecanismos que permitan:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en el caso que así sea requerido por ADIF-AV.

El adjudicatario no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa de ADIF-AV.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por ADIF-AV, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por ADIF-AV.



#### **Explicación de los apartados referidos al tratamiento**

«Recogida»: El adjudicatario recaba los datos de carácter personal.

«Registro»: El adjudicatario graba los datos de carácter personal en una aplicación o los incorpora a algún documento.

«Estructuración»: El adjudicatario se encarga de ordenar los datos de carácter personal.

«Modificación»: El adjudicatario realiza cambios en los datos de carácter personal.

«Conservación»: El adjudicatario se encarga de almacenar los datos, tanto en formato automatizado como en papel.

«Extracción»: El adjudicatario realiza labores de recuperación de datos de carácter personal.

«Consulta»: El adjudicatario realiza búsquedas de los datos de carácter personal, tanto en formato automatizado como en papel.

«Cesión»: El adjudicatario comunica los datos de carácter personal a otras entidades.

«Difusión»: El adjudicatario es el encargado de divulgar los datos de carácter personal.

«Interconexión»: El adjudicatario tiene el cometido de cruzar los datos de carácter personal.

«Cotejo»: El adjudicatario tiene encomendada la función de comparar los datos de carácter personal.

«Limitación»: El adjudicatario se encarga de marcar los datos de carácter personal conservados con el fin de limitar su tratamiento en el futuro.

«Supresión»: El adjudicatario elimina los datos de carácter personal.

«Destrucción»: El adjudicatario elimina ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal.

«Conservación»: El adjudicatario guarda los datos de carácter personal en sus sistemas de información.

«Otros»: Indicar otros posibles tratamientos no contemplados.

«Duplicado»: El adjudicatario copia los datos de carácter personal.

«Copia»: El adjudicatario reproduce ficheros de trabajo creados por usuarios o procesos que son necesarios para un tratamiento ocasional o como paso intermedio durante la realización de un tratamiento de los datos de carácter personal.

«Copia de seguridad»: El adjudicatario realiza el respaldo de los datos de carácter personal.

«Recuperación»: El adjudicatario realiza labores de rescate de los datos de carácter personal.



## ANEJO Nº 11

### REQUERIMIENTOS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: KR1CTFP69EHEV4ZDX03HT31N00  
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>





# ÍNDICE

AI.1 Gobierno y Gestión .....	3
AI.1.1 – Política de Seguridad .....	3
AI.1.2 – Gestión de proyectos .....	4
AI.1.3 – Auditoría .....	4
AI.2 Planificación .....	4
AI.2.1 – Análisis de riesgos.....	4
AI.3 Control de accesos .....	5
AI.3.1 – Requisitos de acceso .....	5
AI.3.2 – Segregación de funciones y tareas .....	5
AI.3.3 – Mecanismos de autenticación .....	5
AI.4 Explotación.....	5
AI.4.1 – Configuración de la seguridad.....	5
AI.4.2 – Mantenimiento y actualizaciones de seguridad .....	6
AI.4.3 – Gestión de Cambios.....	6
AI.4.4 – Protección frente a código dañino .....	7
AI.4.5 – Gestión de incidencias.....	7
AI.4.6 – Registro de la actividad .....	7
AI.5 Protección de servicios en la nube.....	8
AI.6 Plan de continuidad .....	8
AI.7 Detección de intrusión .....	9
AI.8 Áreas separadas y con control de acceso .....	9
AI.9 Formación y concienciación .....	9
AI.10 Protección de los equipos / otros dispositivos conectados a la red.....	10
AI.11 Protección de las comunicaciones .....	10
AI.11.1 – Perímetro seguro.....	10
AI.11.2 – Protección de la confidencialidad, integridad y autenticidad.....	10





Al.12 Protección de los soportes de información .....	11
Al.12.1 – Marcado de soportes .....	11
Al.12.2 – Criptografía, borrado y destrucción .....	11
Al.13 Protección de los soportes de información .....	11
Al.13.1 – Desarrollo de aplicaciones .....	11
Al.13.2 – Aceptación y puesta en servicio.....	12
Al.14 Protección de la información .....	12
Al.14.1 – Datos personales.....	12
Al.14.2 – Copias de seguridad .....	12
Al.15 Protección de los servicios .....	13
Al.15.1 – Protección de servicios y aplicaciones web .....	13
Al.15.2 – Protección frente a la denegación de servicio .....	13
Al.16 Lista de documentación a aportar por el contratista al inicio de la prestación.....	14





En el presente anejo se incluyen los aspectos de Seguridad de la Información mínimos que deberán ser satisfechos por el contratista durante la ejecución del contrato, siempre que presten un servicio con acceso a información de ADIF y ADIF AV o que incluya elementos hardware y/o software. Así mismo, se debe cumplimentar la justificación de aplicabilidad y el grado de implementación de los requerimientos de seguridad recogidos en el presente documento.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incluidas en la presente cláusula, el adjudicatario será responsable del importe íntegro de cualquier sanción que, pudiera ser impuesta a ADIF y ADIF AV, así como de la totalidad de los gastos, daños y perjuicios que sufra ADIF y ADIF AV como consecuencia de dicho incumplimiento.

En general, cualquier mención a la presentación de documentación al inicio de la prestación deberá entregarse dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.

En caso de existir subcontrataciones por parte del contratista, se debe trasladar las cláusulas a los subcontratistas y garantizar su cumplimiento.

Respecto al Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, se tendrá en cuenta que, para los sistemas de información preexistentes a la entrada en vigor del Real Decreto podrán, hasta el 5 de mayo de 2024, seguir utilizando el procedimiento de certificación contra el RD 3/2010, de 8 de enero, sabiendo que la fecha máxima de validez de los certificados así emitidos no podrá superar esa fecha. Los nuevos sistemas de información aplicarán lo establecido en este real decreto desde su concepción.

A continuación, se detalla la lista de requisitos:

## AI.1 Gobierno y Gestión

### AI.1.1 – Política de Seguridad

El contratista debe disponer de una Política de Seguridad aprobada con lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, en el que se precise los objetivos y misión de la Organización, el marco legal y regulatorio en el que desarrollan las actividades, los roles o funciones de seguridad, así como las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad, entre otros.







### **AI.1.2 – Gestión de proyectos**

El contratista debe garantizar que la Seguridad de la Información se trate dentro de la gestión del servicio y/o proyecto, independientemente de la naturaleza del mismo. Por ello, se ha de tener en cuenta:

- Los objetivos de Seguridad de la Información estén incluidos en los objetivos del servicio y/o proyecto.
- Un análisis de riesgos de Seguridad de la Información al inicio del servicio y/o proyecto para identificar los riesgos, así como las medidas necesarias para su mitigación.
- La Seguridad de la Información sea parte de todas las fases de la metodología aplicada en el servicio y/o proyecto.
- Asignación de un POC (Punto o Persona de Contacto) para la Seguridad de la Información tratada y del servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requerimientos de seguridad, como las comunicaciones relativas a la Seguridad de la Información y la gestión de los incidentes durante la prestación.

### **AI.1.3 – Auditoría**

El contratista debe realizar revisiones en materia de seguridad para garantizar la adecuación continua y la efectividad en que la Organización gestione la Seguridad de la Información. Estas revisiones deben ser realizadas por individuos independientes.

## **AI.2 Planificación**

### **AI.2.1 – Análisis de riesgos**

El contratista debe disponer de un análisis de riesgos del servicio, identificando los activos comprendidos en el servicio, las amenazas más probables, las salvaguardas que protegen de esas amenazas, así como los principales riesgos residuales.

Así mismo, el contratista debe dar cumplimiento a aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el ENS de los sistemas de información en los que se sustenten el servicio prestado por el contratista, en función de la categoría de seguridad definida por el Responsable del Contrato de ADIF. Para ello, se pueden aportar Declaraciones o Certificaciones de Conformidad de acuerdo con el ENS. En el caso de



que no se aporten, el contratista deberá indicar en el Plan de Seguridad las medidas de seguridad que aplicarán conforme al ENS.

## AI.3 Control de accesos

### AI.3.1 – Requisitos de acceso

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un conjunto de actividades preparatorias y ejecutivas tendientes a permitir o denegar a una Organización, usuario o proceso, el acceso a un recurso del sistema para la realización de una acción concreta.

Los mecanismos de control de acceso deben garantizar la protección de la información y los servicios, en función de la tipología de información tratada en los sistemas.

### AI.3.2 – Segregación de funciones y tareas

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un sistema de control de acceso que exija la concurrencia de dos o más personas para realizar tareas críticas, anulando la posibilidad de que un solo individuo autorizado pueda abusar de sus derechos para acometer alguna acción ilícita o no autorizada.

Así mismo, se debe garantizar, siempre que sea posible que, las capacidades de desarrollo y operación no recaerán en la misma persona, así como que las personas que autorizan y controlan el uso serán distintas.

### AI.3.3 – Mecanismos de autenticación

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un factor de autenticación, en función de los niveles de seguridad requeridos por el sistema de información al que se accede y los privilegios concedidos al usuario.

## AI.4 Explotación

### AI.4.1 – Configuración de la seguridad

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe configurar los equipos de forma que:





- Se retiren cuentas y contraseñas estándar.
- Se aplique la regla de «mínima funcionalidad».
- Se aplique la regla de «seguridad por defecto».
- Las máquinas virtuales estarán configuradas y gestionadas de un modo seguro. La gestión del parcheado, cuentas de usuarios, software antivirus, etc. se realizará como si se tratara de máquinas físicas, incluyendo la máquina anfitriona.
- En caso de existencia de datos confidenciales, secretos o especialmente sensibles y si la infraestructura es *on premise*, no se compartirán equipos base ni el mismo hipervisor con otros clientes. Aunque, si la infraestructura y servicios se basan en la nube, la segregación será solamente lógica.
- Si la infraestructura es *on premise*, la administración del hipervisor estará separada de la administración de los elementos virtualizados, utilizando para ello distintas interfaces, distintas cuentas de administración y distintos administradores.
- Las imágenes de los elementos virtuales se tratarán como datos con los mismos requisitos de seguridad que la información y los servicios manejados por dichos elementos virtuales.

#### **AI.4.2 – Mantenimiento y actualizaciones de seguridad**

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe analizar e informar de las actualizaciones de seguridad, parches, mejoras y nuevas versiones en lo relativo a la instalación y mantenimiento de los sistemas. Así mismo, se debe garantizar que el mantenimiento sólo se realizará por personal debidamente autorizado.

Adicionalmente, se debe garantizar que antes de poner en producción una nueva versión o una versión parcheada se comprobará en un entorno de prueba controlada y consistente en configuración al entorno en producción. Además, el sistema debe disponer de una monitorización de amenazas y vulnerabilidades.

#### **AI.4.3 – Gestión de Cambios**

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe mantener un control continuo de los cambios realizados en el sistema, de forma que:





- Los cambios sean planificados con el objetivo de reducir el impacto sobre la prestación de los servicios afectados.
- Las pruebas se llevan a cabo en entornos no productivos equivalentes a los de producción, al menos en los aspectos específicos del cambio.
- Una vez implementados los cambios, se llevan a cabo pruebas de aceptación.

#### **AI.4.4 – Protección frente a código dañino**

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de mecanismos de prevención y reacción frente a código dañino, incluyendo el correspondiente mantenimiento de acuerdo a las recomendaciones identificadas.

Así mismo, se debe disponer de software de protección frente a código dañino en todos los equipos que presten el servicio a ADIF y ADIF AV.

#### **AI.4.5 – Gestión de incidencias**

El contratista debe disponer de un procedimiento para hacer frente a los incidentes que puedan tener un impacto en la seguridad del servicio prestado, el cual recoja un informe de eventos de seguridad y debilidades, detallando los criterios de clasificación y el escalado de la notificación.

Dichos procedimientos, debe tener en cuenta que los incidentes que afecten a datos personales deben tener en consideración lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, en especial su disposición adicional primera, así como el resto de normativa de aplicación, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en el presente pliego.

En cuanto a la notificación, se debe disponer de una comunicación con el CCN-CERT, que permita la distribución de notificaciones a las diferentes entidades de manera federada, utilizando para ello dependencias administrativas jerárquicas.

#### **AI.4.6 – Registro de la actividad**

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un registro de las actividades llevadas a cabo en los sistemas, de forma que:



- Se identifique el usuario o entidad asociado al evento, fecha y hora, información sobre la que se realiza el evento, tipo de evento y el resultado del mismo (fallo o éxito), etc.
- Se dispone de registros de actividad activos en los servidores.
- Se revisan, de forma periódica, los registros de actividad, buscando patrones anómalos.
- Los registros de actividad y, en su caso, las copias de seguridad de los mismos solamente pueden ser accedidos o eliminarse por personal debidamente autorizado.

## AI.5 Protección de servicios en la nube

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista, respecto a los sistemas que suministran un servicio en la nube, debe cumplir con el conjunto de medidas de seguridad en función del modelo de servicio en la nube que presten: Software como Servicio (SaaS), Plataforma como Servicio (PaaS) e Infraestructura como Servicio (IaaS). Así mismo, estos servicios en la nube deben estar conformes con el Esquema Nacional de Seguridad o cumplir con las medidas establecidas, entre otros, requisitos relativos a:

- Auditoría de pruebas de penetración (pentesting).
- Transparencia.
- Cifrado y gestión de claves.
- Jurisdicción de los datos.

## AI.6 Plan de continuidad

El contratista debe disponer de un plan de continuidad donde se establecen las acciones a ejecutar en caso de interrupción de los servicios prestados con los medios habituales.

Dicho Plan debe contemplar los siguientes aspectos:

- Identificación de funciones, responsabilidades y actividad a realizar.
- Previsión para coordinar la entrada en servicio de los medios alternativos de forma que se garantice poder seguir prestando los servicios esenciales.



- Las personas afectadas por el plan reciben formación específica relativa a su rol en el plan de continuidad.

Así mismo, el contratista debe disponer de medios alternativos para poder seguir prestando servicio cuando los medios habituales no estén disponibles. En concreto, se deben cubrir los siguientes elementos del sistema:

- Servicios contratados a terceros.
- Instalaciones alternativas.
- Personal alternativo.
- Equipamiento informático alternativo.
- Medios de comunicación alternativos.

## AI.7 Detección de intrusión

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de herramientas para la detección o prevención de intrusiones. Así mismo, se dispone de procedimientos de respuesta a las alertas por el sistema de detección.

## AI.8 Áreas separadas y con control de acceso

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe garantizar que el equipamiento para la prestación del servicio se instalará, en la medida de lo posible, en áreas separadas, específicas para su función. Además, se deben controlar los accesos a las áreas indicadas de forma que solo se pueda acceder por las entradas previstas.

Adicionalmente, se debe llevar a cabo un registro pormenorizado de cualquier entrada y salida de equipamiento esencial, incluyendo la persona que autoriza el movimiento.

## AI.9 Formación y concienciación

El contratista, para cada puesto de trabajo en relación al servicio prestado, debe definir las responsabilidades en materia de seguridad, así como se definen los requisitos que





deben satisfacer las personas que vayan a ocupar el puesto de trabajo, en particular, en términos de confidencialidad.

Adicionalmente, dichos empleados que presten servicios deben tener conocimiento en cuestiones relativa a seguridad, en particular en lo relativo a:

- Uso / configuración de sistemas.
- Detección y reacción ante incidentes.
- Gestión de la información en cualquier soporte en el que se encuentre.

## AI.10 Protección de los equipos / otros dispositivos conectados a la red

El contratista debe mantener los puestos de trabajo despejados de manera que no exista material confidencial del servicio expuesto a otras personas. Así mismo, el puesto de trabajo se bloquea al cabo de un tiempo prudencial de inactividad, requiriendo una nueva autenticación del usuario para reanudar la actividad en curso.

Además, pasado un cierto tiempo, superior al anterior, se deben cancelar las sesiones abiertas desde dicho puesto de trabajo.

## AI.11 Protección de las comunicaciones

### AI.11.1 – Perímetro seguro

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe disponer de un sistema de protección perimetral que separe la red interna del exterior. Todo el tráfico debe atravesar dicho sistema, así como todos los flujos de información a través del perímetro deben estar autorizados previamente.

### AI.11.2 – Protección de la confidencialidad, integridad y autenticidad

El contratista debe emplear redes privadas virtuales cifradas cuando la comunicación discorra por redes fuera del propio dominio de seguridad. Así mismo, el tráfico por la red debe segregarse para que cada equipo solamente tenga acceso a la información que





necesita y, si se emplean comunicaciones inalámbricas, debe ser en un segmento separado.

Así mismo, las comunicaciones/conexiones establecidas se deberán realizar mediante “canales seguros”, los cuales deberán:

- 1) Establecer canales de comunicación lógicamente independientes para cada conexión.
- 2) Verificar la identidad de los extremos de la comunicación.
- 3) Garantizar la integridad y confidencialidad de la información transmitida.

## AI.12 Protección de los soportes de información

### AI.12.1 – Marcado de soportes

El contratista, en cuanto a los soportes de información que contengan información de ADIF y ADIF AV que deba protegerse con medidas de seguridad específicas, debe incluir marcas o metadatos correspondientes que indiquen el nivel de seguridad de la información. La Política de Seguridad del contratista debe definir marcas de agua para asegurar el uso adecuado de la información que se maneja.

### AI.12.2 – Criptografía, borrado y destrucción

El contratista debe emplear mecanismos criptográficos que garanticen la confidencialidad y la integración de la información contenida en soportes o dispositivos removibles. En su caso, las copias de seguridad de los sistemas se deben cifrar utilizando algoritmos y parámetros autorizados.

Así mismo, la medida de borrado y destrucción de soportes de información se aplicará a todo tipo de equipos y soportes susceptibles de almacenar información, incluyendo medios electrónicos y no electrónicos.

## AI.13 Protección de los soportes de información

### AI.13.1 – Desarrollo de aplicaciones

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe realizar un desarrollo de aplicaciones sobre un sistema





diferente y separado del de producción, no debiendo existir herramientas o datos de desarrollo en el entorno de producción, ni datos de producción en el de desarrollo.

#### **AI.13.2 – Aceptación y puesta en servicio**

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista antes de pasar a producción debe comprobar el correcto funcionamiento de la aplicación, garantizando que:

- Se cumplen los criterios de aceptación en materia de seguridad.
- No se deteriora la seguridad de otros componentes del servicio.

### **AI.14 Protección de la información**

#### **AI.14.1 – Datos personales**

El contratista, cuando el servicio trate datos personales, debe recoger los requisitos de protección de datos que sean fijados por el responsable o por el encargado del tratamiento, contando con el asesoramiento del DPD (Delegado de Protección de Datos), y que sean necesarios implementar en los sistemas de acuerdo a la naturaleza, alcance, contexto y fines del mismo, así como de los riesgos para los derechos y libertades de acuerdo a lo establecido en los artículos 24 y 32 del RGPD.

#### **AI.14.2 – Copias de seguridad**

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe realizar copias de seguridad que permitan recuperar los datos perdidos, accidental o intencionadamente. Así mismo, los procedimientos establecidos deben identificar:

- Frecuencia de las copias.
- Requisitos de almacenamiento en el propio lugar.
- Requisitos de almacenamiento en otros lugares.
- Controles para el acceso autorizado a las copias de respaldo.



## AI.15 Protección de los servicios

### AI.15.1 – Protección de servicios y aplicaciones web

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe tener protegidos los sistemas que prestan servicios web frente a las siguientes amenazas:

- Cuando la información requiera control de acceso se debe garantizar la imposibilidad de acceder a la información obviando la autenticación, en particular, tomando medidas en los siguientes aspectos:
  - Se debe prevenir intentos de escalado de privilegios.
  - Se debe prevenir ataques de *cross site scripting*.
- Así mismo, se deben realizar auditorías continuas de seguridad sobre las aplicaciones durante la fase de desarrollo y antes de la fase de producción.

### AI.15.2 – Protección frente a la denegación de servicio

En el caso de que se proporcionen sistemas de información para la ejecución del servicio, el contratista debe aplicar medidas preventivas frente a ataques de denegación de servicio y denegación de servicio distribuido (*Denial of Service, DoS y Distributed Denial of Service, DDoS*). Para ello:

- Se debe planificar y dotar al sistema de capacidad suficiente para atender con holgura la carga prevista.
- Se debe desplegar tecnologías para prevenir los ataques conocidos.
- Se debe establecer un sistema de detección y tratamiento de ataques de denegación de servicio (DoS y DDoS).
- Se debe establecer procedimientos de reacción a los ataques, incluyendo la comunicación con el contratista de comunicaciones.





## Al.16 Lista de documentación a aportar por el contratista al inicio de la prestación

Una vez adjudicado el contrato, el contratista debe aportar en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la formalización del contrato, en caso de que apliquen dichos requisitos, la siguiente documentación:

- Informe de evaluación del cumplimiento de Seguridad de la Información, donde se deben detallar los controles/requerimientos exigidos por ADIF y la justificación del grado de cumplimiento de los mismos, en relación al servicio prestado.
- Análisis de Riesgos de Seguridad de la Información, donde se identifican los principales activos del servicio, amenazas más probables, salvaguardas que protegen de esas amenazas, así como los principales riesgos residuales.
- Política de Seguridad de la Información, donde se detallen los objetivos y misión de la Organización, marco legal y regulatorio, roles o funciones de seguridad, así como las directrices para la estructuración de la documentación de seguridad, entre otros.
- Procedimiento de Notificación de Incidentes de Seguridad, donde se detalle el proceso de notificación y escalado de incidentes relativos a la Seguridad de la Información.
- Procedimiento de Gestión de Vulnerabilidades, en el cual el contratista indique como mitigar las vulnerabilidades de los sistemas.
- Certificaciones de la gestión de la seguridad y riesgo tecnológico, tales como Esquema Nacional de Seguridad, ISO/IEC 27001, ISO/IEC 22301, ISO/IEC 20000.



## ANEXO DE CONDICIONES GENERALES

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: KR1CTFP69EHEV4ZDX03HT31N00  
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



***PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS  
PARTICULARES PARA:  
"SUMINISTRO Y RENOVACIÓN DE AISLADORES DE  
CATENARIA CERÁMICOS Y VIDRIO DE LIMITADA  
RIGIDEZ DIELECTRICA POR AISLADORES DE  
COMPOSITE CON MAYOR LINEA DE FUGA Y  
AISLAMIENTO PARA LA MEJORA DE LA  
FIABILIDAD EN ZONAS DE ALTA SALINIDAD Y  
POLUCIÓN DE LA LAV CÓRDOBA-MÁLAGA"***

Firmado electrónicamente por: Francisco José Rísquez Madrid  
20.11.2023 12:39:40 CET

Firmado electrónicamente por: Pau Monteagudo Martorell  
20.11.2023 17:43:41 CET

Realizado: Técnico de Energía AV	Conforme: Subdirector de Operaciones AV
Fdo.: Francisco J. Rísquez Madrid	Fdo.: Pau Monteagudo Martorell



1.	OBJETO .....	3
2.	ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE LA ACTUACIÓN.....	3
2.1.	SOLUCIÓN PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN .....	4
2.2.	ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LOS TRABAJOS .....	4
3.	DESCRIPCIÓN .....	4
4.	TRABAJOS A REALIZAR.....	5
5.	DOCUMENTACIÓN .....	5
6.	PRESUPUESTO.....	5
7.	CUADRO DE PRECIOS .....	5
8.	JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS Y MÉTODO DE ABONO .....	6
9.	NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE APLICACIÓN .....	9
10.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO .....	10
10.1.	OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	10
10.2.	PERSONAL CON FUNCIONES DE SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN Y PILOTAJES .....	14
10.3.	PRECAUCIONES DURANTE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS .....	16
10.4.	FORMACION CONTINUA DEL PERSONAL .....	16
10.5.	PERMISOS Y LICENCIAS .....	17
10.6.	GESTIÓN DE LOS RIESGOS .....	17
10.7.	COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS.....	19
11.	SISTEMA DE CALIDAD Y PLAN DE CALIDAD .....	19
11.1.	SISTEMA DE CALIDAD .....	19
11.2.	PLAN DE CALIDAD .....	19
12.	SISTEMA Y DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA.....	20
12.1.	SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD .....	20
12.2.	DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA .....	21
12.3.	COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.....	21
13.	SISTEMA Y PLAN DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL .....	22
13.1.	SISTEMA DE VIGILANCIA MEDIOAMBIENTAL .....	22
13.2.	PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL.....	22
13.3.	PLAN DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL.....	24
14.	PLAZO DE EJECUCIÓN.....	27
15.	CONDICIONES DE TRANSPORTE.....	27
16.	INSPECCIONES, RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN.....	27
16.1.	PORTE DIARIO DE TRABAJOS .....	28
16.2.	CERTIFICACIONES MENSUALES .....	28





## 1. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares es el de establecer el marco de referencia para el procedimiento de licitación y las condiciones técnicas y funcionales que han de regir la realización de los trabajos "SUMINISTRO, MONTAJE Y RETIRADA DE AISLADORES DE CATENARIA CERÁMICOS Y VIDRIO DE LIMITADA RIGIDEZ DIELECTRICA POR AISLADORES DE COMPOSITE CON MAYOR LINEA DE FUGA Y AISLAMIENTO PARA LA MEJORA DE LA FIABILIDAD EN ZONAS DE ALTA SALINIDAD Y POLUCIÓN DE LA LAV CÓRDOBA-MÁLAGA". En este documento se incluye el alcance temporal y geográfico objeto del contrato, características y condiciones generales de los trabajos a realizar.

El presente Pliego se considera integrado en su totalidad en el de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato y el resto de la normativa vigente que sea de aplicación a este tipo de instalaciones.

Para la realización de los trabajos objeto del presente pliego serán de aplicación todas las normas, instrucciones, recomendaciones vigentes y, en especial, las instrucciones y recomendaciones que establezca el Ente Público Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF/ADIF-AV).

El contenido del presente Pliego, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Presupuesto, revestirán carácter CONTRACTUAL.

En ningún caso se trata de un conjunto de trabajos destinados a cumplir por si mismo una función económica o técnica sobre un bien inmueble, ni se realizará un cambio en el terreno o el vuelo para la mejora de medio físico o natural, los trabajos objeto del contrato se ceñirán a la sustitución de un elemento específico de la Catenaria mediante la realización de trabajos de mantenimiento correctivos y/o preventivos habituales. En este caso se actuará sobre los aisladores de vidrio y cerámicos, que le permitirá mejorar las cualidades dieléctricas en ambientes de alta salinidad y suciedad, para mejorar la fiabilidad de la instalación.

## 2. ANTECEDENTES Y NECESIDAD DE LA ACTUACIÓN

La construcción de la Línea de Alta Velocidad Córdoba-Málaga supuso conectar, por primera vez con Alta Velocidad, el Mediterráneo y el interior peninsular. Esta línea cuenta con una longitud total de 155 kilómetros (desde el enlace con la línea de Alta Velocidad Sevilla-Madrid en el término municipal cordobés de Almodóvar del Río, hasta Málaga capital).

Esta Línea forma parte del Corredor Sur dentro del proceso de Liberalización del Sector Ferroviario que han acometido Adif y Adif Alta Velocidad, con tráfico exclusivo de viajeros y está diseñada para una velocidad máxima de 350 kilómetros por hora, siendo por tanto importante que no se produzcan inconvenientes en la explotación ferroviaria. La disponibilidad y fiabilidad será de un nivel muy elevado.

Mediante la sustitución de los aisladores de vidrio por otros nuevos de composite se logra evitar las pérdidas de conexión en la catenaria ocasionadas por la acumulación de suciedad, que deriva en una pérdida de las propiedades aislantes y como consecuencia se producen dichas desconexiones en catenaria. En la instalación de la LAV Córdoba-Málaga, especialmente en el tramo Cártama-Málaga, actualmente dada las condiciones climatológicas y presencia de calimas, los aisladores de origen disponen de líneas de fuga insuficientes que no cumplen con las necesidades de aislamiento mínimas para dichas condiciones ambientales.



Hasta la fecha, se han realizado labores de sustitución puntuales de aisladores que ya presentan daños y se procede a limpiezas exhaustivas para restablecer las condiciones de aislamiento originales. No obstante, el paso del tiempo va manifestando que el número de desconexiones por esta causa y la forma de darle una solución definitiva y concederle una mayor fiabilidad a la línea es la sustitución de todos los aisladores de catenaria que presentan una línea de fuga reducida según el diseño original.

Debido a la cantidad de aisladores que requieren reemplazo, se necesitan considerables recursos tanto humanos como materiales que no pueden ser asignados del mantenimiento actual de la línea aérea de contacto de la Línea de Alta Velocidad Córdoba-Málaga, ya que esto imposibilitaría llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo del resto de componentes esenciales de la catenaria.

## 2.1. SOLUCIÓN PROPUESTA Y JUSTIFICACIÓN

Los conductores que se utilizan en las líneas de aéreas son en su mayor parte conductores desnudos y sin protección, y, por tanto, es necesario distanciarlos de los postes y soportes mediante la colocación de aisladores.

Los aisladores compuestos están formados por al menos dos partes aislantes, siendo estas el núcleo y el revestimiento exterior en el cual se incluyen los herrajes metálicos. Los aisladores de vidrio con el paso del tiempo y el desgaste tienden a sufrir pérdidas de capacidad dieléctrica que conllevan desconexiones por derivación.

Además de las posibles sobrecargas eléctricas producidas en los conductores, deben ser capaces de soportar los esfuerzos mecánicos producidos en los mismos.

Aunque la sustitución de los aisladores por aisladores de composite requiera de una mayor inversión de tiempo y recursos, que la limpieza sistemática, la mejora de sus características dieléctricas y mecánicas hace que sustituir los aisladores de vidrio/cerámicos por estos sea la solución más eficaz y definitiva a esta problemática.

En la redacción del proyecto se han tenido en cuenta diferentes soluciones técnicas operativas, siempre bajo la perspectiva de responsabilidad en materia de seguridad, tanto laboral, como ferroviaria y con criterios estrictos en el cumplimiento medio ambiental y de eficiencia, en su ejecución y, consecuentemente, en el coste asociado.

## 2.2. ÁMBITO GEOGRÁFICO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos a realizar serán ejecutados a lo largo de la LAV Córdoba-Málaga.

## 3. DESCRIPCIÓN

En base a las reparaciones y sustituciones realizadas las características de los aisladores que deben instalarse deben ser de composite, eligiéndose para que puedan soportarse las tensiones nominales de la línea y que a su vez las capacidades mecánicas soporten los esfuerzos a los que se va a someter la catenaria.

Estos aisladores y sus distintas partes estarán de conformidad tanto en la parte de diseño como de los ensayos en lo indicado en la Especificación Técnica de Adif ET 03.364.202.6. 2ª Edición + M1 – Erratum (enero 2021).

Se detalla en un anejo aparte, las características que deben tener los nuevos aisladores a instalar.



#### 4. TRABAJOS A REALIZAR

Los trabajos consistirán en la sustitución de los actuales aisladores situados en el tubo y tirante de ménsula y en cada uno de los feeder, por otros aisladores de composite, más ligeros y que ofrecen mejores características eléctricas y mecánicas frente a los ya existentes.

Adicionalmente, se contempla la sustitución del resto de aisladores de diferentes elementos, como los aisladores de seccionador, de apoyos, de trafos de catenaria, etc.

Todos los trabajos se realizarán en la banda de mantenimiento.

En general, la intervención tiene unas operaciones comunes al realizar la sustitución de los aisladores anteriormente colocados, ya que en toda la LAV objeto del proyecto sólo hay dos tipos de perfiles, siendo la única diferencia el número de ménsulas y feeder presentes en uno y otro tipo de perfil.

Los residuos generados serán totalmente responsabilidad de la empresa contratista, debiendo esta, encargarse de su posterior utilidad tras la sustitución por los nuevos a instalar.

#### 5. DOCUMENTACIÓN

Se incluirá, en el alcance del contratista, la entrega de la siguiente documentación:

- Características de todos los dispositivos instalados y su correspondiente ficha técnica.
- Punto kilométrico, poste y elementos aislantes sustituidos indicando su función (de feeder + o -, de ménsula, de tirante, de seccionador, de transformador de catenaria, etc).

El número de unidades a certificar serán las que resulten la actuación que se realice en cada poste y elemento aislante sustituido.

#### 6. PRESUPUESTO

El Presupuesto del Suministro y Montaje al que se refiere este Documento asciende a la cantidad de: **DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE EUROS Y OCHENTA CÉNTIMOS (2.777.313,80 €) IVA NO incluido.**

PRESUPUESTO TOTAL SIN IVA	2.777.313,80 €
IVA (21 %)	582.235,90 €
PRESUPUESTO TOTAL CON IVA	3.360.549,70 €

#### 7. CUADRO DE PRECIOS

ITEM	DENOMINACIÓN	UNIDADES	PRECIO UNITARIO (€)	IMPORTE TOTAL (€)
P1	SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA UNIDAD DE UN AISLADOR TIPO ACH-135 AV O ACA-135 AV	13.800	90,11 €	1.243.518,00 €
P2	SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA UNIDAD DE AISLADOR DE APOYO C8 -250 II-L	1.500	175,52 €	263.280,00 €



P3	SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA UNIDAD DE AISLADOR DE SECCIONADOR C4-170 IV	480	119,41 €	57.316,80 €
P4	SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA UNIDAD DE SECCIONADOR DE APERTURA EN CARGA DE SECCIONADOR MONOPOLAR CON AISLADORES POLIMÉRICOS.	5	2.844,25 €	14.221,25 €
P5	SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA UNIDAD DE SECCIONADOR DE APERTURA EN CARGA DE SECCIONADOR BIPOLAR CON AISLADORES POLIMÉRICOS.	7	5.542,25 €	38.795,75 €
P6	SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA UNIDAD DE AISLADOR DE TUBO DE MÉNSULA DE 55 Ó 70 MM.	5.000	197,26 €	986.300,00 €
P7	SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA UNIDAD DE AISLADOR DE BRAZO CURVO O SINGULAR	200	119,41 €	23.882,00 €
PA	PARTIDA ALZADA PARA MATERIALES Y MANO DE OBRA ADICIONALES.	1	150.000,00 €	150.000,00 €
			<b>Importe total E.C.:</b>	<b>2.777.313,80 €</b>

## 8. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS Y MÉTODO DE ABONO

La estimación del presupuesto de licitación se ha ajustado a los precios de mercado a partir de los honorarios del personal que se considera que podría intervenir en este tipo de servicios más los precios de materiales que han sido directamente obtenidos de los disponibles en el mercado.

El adjudicatario informará mensualmente de las unidades ejecutadas para proceder a la emisión de la correspondiente certificación.

El pago de dicha Certificación se efectuará por la valoración de los trabajos realmente efectuados a partir de los Precios Unitarios ofertados por el Adjudicatario, que se incorporarán como parte integrante del presente Contrato.

El pago se efectuará tomando como base la relación valorada redactada por el Responsable del Contrato, debiendo presentar previamente el contratista la documentación referenciada anteriormente.

Para confeccionar la relación valorada se tomará como base el cuadro de precios incluidos en el apartado 7 del PPTP, y se podrá realizar el abono de cada una de las partidas según las siguientes condiciones y alcance de los trabajos:

### P1 SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA UNIDAD DE UN AISLADOR TIPO ACH-135 AV O ACA-135 AV.

INCLUYE EL SUMINISTRO DEL MATERIAL, TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA DEL MATERIAL EN EL PUNTO DE INSTALACIÓN, PEQUEÑO MATERIAL NECESARIO PARA ACOPLAR LOS AISLADORES CORRECTAMENTE, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES. REGULACIÓN Y PRUEBAS HASTA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, CONDICIONES DE TRABAJO NOCTURNO. INCLUYE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LOS AISLADORES DESMONTADOS.



Se certificará en base a los partes diarios entregados para confeccionar la certificación mensual.

**P2 SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA UNIDAD DE AISLADOR DE APOYO C8 –250 II-L.**

INCLUYE EL SUMINISTRO DEL MATERIAL, TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA DEL MATERIAL EN EL PUNTO DE INSTALACIÓN, PEQUEÑO MATERIAL NECESARIO PARA ACOPLAR LOS AISLADORES CORRECTAMENTE, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES. REGULACIÓN Y PRUEBAS HASTA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, CONDICIONES DE TRABAJO NOCTURNO. INCLUYE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LOS AISLADORES DESMONTADOS.

Se certificará en base a los partes diarios entregados para confeccionar la certificación mensual.

**P3 SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA UNIDAD DE AISLADOR DE SECCIONADOR C4-170 IV.**

INCLUYE EL SUMINISTRO DEL MATERIAL, TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA DEL MATERIAL EN EL PUNTO DE INSTALACIÓN, PEQUEÑO MATERIAL NECESARIO PARA ACOPLAR LOS AISLADORES CORRECTAMENTE, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES. REGULACIÓN Y PRUEBAS HASTA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, CONDICIONES DE TRABAJO NOCTURNO. INCLUYE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LOS AISLADORES DESMONTADOS.

Se certificará en base a los partes diarios entregados para confeccionar la certificación mensual.

**P4 SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA UNIDAD DE AISLADOR DE APERTURA EN CARGA DE SECCIONADOR MONOPOLAR.**

INCLUYE EL SUMINISTRO DEL MATERIAL, TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA DEL MATERIAL EN EL PUNTO DE INSTALACIÓN, PEQUEÑO MATERIAL NECESARIO PARA ACOPLAR LOS AISLADORES CORRECTAMENTE, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES. REGULACIÓN Y PRUEBAS HASTA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, CONDICIONES DE TRABAJO NOCTURNO. INCLUYE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LOS AISLADORES DESMONTADOS.

Se certificará en base a los partes diarios entregados para confeccionar la certificación mensual.

**P5 SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA UNIDAD DE AISLADOR DE APERTURA EN CARGA DE SECCIONADOR BIPOLAR.**

INCLUYE EL SUMINISTRO DEL MATERIAL, TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA DEL MATERIAL EN EL PUNTO DE INSTALACIÓN, PEQUEÑO MATERIAL NECESARIO PARA ACOPLAR LOS AISLADORES CORRECTAMENTE, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES. REGULACIÓN Y PRUEBAS HASTA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, CONDICIONES DE TRABAJO NOCTURNO. INCLUYE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LOS AISLADORES DESMONTADOS.

Se certificará en base a los partes diarios entregados para confeccionar la certificación mensual

**P6 SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA UNIDAD DE AISLADOR DE TUBO DE MÉNSULA DE 55 Ó 70 MM.**

INCLUYE EL SUMINISTRO DEL MATERIAL, TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA DEL MATERIAL EN EL PUNTO DE INSTALACIÓN, PEQUEÑO MATERIAL NECESARIO PARA ACOPLAR LOS AISLADORES CORRECTAMENTE, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES. REGULACIÓN Y

---

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO Y RENOVACIÓN DE AISLADORES DE CATENARIA CERÁMICOS Y VIDRIO DE LIMITADA RIGIDEZ DIELECTRICA POR AISLADORES DE COMPOSITE CON MAYOR LINEA DE FUGA Y AISLAMIENTO PARA LA MEJORA DE LA FIABILIDAD EN ZONAS DE ALTA SALINIDAD Y POLUCIÓN DE LA LAV CORDOBA-MÁLAGA.



PRUEBAS HASTA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, CONDICIONES DE TRABAJO NOCTURNO. INCLUYE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LOS AISLADORES DESMONTADOS.

Se certificará en base a los partes diarios entregados para confeccionar la certificación mensual.

## **P7 SUMINISTRO Y MONTAJE DE UNA UNIDAD DE AISLADOR DE BRAZO CURVO O SINGULAR**

INCLUYE EL SUMINISTRO DEL MATERIAL, TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA DEL MATERIAL EN EL PUNTO DE INSTALACIÓN, PEQUEÑO MATERIAL NECESARIO PARA ACOPLAR LOS AISLADORES CORRECTAMENTE, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MEDIOS AUXILIARES. REGULACIÓN Y PRUEBAS HASTA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO, CONDICIONES DE TRABAJO NOCTURNO. INCLUYE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LOS AISLADORES DESMONTADOS.

Se certificará en base a los partes diarios entregados para confeccionar la certificación mensual.

## **PA PARTIDA ALZADA PARA MATERIALES Y MANO DE OBRA ADICIONALES.**

ESTA PARTIDA ALZADA SE UTILIZARÁ PARA SOLVENTAR LAS POSIBLES DESVIACIONES SOBRE LA ESTIMACIÓN REALIZADA DE LOS ELEMENTOS A SUSTITUIR, E INCLUIR AQUELLOS ELEMENTOS AISLANTES SINGULARES DE LA CATENARIA SUSCEPTIBLES DE FALLO.

Para ello, el adjudicatario desglosará los costes de cada trabajo realizados en cada valoración mensual, para su aprobación por parte de Adif.

Se podrán abonar con cargo a la Partida Alzada (PA) aquellos trabajos o materiales adicionales que estén recogidos en el siguiente cuadro de precios:

Item	Concepto	Precio unitario
Ud. 1	Suministro de aislador ACH-135 AV de tensión nominal 25 kV y envoltura exterior composite con línea de fuga mínima 1430 mm. Incluye pieza GN-16	35,01 €
Ud. 2	Suministro de aislador ACA-135 AV de tensión nominal 25 kV y envoltura exterior en composite marrón con línea de fuga 1430 mm.	35,01 €
Ud. 3	Suministro de una unidad de aislador de seccionador C4-170 IV	64,31 €
Ud. 4	Suministro de una unidad de aislador de apertura en carga de seccionador monopolar	2.488,00 €
Ud. 5	Suministro de una unidad de aislador de apertura en carga de seccionador bipolar.	5.186,00 €
Ud. 6	Suministro de una unidad de aislador de tubo de ménsula de 55 ó 70 mm.	126,01 €





Ud. 7	Suministro de una unidad de aislador de apoyo C8 -250 II-L.	120,42 €
Ud. 8	Mano de Obra de Brigada de Catenaria + Dresina (Incluye Encargados de Trabajo, Responsable de Cortes tensión y OMI Habilitados para el punto de intervención) para montaje de una unidad de aislador ACA/ACH-135, C4-170, C8-250 o singular.  Incluye el transporte del material al punto de intervención, pequeño material, herramientas, maquinaria y medios auxiliares. Está incluido el desmontaje del aislador a sustituir y su gestión como residuo con gestor autorizado.	55,10 €
Ud. 9	Mano de Obra de Brigada de Catenaria + Dresina (Incluye Encargados de Trabajo, Responsable de Cortes tensión y OMI Habilitados para el punto de intervención) para montaje de una unidad para aislador de tubo de ménsula de 55 ó 70 mm.  Incluye el transporte del material al punto de intervención, pequeño material, herramientas, maquinaria y medios auxiliares. Está incluido el desmontaje del aislador a sustituir y su gestión como residuo con gestor autorizado	71,25 €
Ud. 10	Mano de Obra de Brigada de Catenaria + Dresina (Incluye Encargados de Trabajo, Responsable de Cortes tensión y OMI Habilitados para el punto de intervención) para el montaje de un seccionador de apertura en carga monopolar y bipolar.  Incluye el transporte del material al punto de intervención, pequeño material, herramientas, maquinaria y medios auxiliares. Está incluido el desmontaje del seccionador a sustituir y su gestión como residuo con gestor autorizado	356,25 €

Dichos precios ya llevan incluido el porcentaje correspondiente al Beneficio Industrial.

Esta partida alzada (PA) está exenta de baja, aunque si se verán afectados de la misma los relativos al cuadro de precios.

Para ello, el Adjudicatario desglosará los costes de cada trabajo realizado en cada valoración mensual, para su aprobación por parte del ADIF/ADIF AV.

## 9. NORMATIVA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE APLICACIÓN

Para la realización de los trabajos objeto del Contrato se tendrá en cuenta toda la Normativa en vigor que sea de aplicación, los Requisitos Técnicos y Funcionales de ADIF y,

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO Y RENOVACIÓN DE AISLADORES DE CATENARIA CERÁMICOS Y VIDRIO DE LIMITADA RIGIDEZ DIELECTRICA POR AISLADORES DE COMPOSITE CON MAYOR LINEA DE FUGA Y AISLAMIENTO PARA LA MEJORA DE LA FIABILIDAD EN ZONAS DE ALTA SALINIDAD Y POLUCIÓN DE LA LAV CÓRDOBA-MÁLAGA.





específicamente, la siguiente relación correspondiente a la Normativa Nacional e Internacional aplicable:

- Normas y Proyecto de Normas emitidas por el Comité Europeo de Normalización Electrónica (CENELEC).
- Especificaciones Técnicas que han de cumplir todos los Equipos y Elementos a instalar, y Normas de montaje que han de cumplimentarse en la ejecución de las Instalaciones.
- Normativa UNE-EN.
- Normas ISO.
- Normas CEI.
- Normas UNESA.
- Procedimientos Operativos en vigor de ADIF.
- Normas IEEE.
- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) e Instrucciones Técnicas.
- Complementarias ITC 01-51, según Real Decreto 842/2002.
- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Normativa sobre Riesgo Eléctrico según Real Decreto 614/2001.
- Reglamento de Circulación Ferroviaria (R.D. 664/2015 de 17 de julio)
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.
- Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.
- Norma UNE EN 50124-1. Aplicaciones ferroviarias. Coordinación de aislamiento. Parte 1: Requisitos fundamentales. Distancias en el aire y líneas de fuga para cualquier equipo eléctrico y electrónicos.

## 10. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ADJUDICATARIO

### 10.1. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

La Empresa que resulte adjudicataria del Contrato (Adjudicatario en adelante), responderá en todo momento:

- Del buen funcionamiento e idoneidad de las instalaciones, equipos, vehículos y maquinaria destinados a la ejecución de los trabajos encomendados.
- Del buen estado de las herramientas y elementos de seguridad y la sustitución de los mismos a la menor deficiencia y en cumplimiento de la Ley de Seguridad y Salud. Al término del contrato se deberán dejar dichas herramientas que pertenezcan a las instalaciones, en perfecto estado de uso.
- Del control del stock mínimo de repuestos y elementos de seguridad, realizando los registros según sistema de gestión de ADIF. Asimismo, del mantenimiento de los almacenes y de la adecuada clasificación y ordenación del material que contiene, siguiendo las instrucciones y procedimientos de ADIF.



- Del cumplimiento del personal adscrito al contrato de mantenimiento, o subcontratistas si los hubiere, de la normativa vigente de seguridad en la circulación y de trabajos en la vía y sus proximidades en la parte que les afecte. Será de obligado cumplimiento toda la normativa recogida en el Sistema de Gestión de Seguridad en la Circulación de ADIF/ADIF-AV vigente, así como la que se apruebe durante la duración del contrato
- Del conocimiento y correcto cumplimiento de la normativa aplicable cuando se produzca la entrada a la zona de riesgo y peligro de la vía por parte de su personal o subcontratistas si los hubiere.
- Del cumplimiento de las normas establecidas respecto al uso de espacios comunes, entradas a zonas reservadas, etc.
- De la autorización y acreditación del personal que realice funciones relacionadas con la circulación, de su empresa o subcontratistas, y de la realización de las revisiones periódicas establecidas. El Adjudicatario será el responsable de la vigencia de las habilitaciones y certificaciones del personal, así como de la formación, para el cumplimiento de la normativa de seguridad en la circulación, de ADIF/ADIF-AV y la que emitan los organismos competentes en seguridad en la circulación ferroviaria.
- Del adecuado comportamiento de su personal.
- Del conocimiento por parte del personal de la normativa vigente actualizada, necesaria para la correcta realización de los trabajos.
- De la redacción y cumplimiento del Plan de Mantenimiento. Este Plan recogerá lo indicado en la normativa y procedimientos técnicos que edite ADIF/ADIF-AV, teniendo como base para su redacción, los procedimientos específicos de "Mantenimiento Preventivo de Infraestructura Ferroviaria", incluyendo los Criterios Generales de Mantenimiento de la especialidad, "Mantenimiento Correctivo de Infraestructura Ferroviaria" y "Gestión de Defectos en la Infraestructura Ferroviaria".
- Del cumplimiento y actualización puntual del Plan de prevención, así como del cumplimiento de las instrucciones que se reciban del Coordinador de Seguridad y Salud.
- Del cumplimiento de las Prescripciones Medioambientales, recogidas en el Pliego y las que pueda transmitir ADIF/ADIF-AV.
- De la correcta y rápida actuación en situaciones de avería.
- De la inmediata comunicación a los Responsables de Mantenimiento del ADIF/ADIF-AV de cualquier circunstancia acaecida a los medios materiales y humanos para que éstos puedan adoptar las oportunas medidas.
- De la entrega puntual de la documentación exigible dentro de los términos contractuales.
- De la discreción de las actuaciones realizadas y de las decisiones tomadas por la Dirección del Contrato.
- De la distribución entre el personal autorizado de las llaves y tarjetas de acceso a las diferentes instalaciones de la Línea de Alta Velocidad y su devolución a la finalización de las obligaciones contractuales de su personal.
- De garantizar el cerramiento efectivo de la Línea de Alta Velocidad de forma que todo su personal se comprometa a cerrar las puertas de acceso al interior del vallado una vez hayan sido utilizadas y a coser los agujeros en la malla mediante arandelas, hayan o no sido realizados por el personal de la empresa. Para ello, el Adjudicatario



será responsable de proporcionar a su personal los medios adecuados. También será responsable del cierre de cualquier acceso a instalaciones de ADIF/ADIF-AV del ámbito del contrato y a informar de posible accesibilidad a las instalaciones fuera del ámbito del contrato en las que no pueda actuar.

- De la interposición de las denuncias pertinentes ante la autoridad civil por parte de su personal autorizado para ello, en caso de actuación vandálica, robo, etc. contra cualquiera de los elementos cuyo mantenimiento es objeto del presente contrato. En caso de que las interponga otro personal designado por ADIF/ADIF-AV, el adjudicatario estará obligado a colaborar en las gestiones que requiera el Director del Contrato de ADIF/ADIF-AV.
- De participar en las pruebas de entidades/empresas externas, que requieran acciones en las instalaciones mantenidas o bien, puedan quedar afectadas, a petición del Director de Contrato y sin coste alguno para ADIF/ADIF-AV.
- La comunicación con el Puesto de Mando para los trabajos de mantenimiento se realizará según procedimientos y Consignas en vigor. Todos los trabajos que se desarrollen en vía deberán contar con un responsable de realizar las funciones reglamentariamente, que estará dotado de terminal portátil GSM-R. Además, si fuese necesario, el Adjudicatario contará con personal responsable de establecimiento de las limitaciones y de colocar los cartelones correspondientes.
- De garantizar las condiciones de seguridad intrínseca que tengan los equipos objeto de este pliego según la normativa RAMS
- Existirá en todo momento un responsable del Adjudicatario, con todas las atribuciones delegadas de la empresa, con cobertura de telefonía y capaz de acudir con la mayor rapidez posible al punto afectado por cualquier avería y movilizar todos los medios materiales y humanos adscritos a la base.
- El Puesto de Mando del ADIF, tendrá siempre conocimiento del número de teléfono de la persona o personas que realicen las guardias. Para ello el Adjudicatario incluirá los contactos de guardia en la aplicación que determine ADIF/ADIF-AV.
- De garantizar el envío y reparto de toda la Documentación Reglamentaria publicada por ADIF-ADIF AV que se genere a lo largo de la vigencia del contrato, entre todo el personal del adjudicatario destinado al mismo, de forma que la misma esté disponible para su conocimiento y aplicación de cualquier agente que lo requiera.
- Del cumplimiento de las Normas ADIF de la especialidad correspondiente, en la ejecución de los trabajos incluidos en este pliego.
- A facilitar y garantizar el traspaso de información y documentación entre las diferentes empresas de mantenimiento una vez finalizados los contratos de mantenimiento vigentes.

Quedarán incluidos en este Pliego, y por tanto por cuenta del adjudicatario, los conceptos que a continuación se relacionan:

- Acompañamiento a otras técnicas y servicios propios de ADIF o externos, cuando su presencia sea requerida para labores en la que estén implicadas salas y sistemas objeto de este Pliego, previa autorización por parte de Adif.
- Materiales de consumo, higiene y limpieza de los edificios y salas objeto y las que se pongan a disposición del adjudicatario por parte de ADIF.
- Gestión del stock de repuestos durante el Contrato.



- Repuestos y consumibles de todo tipo que sean consumidos como consecuencia del mantenimiento preventivo o bien por averías propias. Los consumos por incidencias no imputables al mantenedor serán abonadas por Adif.

Entre la normativa del Sistema de Gestión de Seguridad en la Circulación y normativa técnica, será directamente aplicable en las labores de este pliego, la siguiente:

- ADIF-IT-301-001-016-SC-524 Planificación y programación de trabajos en líneas de la RFIG de Alta Velocidad.
- ADIF ET 03.364.202.6. Aisladores compuestos para catenaria
- ADIF-M-20 Manual de Dirección de Obra de Adif y Adif AV.
- Reglamento de Circulación Ferroviaria: Libro Tercero, capítulo 3 Trabajos y Pruebas.
- NAR 6/2016 Trabajos compatibles con la circulación de trenes y actividades de regulación específica.
- NAR 9/2018 Coordinación en trabajos.
- ADIF-IT-301-001-011-SC-511 Catálogo de Trabajos.
- ADIF-IT-301-001-012-SC-311 Protocolo de comunicación entre agentes de infraestructura y Responsable de Circulación cuando se aplique la interrupción de la circulación con EVB.
- ADIF-IT-301-001-007-SC-524 Gestión y coordinación del responsable técnico para trabajos regulados por el RCF.
- ADIF-IT-107-004-020-SC-I33 Entrega de documentación personalizada a agentes de mantenimiento.
- ADIF-IT-402-001-018-SC-513. Cruce de vías a pie en LAV.
- ADIF-IT-402-001-019-SC-513. Acceso a la traza en LAV Toda la normativa ADIF de Plataforma.
- ADIF-IT-302-001-002-SC-525 Gestión de Averías en LAV.
- ADIF-IT-301-001-010-SC-522 Gestión de limitaciones temporales de velocidad en la DG de conservación y mantenimiento.
- ADIF-IT-301-001-006-SC-311 Trabajos de mantenimiento de infraestructura con maquinaria de obra compatible con la circulación de trenes en líneas de velocidad superior a 160 km/h de la RFIG administrada por ADIF/ADIF AV.
- ADIF-PE-301-001-005-SC-524 Mantenimiento preventivo de infraestructura.
- ADIF-PE-301-001-006-SC-521 Cortes de tensión en líneas aéreas de contacto de 25 KV AC, 3 KV CC Y 1.5 Kv CC. Y su anejo 3 Formulario de telefonemas.
- ADIF-PE-301-001-007-SC-311 Gestión de defectos en infraestructura.
- ADIF-PE-302-001-003-SC-524 Mantenimiento correctivo de Infraestructura y Vía.
- ADIF-PE-402-001-003-SC-511 Explotación segura infraestructura.
- ADIF-PG-101-003-001 Gestión integral de riesgos.
- ADIF-PG-101-003-007-SC-031 Gestión de riesgos del SGSC de ADIF.
- ADIF-PE-101-003-010-SC-312 Evaluación del riesgo al ejecutar cambios no significativos en los subsistemas estructurales de tierra.
- ADIF-PE-101-003-011-SC-312 Procedimiento específico de evaluación del riesgo asociado a la ejecución de cambios considerados no significativos de subsistemas estructurales en tierra.
- ADIF-PG-107-004-001-SC 452 Gestión de documentos reglamentarios relacionados con la circulación.



- ADIF-PG-108-003-001-SC-551 Protocolo de coordinación del Plan Director de Actuación ante Emergencias y del Plan de Contingencias.
- ADIF-PG-109-001-004 Actuación frente a incidencias ambientales menores.
- ADIF-PG-109-001-022 Gestión de residuos en ADIF y ADIF AV.
- ADIF-PG-301-001-002-SC-524 Mantenimiento seguro de la infraestructura ferroviaria.
- ADIF-PG-402-001-003-SC-511 Explotación segura de la infraestructura.
- ADIF-PG-402-001-005-SC-011. Programación de intervalos para trabajos extraordinarios.
- ADIF-PG-402-001-014-SC-551 Plan de contingencias de ADIF: revisión, modificación y detección de nuevas contingencias.
- ADIF-PG-402-001-014-SC-021 Detección de nuevas contingencias en ADIF y ADIF Alta Velocidad.
- ADIF-PE-107-004-010-SC-453 Reparto y control de documentación reglamentaria.
- ADIF-PE-108-003-A04-SC-551 Actuación ante emergencias medioambientales.
- ADIF-PE-108-003-C01-SC-552 Comunicación y notificación en situaciones de emergencia.
- ADIF-PE-108-003-S12-SC-551 Análisis y detección de nuevas emergencias.
- ADIF-PE-301-001-001 Coordinación de SyS de obras en líneas en explotación.
- ADIF-PE-301-001-003-SC-311 Control de los trabajos de mantenimiento en LAV.
- ADIF-PE-402-001-005-SC-524 Programación de intervalos para trabajos extraordinarios.
- ADIF-PE-402-001-006-SC-513 Comunicaciones de puntos de riesgo LTV.
- ADIF-PE-107-004-010-SC-453 Reparto y control de documentación reglamentaria en Circulación y Mantenimiento.
- ADIF-IT-301-001-001-SC-522 gestión del mantenimiento A.V.
- ADIF-IT-107-001-002-SC-311 Instrucciones específicas para trabajos compatibles con herramientas manuales y actividades de regulación específica (NAR 6/2016).
- ADIF-IT-402-001-015-SC-311. Identificación y registro de máquinas herramienta sobre diplorms
- ADIF-IT-301-001-013-SC-311 Gestión de trenes para la actividad de ADIF y ADIF Alta Velocidad
- ADIF-IT-107-005-014-SC-525 Normas de utilización del libro de averías y reparaciones del material rodante motor adscrito a las Direcciones de Conservación y Mantenimiento y DG de negocio y operaciones comerciales
- ADIF-IT-301-001-013-SC-311 Gestión de trenes para la actividad de ADIF y ADIF Alta Velocidad
- ADIF-IT-107-003-005-SC-513 Verificaciones y registros necesarios de realizar al inicio, durante y a la finalización de los servicios de conducción. Responsable de planificación de trenes de trabajo

No obstante, en caso de aprobación de nuevas instrucciones, normas y procedimientos por parte de ADIF/ADIF-AV, el responsable del contrato entregará a la empresa mantenedora la documentación emitida, que será de cumplimiento íntegro por parte de la empresa.

## 10.2. PERSONAL CON FUNCIONES DE SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN Y PILOTAJES

El Adjudicatario dispondrá de las personas habilitadas como Pilotos de seguridad, Encargados de trabajos, Operadores de Maquinaria de Infraestructura y Maquinistas, que se





marquen como mínimos en el pliego, para la realización del servicio contratado. También contará con suficientes personas habilitadas según las instrucciones y procedimientos del SGSC de ADIF/ADIF-AV, para realizar las labores incluidas en este pliego, y con suficientes Agentes habilitados para la realización de cortes de tensión.

Por la Empresa adjudicataria se aportarán los Responsables Técnicos que se precisen a lo largo de la vigencia del contrato. Entendiendo por Responsable Técnico a la Persona especializada, que deberá disponer de la capacitación técnica y legalmente exigible necesaria, para el desarrollo de los trabajos objeto del contrato. Este, en aplicación de lo recogido en el Reglamento de Circulación Ferroviaria, Norma Adif Reglamentación 9/18 y Recomendación Técnica de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria 2/2018 e Instrucciones Técnicas que regulen la comunicación y coordinación de Agentes intervinientes en trabajos, realizará, controlará, supervisará y garantizará la consistencia de los trabajos, debiendo certificar la finalización de los mismos y condiciones que se deja la vía y las instalaciones antes de restablecer la circulación de trenes.

También dispondrá del personal en funciones de Coordinador de trabajos/actividades, para aquellos trabajos con herramientas manuales compatibles con la circulación y los de regulación específica, según NAR 06/16.

El Adjudicatario tiene la obligación de prestar servicios de pilotaje a las empresas subcontratadas o empresas externas contratadas por ADIF/ADIF-AV, cuando vayan a realizar visitas y/o trabajos que afecten a las instalaciones objeto del servicio, así como facilitar el traslado o movimiento de personal de otras técnicas u otros contratos dentro del ámbito del contrato y a criterio del Director de Contrato, utilizando en su caso los vehículos de vía adscritos al contrato. El Adjudicatario deberá prestar estos servicios sin coste alguno, dentro de los horarios y condiciones de mantenimiento indicados en este pliego.

También participará en las pruebas de entidades/empresas externas, que requieran acciones en las instalaciones mantenidas o bien, puedan quedar afectadas, a petición del Director de Contrato y sin coste alguno para ADIF/ADIF-AV, dentro de los horarios y condiciones de mantenimiento indicados en este pliego.

La formación del personal con las funciones indicadas en este apartado correrá a cuenta del contratista, responsable de la formación de su personal para la realización de los trabajos incluidos en este pliego. En el caso de personal subcontratado, el contratista requerirá la formación necesaria para obtener certificar al personal en las funciones indicadas en este apartado.

El adjudicatario presentará a ADIF un Plan de seguimiento del cumplimiento de la normativa de seguridad en la circulación, en el que incluya al menos los aspectos siguientes:

- Organigrama de responsabilidades en la empresa en materia de Seguridad en la Circulación.
- Formación a realizar por parte del personal de la empresa.
- Medios materiales necesarios para el cumplimiento de la normativa de seguridad en la circulación.
- Control de las habilitaciones técnicas y de seguridad, del personal de la empresa.
- Distribución y custodia de la documentación de seguridad y verificación del estado de las instalaciones a la finalización de los trabajos
- Acciones de control de cumplimiento de la normativa en la ejecución de trabajos y su programación.
- Para la redacción de este Plan de seguimiento, se tendrá como referencia las instrucciones y procedimientos del SGSC de ADIF/ADIF-AV.



En el caso que el personal habilitado incurra en algún incumplimiento de la normativa del SGSC, deberá ser retirado del servicio por el adjudicatario, hasta que se le apliquen las medidas correspondientes por parte de la empresa y ADIF (si procede). El adjudicatario presentará a ADIF las medidas adoptadas para evitar en el futuro los incumplimientos en los que haya incurrido su personal.

El adjudicatario participará en las inspecciones, visitas e investigaciones que realice el personal de ADIF. En caso de que se comunique al adjudicatario el incumplimiento de alguna normativa en materia de seguridad en la circulación, éste deberá analizarlo y tomar las medidas oportunas para ejecutar el cumplimiento, aportando la información correspondiente a ADIF.

En el caso de cambios normativos en cuanto a las habilitaciones del personal, el adjudicatario deberá realizar los trámites oportunos para habilitar a su personal (incluyendo la formación), corriendo con el coste de toda la gestión.

### **10.3. PRECAUCIONES DURANTE LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS**

El Adjudicatario tiene la obligación de dotar a sus empleados de todas las medidas de seguridad necesarias, así como tomar todas las precauciones que sean precisas para realizar los trabajos con las máximas condiciones de seguridad que fija el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

Una actuación negligente en este sentido que pueda provocar un incidente grave a juicio del director del Contrato podrá ser causa de rescisión del contrato o despido del trabajador afectado.

### **10.4. FORMACION CONTINUA DEL PERSONAL**

El Adjudicatario presentará un Plan de Formación para su personal con objeto de asegurar una formación continua de los integrantes de los equipos. Los cursos organizados e incluidos en este Plan, que será presentado a ADIF/ADIF-AV en un plazo máximo de 30 días desde la firma del contrato, correrán a cargo del adjudicatario.

El Plan de formación incluirá la formación necesaria en procedimientos e instrucciones de ADIF, incluidas en el SGSC de ADIF, para su cumplimiento por parte del personal del Adjudicatario. Cualquier actualización del SGSC de ADIF será notificado al adjudicatario para que incluya la correspondiente formación en su Plan de formación.

También incluirá la formación requerida para el conocimiento y cumplimiento de la normativa técnica de ADIF, relacionada con el alcance del contrato

El programa de Formación incluirá al menos:

- Número de grupos y componentes de cada grupo, en cuanto a número de personas y niveles técnicos.
- Duración de cada curso y programa esquemático del mismo.
- Documentación a entregar a los participantes del curso.

A estos cursos podrá asistir el personal de ADIF/ADIF-AV que el Director del Contrato estime conveniente. Durante el transcurso del mantenimiento, el Director del Contrato podrá pedir la realización de cursos adicionales si considera que el personal no está suficientemente formado, sin cargo alguno para ADIF/ADIF-AV.

Los cursos serán impartidos por personal técnicamente cualificado.





La oferta técnica deberá contemplar el correspondiente Plan de Formación para el personal de ADIF/ADIF-AV.

### 10.5. PERMISOS Y LICENCIAS

El Adjudicatario tiene la obligación de tramitar todos los permisos y licencias que sean necesarios.

En el caso de robos ocurridos a las instalaciones mantenidas, el mantenedor deberá notificarlo a ADIF/ADIF-AV y realizar las actuaciones que este le indique. La correspondiente denuncia y su seguimiento se realizarán por parte del Adjudicatario y se le notificará al personal de ADIF/ADIF-AV. En caso de que las interponga otro personal designado por ADIF/ADIF-AV, el Adjudicatario estará obligado a colaborar en las gestiones que requiera el responsable de ADIF/ADIF-AV.

Igualmente, el Adjudicatario será el único responsable frente a demandas de terceros por los daños o perjuicios que puedan ser causados directamente por él o por alguna de sus subcontratas, ya sea por un mal funcionamiento de los sistemas objeto del presente pliego, en el ejercicio de su labor o por incumplimiento de la misma. Del mismo modo, el Adjudicatario asumirá la responsabilidad de los daños o perjuicios que puedan afectar a ADIF/ADIF-AV, bien sea daños en la infraestructura o en las instalaciones existentes o afectaciones a los operadores ferroviarios, abonando dichos costes a requerimiento de ADIF. A tal fin, el Adjudicatario acreditará solvencia y capacidad suficientes para afrontar las citadas responsabilidades.

### 10.6. GESTIÓN DE LOS RIESGOS

En aplicación del procedimiento de "Gestión de los Riesgos asociados a Interfaces con los Contratistas, Socios y Proveedores de ADIF/ADIF-AV" (ADIF-PE-101-003-015-SC-513), el adjudicatario está obligado a lo siguiente:

- a) El adjudicatario cumplirá durante la ejecución del contrato, incluido el periodo de garantía, con la legislación vigente, nacional e internacional, aplicable a las obras, servicios y suministros realizados. Observará el cumplimiento estricto de la normativa en materia de seguridad en la operación aplicable. Asimismo, deberá obtener y mantener actualizados todos los permisos, licencias, registros y restricciones necesarias, así como cumplir con sus requisitos de seguridad y de información establecidos en el contrato o convenio.
- b) El adjudicatario procederá a una observación estricta de la regulación establecida en el SGS de ADIF/ADIF-AV que le sea informada y que sea necesaria para la prestación de los trabajos o servicios contratados. Deberá cumplir los procedimientos de ADIF/ADIF AV que le sean aplicables, para lo cual se le harán llegar copias de los documentos oportunos.
- c) El adjudicatario responderá de cualquier incidente o accidente que afecte a la seguridad operacional generado por la actividad contratada. ADIF/ADIF-AV se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus deberes y obligaciones en materia de seguridad operacional.

El adjudicatario se compromete a informar inmediatamente a ADIF sobre cualquier accidente, incidente, precursor de accidente y otras incidencias peligrosas derivadas de un fallo en la prestación del servicio o en el producto suministrado. ADIF/ADIF-AV podrá solicitar un informe escrito referente al hecho y a sus causas.



Para evitar tales incidentes, el adjudicatario adoptará las medidas preventivas oportunas y, en especial, las relativas a identificar todos los peligros que sea razonable prever en el conjunto del sistema ferroviario, sus funciones y, en su caso, sus interfaces.

- d) El adjudicatario se compromete a realizar todos los esfuerzos razonables para promover la seguridad en la operación en el ámbito de las obras, servicios o suministros que le sean contratados, colaborando con ADIF/ADIF-AV en aspectos como la difusión de la cultura de seguridad y en la investigación de incidentes o accidentes en los que se hayan podido ver implicados de forma directa o indirecta.
- e) El adjudicatario proporcionará un entorno laboral seguro y saludable, de acuerdo a la legislación vigente y aplicable al contrato, debiendo trabajar de forma eficaz y responsable para contribuir a la cultura de seguridad positiva y justa, así como en crear un entorno que propicie el logro de los objetivos de seguridad.
- f) El adjudicatario realizará los controles apropiados para garantizar la gestión del riesgo asociado a sus actividades. Integrará la seguridad en sus procesos empresariales, de forma que cumpla con los requisitos de seguridad, reconocidos contractualmente o establecidos mediante acuerdo de colaboración, para proporcionar bienes y servicios que se ajusten a las necesidades de ADIF/ADIF-AV, que funcionen y sean eficaces según el uso previsto. Verificará de forma periódica el avance de los servicios ejecutados y el cumplimiento con los requisitos de seguridad que le fueron impuestos en el contrato, y deberá compartir con ADIF/ADIF-AV los resultados de este proceso de vigilancia, así como un registro de las incidencias ocurridas durante la realización del servicio contratado.
- g) Es muy recomendable que, con carácter general, el adjudicatario disponga de sistema de gestión de la seguridad para gestionar y mantener todas sus operaciones y producir bienes y servicios, según los estándares de seguridad aplicables. A requerimiento de ADIF/ADIF-AV, el proveedor estará obligado a realizar análisis de riesgos específicos de sus servicios o suministros, así como a implementar las medidas necesarias para prevenir la ocurrencia de incidencias que afecten a la seguridad en la operación. También podrá requerirse al adjudicatario que designe a un responsable para la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de gestión del riesgo y de las particulares que puedan derivarse del resto de documentación contractual.
- h) El adjudicatario pondrá a disposición de ADIF/ADIF-AV información sobre seguridad en la operación. ADIF/ADIF-AV podrá, en cualquier momento, realizar una acción de vigilancia en las instalaciones del proveedor con el fin de asegurarse de que éste está cumpliendo correctamente con sus obligaciones contractuales en relación con la gestión del riesgo. Si durante el transcurso de la acción de vigilancia se detectan deficiencias, el adjudicatario deberá establecer un Plan de Acción que deberá ser aprobado por ADIF/ADIF-AV.
- i) Los suministros y productos resultantes de la ejecución del contrato por parte del adjudicatario no podrán generar riesgos adicionales para la gestión de ADIF/ADIF-AV.
- j) Cláusula de confidencialidad y propiedad intelectual: Toda la información compartida o generada con motivo del desarrollo del contrato/convenio/protocolo estará sujeta a acuerdo de confidencialidad, propiedad intelectual y uso establecido al efecto.



## 10.7. COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS

Si la empresa adjudicataria del presente Contrato necesitara alguna colaboración exterior distinta a la ofertada, una vez iniciados los trabajos, deberá solicitar con carácter previo la autorización del Director del Contrato, a fin de garantizar la posibilidad de esta colaboración.

Este tipo de subcontratos no exime al Adjudicatario de su responsabilidad en lo que a calidad, validez técnica y plazos se refiere.

Si el mantenedor es requerido por otro organismo para una tarea en la línea, no objeto de este pliego, para poder atenderla deberá tener autorización del Director del Contrato.

## 11. SISTEMA DE CALIDAD Y PLAN DE CALIDAD

### 11.1. SISTEMA DE CALIDAD

El Adjudicatario se obliga a establecer los requisitos de la Normas UNE EN ISO 9001, 9002 y 9003, así como Los de la Norma ISO 14001. Los eventuales cambios o sustituciones de la mencionada Norma o de la Legislación, que sucedan durante la vigencia del Contrato, determinarán de manera inmediata la adecuación del Sistema de Gestión de Calidad a esta nueva situación.

Este Sistema de Calidad tendrá en cuenta lo que es exigible (legalmente y/o por las Normas mencionadas) incluyendo los planos de Calidad y respectivos Procedimientos, Planos de Inspección y Ensayo, Instrucciones de Trabajo, Planos de Auditoría, entre otros, considerando las diferentes especialidades involucradas en la realización. También deberá prever la creación de Comisiones de Calidad para cada frente de trabajo y para la globalidad del Sistema. El ADIF podrá también, en cualquier momento, crear otras Comisiones de Calidad, estableciendo su composición y manera de funcionar.

Además, el Adjudicatario se compromete a cumplir con los Procedimientos y/o Instrucciones del Sistema Integrado de Gestión implantado en la Dirección de Mantenimiento y Explotación de la Red de Alta Velocidad de ADIF, que le sean de aplicación.

### 11.2. PLAN DE CALIDAD

El Adjudicatario preparará un Plan de Calidad específico para cada una de las Fases del Contrato. En un plazo de 15 (quince) días a partir de la fecha de la adjudicación del Contrato presentará al ADIF un Plan de Calidad General específico, el cual será desarrollado en los distintos Planes de Calidad para cada Subsistema y en cada Fase en la que se encuentre el Contrato, así como el respectivo Cronograma de su implantación. Que deberán desarrollarse y/o reformularse teniendo en cuenta la necesaria compatibilización y articulación con la Dirección del Contrato. Dicho Plan de Calidad será revisado por el ADIF, que indicará al Adjudicatario los cambios que deberá realizar, si así lo estimara necesario, hasta la aprobación de dicho Plan por parte del ADIF.

Así mismo, durante la ejecución del Contrato, se elaborarán y presentarán a ADIF los Planes específicos de Calidad para cada una de las Fases del Contrato, así como todas las actualizaciones que procedan, de acuerdo con los siguientes hitos:

En un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio, el Adjudicatario presentará al ADIF un Plan de Calidad General específico para el Contrato que se firme.

El ADIF tiene el derecho de auditar o mandar auditar el Plan de Calidad del Adjudicatario en cualquier momento, correspondiendo al Adjudicatario corregir las no conformidades detectadas en el plazo de un (1) mes, en el caso de que no se llegue a un acuerdo en otro plazo. El ADIF también podrá, si así lo considera oportuno, participar en las Auditorías promovidas por el Adjudicatario en su Plan de Calidad o a en el de sus Subcontratistas.



El ADIF se reserva el derecho de no aceptar en cualquier momento el contenido de cualquier Documento del Plan de Calidad. Si esto sucediera, corresponderá al Adjudicatario corregir este Documento, asumiendo todas las responsabilidades derivadas de las demoras que esto suponga.

El ADIF tendrá, en cualquier momento, el derecho de acceder a toda la Documentación y Registros de Calidad (del Adjudicatario y de sus Subcontratistas), incluyendo los Informes efectuados por las Auditorias, pudiendo solicitar copias de esta Documentación y Registros, en su totalidad o en parte, en soporte papel y/o informático. Esta información será suministrada, siempre que sea posible, en el momento de su solicitud, o en un plazo de una semana tratándose de volúmenes de información que requieran más tiempo. Se podrá llegar a un acuerdo de plazo en casos justificados.

El Adjudicatario queda obligado a utilizar por su cuenta todos los medios materiales y humanos necesarios para una efectiva y correcta implantación de lo estipulado en el Plan de Calidad en vigor, en cualquier momento de la vigencia del Contrato objeto del presente Pliego.

Tanto a la finalización de los trabajos de cada uno de los Sistemas, así como tras la finalización de la Fase de Mantenimiento, el Adjudicatario suministrará al ADIF, en soporte papel y/o informático, toda la Documentación relevante para comprobar la Calidad de los trabajos y la Calidad del Mantenimiento según corresponda. Principalmente Registros de Calidad, incluyendo Documentación de Trazabilidad.

El ADIF se reserva el derecho de participar en cualquiera de las fases del Plan de Calidad.

## **12. SISTEMA Y DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA**

### **12.1. SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD**

El Adjudicatario está obligado a establecer, mantener e implementar un Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales basándose en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre (en el que se establecen Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción), en aquellas Normas legales que le sean de aplicación (Ley 31/1995, Real Decreto 171/2004, Ley 32/2006, Real Decreto 1109/2007, Real Decreto 614/2001, etc.) y en otras aplicables (UNE 81900). Adecuando este Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales a eventuales cambios o sustituciones de esta Legislación que vengan a suceder durante la vigencia del presente Contrato.

Este Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales deberá tener en cuenta, por lo menos, lo exigible legalmente. Incluyendo el Plan de Seguridad y salud tal y como se especifica en el Artículo 5 del Real Decreto 1627/1997 (en el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras de Construcción). Contendrá, aparte de los Documentos que se establezcan como mínimos, todos aquellos que se consideren convenientes para una mejor concreción y consecución de los objetivos de este trabajo técnico. Así como el Procedimiento Operativo de Prevención 12 (POP12) de ADIF, sobre Coordinación de Actividades Empresariales y toda aquella Normativa interna de ADIF que le sea de aplicación.

Deberá también prever la creación de Comisiones de Seguridad para cada frente de trabajo y para su globalidad. El ADIF podrá también, en cualquier momento, crear otras Comisiones de Seguridad, estableciendo su composición y manera de funcionar. Comprometiéndose el Adjudicatario a integrar en estas Comisiones a las personas que el ADIF indique.

El Adjudicatario facilitará cuanta Información o Documentación le sea requerida por ADIF, relacionada con la subcontratación de los trabajos o servicios.



## 12.2. DOCUMENTO DE GESTIÓN PREVENTIVA

En un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá presentar al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) el Documento de Gestión Preventiva específico para el presente Contrato. Así como el respectivo Cronograma de implantación presentado con su propuesta. Dicho Documento de Gestión Preventiva será revisado por el ADIF, quien indicara la Adjudicatario los cambios que deberá realizar, si así lo estimara necesario. Hasta la aprobación de dicho Documento por parte del ADIF.

El ADIF designara un Coordinador de Seguridad y Salud para el presente Contrato.

El ADIF se reserva el derecho de auditar o mandar auditar el Plan de Seguridad del Adjudicatario en cualquier momento. El ADIF también podrá, si hace falta, participar en las Auditorías promovidas por el Adjudicatario en su Plan de Seguridad y Salud, o en el de sus Subcontratistas.

El ADIF se reserva el derecho de reformular, en cualquier momento o por el resultado de las Auditorías, cualquier aspecto del Plan de Seguridad y Salud.

El ADIF tendrá, en cualquier momento, el derecho de acceder a toda la Documentación y Registros de Seguridad y Salud (del Adjudicatario y de sus Subcontratistas), incluidos los Informes efectuados por las Auditorías. Pudiendo solicitar copias de esta Documentación y Registros, en su totalidad o en parte, en soporte papel e informático.

Esta información deberá suministrarse, siempre que sea posible, en el momento de su solicitud, o en el plazo de una semana tratándose de volúmenes de información que requieran más tiempo.

El Adjudicatario queda obligado a utilizar, por su cuenta, todos los medios materiales y humanos necesarios para su efectiva y correcta implantación de lo estipulado en el Plan de Seguridad y Salud en vigor, en cualquier momento de la vigencia del Contrato objeto del presente Pliego. El ADIF podrá, a cargo del Adjudicatario, exigir la aplicación de cualquier Equipo de Protección colectiva o individual que se considere necesario para la mejora de la Seguridad en el Trabajo.

El Adjudicatario está obligado a proceder, por inactiva propia o siguiendo las orientaciones del Coordinador de Seguridad y Salud, al estudio de todas las situaciones. En la realización de los trabajos que de alguna manera puedan afectar a terceros, principalmente en las Instalaciones y Construcciones existentes en el área de influencia de los trabajos. Este estudio se podrá realizar mediante inspecciones a estas Instalaciones y Construcciones y colocación de testimonios, así como la elaboración de los respectivos Informes de Situación.

El Adjudicatario realizará, con presencia del Coordinador de Seguridad y Salud, cuantas Reuniones de Coordinación de Actividades Empresariales sean necesarias para establecer los medios de coordinación adecuados.

## 12.3. COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

La coordinación de la Seguridad y Salud Laboral será a cargo de ADIF. Dicho Coordinador, nombrado por ADIF, será el responsable de la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la protección de la Seguridad y Salud en el Trabajo. En particular, de la información y la coordinación entre los diversos Contratos y Contratistas. Así como de la función de consulta, información y en general de cuantas obligaciones en materia de Seguridad y Salud Laboral en el trabajo se deriven de la aplicación de la Ley 31 de Prevención de Riesgos Laborales, sin perjuicio de aquellas otras responsabilidades que, en virtud de la Legislación aplicable, le corresponda adoptar.

Si el Contratista, Subcontratista o Trabajador Autónomo no cumpliera alguna de las Disposiciones del POP12 y POP16, se considerará incumplimiento de Contrato. Quedando por ello facultado el ADIF a ejecutar las siguientes acciones:





- a) Reclamar que se adopten, en un plazo razonable, las medidas necesarias para garantizar la total observancia del Procedimiento, y el cumplimiento de todas las Disposiciones en materia de Seguridad y Salud aplicable. Pudiendo llegar a paralizar los trabajos, por cuenta del Contratista, hasta que las Disposiciones se pongan en práctica.
- b) Resolver el Contrato por incumplimiento del mismo.

El Contratista podrá nombrar el Recurso o los Recursos Preventivos que sean necesarios, cuando:

- 1 Los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente; y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.
- 2 Cuando se realicen Actividades o Procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o de riesgos especiales.
- 3 Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.
- 4 Cualquier Actividad que pueda presentarse y que este dentro de los tres supuestos anteriores. Y, en particular, para las siguientes actividades:
  - Actividades con riesgo eléctrico.
  - Actividades con riesgo de incendio y explosión.
  - Actividades con riesgo de caída a distinto nivel.
  - Actividades con riesgo de precipitación de la carga.
  - Actividades con riesgo de desplome de materiales.

## 13. SISTEMA Y PLAN DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

### 13.1. SISTEMA DE VIGILANCIA MEDIOAMBIENTAL

El Adjudicatario está obligado a establecer, mantener e implementar un Sistema de Gestión Medioambiental, basándose en la Norma UNE-EN-ISO 14001:2004 (y otras Normas aplicables UNE 81900) adecuando este Sistema de Gestión Medioambiental a eventuales cambios o situaciones de esta legislación que vengan a suceder durante la vigencia del presente Contrato.

Este Sistema de Gestión Medioambiental deberá tener en cuenta, por lo menos, lo exigible legalmente. Y contendrá, aparte de los Documentos que se establezcan como mínimos, todos aquellos que se consideren convenientes para una mejor concreción y consecución de los objetivos de este Trabajo técnico. Así como el Procedimiento de Gestión y Coordinación de Actividades Ambientales (PG22) de ADIF-. Y toda aquella Normativa interna de ADIF que le sea de aplicación.

### 13.2. PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL

Con anterioridad al inicio de los trabajos, el Adjudicatario deberá presentar al ADIF el Plan de Gestión Medioambiental específico para el presente Pliego, así como el respectivo Cronograma de implantación presentado con su Propuesta. Dicho Plan se ajustará a las Prescripciones de las Declaraciones de Impacto Ambiental, a la Legislación Ambiental del proyecto Constructivo. El Plan de Gestión Medioambiental será revisado por el ADIF quien indicara al Adjudicatario los cambios que deberá realizar (si así lo estimase oportuno) hasta la aprobación de dicho Plan por parte del ADIF.



El Plan de Gestión Medioambiental es un Documento que elaborará y mantendrá actualizado el Adjudicatario en todo momento. En el que, a partir del análisis de los condicionantes ambientales específicos de los trabajos, definirá las acciones que llevará a cabo para una adecuada Gestión Ambiental de la misma. El Plan de Gestión Medioambiental debe ser un Documento en el que el Adjudicatario, tras el análisis de los condicionantes ambientales de los trabajos, establezca su Planificación y las Medidas y Controles a adoptar para garantizar una adecuada gestión de los trabajos en todos sus aspectos medioambientales.

Será un Documento independiente del Plan de Calidad presentado por el Adjudicatario, y que se mantendrá actualizado por aquel según el avance de los trabajos.

El Plan de Gestión Medioambiental a presentar por el Contratista debe integrar los siguientes Documentos:

- Planificación Ambiental.
- Plan de Aseguramiento de la Calidad Medioambiental.
- Manual de Buenas Prácticas Ambientales.
- Programa de Vigilancia Ambiental.

El ADIF designará un Director Ambiental para el presente Contrato, cuando así lo establezca. El Director Ambiental velará por el cumplimiento de la Legislación Ambiental a lo largo de todos los trabajos hasta su puesta en servicio. Será el responsable de supervisar el Plan de Gestión Medioambiental "in situ". Y efectuará las tareas oportunas de seguimiento y control de los trabajos correspondientes. Y, cuando detecte un incumplimiento real o potencial, procederá a informar por escrito al Director del Contrato y a la Dirección de Medioambiente del ADIF, levantando una "NO CONFORMIDAD" si fuera necesario; que deberá ser cerrada por el Director Ambiental una vez subsanado el incumplimiento detectado. Y en su caso, cuando los trabajos no estén sometidos a una DIA, será el Director del Contrato quien sea el responsable de velar por el cumplimiento de los requisitos ambientales específicos de los trabajos.

El Adjudicatario, por su parte, nombrará a un Técnico Responsable de Medioambiente, quien será el encargado por su parte de que se cumplan todas las Prescripciones establecidas en el Plan de Gestión Ambiental. Y actuará de interlocutor con el ADIF, facilitando la Documentación o información que se le pueda requerir.

El ADIF se reserva el derecho de reformular, en cualquier momento, o por los resultados de las Auditorías, cualquier aspecto del Plan de Gestión Medioambiental.

El ADIF tendrá, en cualquier momento, el derecho de acceder a toda la Documentación y Registros Medioambientales (incluidos los Informes efectuados por la Auditoría), pudiendo solicitar copias de esta Documentación y Registros, en su totalidad o en parte, tanto en soporte papel como informático. Esta información deberá suministrarse, siempre que sea posible, en el momento de su solicitud; o en el plazo de una semana tratándose de volúmenes de información que requieran más tiempo.

El Adjudicatario queda obligado a utilizar, por su cuenta, todos los medios materiales y humanos necesarios para la efectiva y correcta implantación de lo estipulado en el Plan de Gestión Medioambiental en vigor, en cualquier momento de la vigencia del Contrato objeto del presente Pliego.

El Adjudicatario está obligado a preceder, por iniciativa propia o siguiendo las orientaciones del Director Ambiental (o en su defecto del Director del Contrato) al estudio de todas las situaciones en la realización de los trabajos que de alguna manera puedan tener afecciones medioambientales.





### 13.3. PLAN DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL

La Empresa presentará un Plan de Actuaciones Ambientales que quede enmarcado dentro de la Norma UNE-EN ISO 14001:2004, del Procedimiento General de Gestión y Coordinación de Actividades Ambientales (PG 22), de la Normativa de aplicación del Sistema de Gestión Integrado de la DGOI, y de la Legislación Ambiental vigente de aplicación. Prestando especial atención al cumplimiento de la Legislación de Residuos (del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición), incluyendo específicamente un Plan de Gestión de Residuos. El gasto que esta labor genere será por cuenta del Mantenedor de la Instalación.

Una vez resuelto el Concurso, la Empresa adjudicataria concretará y actualizará el Plan de Actuaciones Ambientales del ADIF, entregando éste de forma definitiva al Director del Contrato o a quien éste estime oportuno. En un plazo inferior a 15 días y con el contenido especificado en la Instrucción Técnica de aplicación (Guía para la Redacción del Plan de Actuaciones Ambientales de la Contrata "sin Proyecto" de la DGOI). Será responsabilidad del Contratista elaborar, mantener y gestionar el Plan de Actuaciones Ambientales. Este Plan de Actuaciones Ambientales, y las acciones derivadas del mismo, no supondrá coste para el ADIF. Este Plan de Actuaciones Ambientales será un Documento que recopile las obligaciones y recomendaciones dirigidas a las Operaciones que se desarrollan durante el Mantenimiento de la Infraestructura y que inciden en el medio ambiente donde se realizan, con el objetivo de que su ejecución se realice con el mayor respeto ambiental posible. Garantizando el cumplimiento de la Legislación Ambiental de aplicación.

En concreto deberá reflejar y desarrollar, como mínimo, los siguientes Capítulos:

- DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES. Indicando Título del Contrato, Plazo de Ejecución, principales Unidades Presupuestadas y cualquier aspecto relevante ambientalmente que se quieran resaltar.
- ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES.
- IDENTIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES Y OTROS. Se deberán adjuntar los Documentos y Registros derivados de esta identificación y evaluación.
- IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS AMBIENTALES. Derivados de la ejecución de los trabajos contratados, identificando y planificando por escrito aquellas operaciones que están asociadas con los aspectos ambientales significativos identificados. Con el objetivo de que se efectúen bajo condiciones especificadas y controladas. Se deberán adjuntar los Documentos y Registros derivados de esta identificación y evaluación, así como de su seguimiento durante los trabajos. El Contratista además debe elaborar sus Planes de Actuación ante situaciones de emergencias ambientales y garantizar la comunicación de los mismos a todo el personal implicado. Con el objeto de que en caso de producirse las condiciones sean lo menos impactantes posible.
- PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS. El Contratista es titular de los residuos y asumirá los gastos derivados de la correcta gestión de los mismos. Será necesario que se nombre un Responsable o Responsables del Contratista que supervisen y comprueben la correcta aplicación y la ejecución del Plan.

Este Plan de Gestión de los Residuos tendrá el objetivo principal de asegurar el cumplimiento legal en dicha materia, así como ser una herramienta de prevención y control de todos los residuos generados. Bajo los principios de minimización, reutilización, acopio, tratamiento y eliminación segura.

Deberá tenerse en cuenta que la Legislación existente en materia de residuos es extensa, tanto en el ámbito estatal (Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos y el parcialmente vigente Real decreto 833/1998, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley 20/1986 Básica de Residuos Tóxicos y



Peligrosos, y posteriores desarrollos normativos como los de la Ley 11/1997 y el Real Decreto 952/1997, el Real Decreto 105/20008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de Residuos de Construcción y Demolición,...etc.) como en el ámbito autonómico. Se analizará la Legislación a aplicar en cada ubicación.

Se incluirá la metodología necesaria para la Gestión de los Residuos en función de su tipología (residuos asimilables a urbanos, de los residuos inertes revalorizarles o reciclables y residuos peligrosos) y se establecerán las medidas específicas en los Procesos de Generación, Separación, Almacenamiento Selectivo, Recogida, Recuperación y Eliminación. Asimismo, se reflejará el Proceso para el Control y Vigilancia que garantice la correcta Gestión.

Los Residuos deberán gestionarse de forma diferente en función de su composición, diferenciando los residuos peligrosos (aceites, material absorbente impregnado, aerosoles, tierras contaminadas de aceite, etc.) de los no-peligrosos (maderas, plásticos, papel y cartón, orgánicos).

El Contratista estará obligado a definir la creación de un Punto Limpio con objeto de conseguir una segregación y el almacenamiento selectivo y seguro de todos los residuos, cumpliendo la Legislación Ambiental aplicable.

Se pondrá una especial atención a los residuos peligrosos. Deberán estar en un contenedor seguro o en una zona reservada que permanezca cerrada cuando no se utilice. Y debidamente protegida de la lluvia. Asimismo, los recipientes en los que se guarden deberán estar etiquetados cumpliendo la Normativa aplicable y deberán cerrar perfectamente, para evitar derrames o pérdidas por evaporación. Habrá que tener en cuenta que deberán ser protegidos del calor excesivo y del fuego. Se prestará especial interés en lo que respecta a la Gestión de Residuos de aceites.

Asimismo, para los residuos peligrosos, es necesario cerciorarse que se realizan correctamente por Gestores Autorizados por el Organismo competente en materia de Medioambiente de la Comunidad Autónoma en la que se realicen.

Por ello, debe tenerse claro que el Contratista deberá entregar los residuos peligrosos a los Gestores Autorizados para el transporte/recogida, y disponer de una copia de las Resoluciones de Inscripción en el Registro de Empresas de recogida, transporte y almacenamiento de residuos peligrosos. Y conservar los documentos de recogida.

Asimismo, deberá verificar que los transportistas/recogedores/almacenistas autorizados que retiran los residuos, los entrega a los Gestores Autorizados y deberán conservar los Documentos de entrega en las Instalaciones de Valorización y Certificados de Aceptación de cada uno de los residuos. Emitidos por los titulares de las Plantas de Clasificación, Valoración u otros Gestores Autorizados.

Se deben incluir las Instrucciones de Actuación en caso de vertidos o derrames, o de cualquier incidente que pueda producirse.

Todo el personal ha de conocer la existencia y las características del Plan de Gestión de Residuos adoptado, su ejecución y la responsabilidad que se derive del mismo.

Es obligación del productor de residuos, cuando éstos estén destinados a tratamiento y/o gestión externa, garantizar que las Empresas encargadas del Transporte y la Gestión cumplen todos los requisitos administrativos.

La Contrata tiene obligación de informar al ADIF sobre la Gestión a través de la elaboración de un Informe que contendrá la cantidad de residuos (peligrosos, urbanos o asimilables y especiales) que ha sido gestionada en el año natural



anterior al del Informe y organizada (en su caso) por Comunidades Autónomas en las que se realizan los trabajos. En aplicación del PG-22.

Se dará cumplimiento y tratamiento de los residuos realizando la gestión y documentación necesaria para el cumplimiento DNSH que establece el Reglamento (UE) 2021/241 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021.

- MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES. Se incluirán una serie de prohibiciones y buena practicas propias de sus trabajos, sin menoscabo de la obligación del Contratista de cumplir las buenas prácticas ambientales derivadas de la Instrucción Técnica de Buenas Prácticas Ambientales.

Además de elaborar y mantener el Plan de Actuaciones Ambientales con el contenido y en la forma definidos, el Contratista tiene la obligación de nombrar a un Responsable Técnico de Medioambiente en la ejecución de los trabajos que será el responsable de la ejecución y el control del cumplimiento de este Plan "in situ" y de proporcionar al ADIF cuanta información e Informes le sean requeridos en cuestiones ambientales, para la verificación de la correcta ejecución de los trabajos contratados.

La Empresa Contratista, en caso de contar con Contratas propias, debe comprobar que todos los trabajadores conocen sus obligaciones en relación con los residuos y con todas las prohibiciones y buenas prácticas ambientales establecidas en el Plan de Actuaciones Ambientales, la Legislación Ambiental vigente en cada caso. Así como de cualquier otro requisito suscrito por ADIF.

De forma general, el Contratista asume:

- La titularidad de todos los Residuos generados y los gastos derivados de ellos.
- La responsabilidad plena por la generación de emisiones, vertidos y residuos producidos por el desarrollo de su actividad.
- Será responsable de no almacenar residuos por un periodo superior a tres meses, debiendo retirarlo con gestor autorizado.
- La responsabilidad de ejecutar las medidas oportunas para la restitución del terreno, en el caso de que se produzca un accidente. Y, como consecuencia de éste, se contamine el suelo o el sistema hidrológico, asumiendo cualquier coste derivado de ello. La obligación de obtener todos los Permisos Administrativos correspondientes referentes al consumo de agua, vertidos de aguas residuales. Debiendo asumir los costes derivados de ello.
- La obligación de que la maquinaria utilizada para la realización de los trabajos cumpla con la Normativa vigente de emisiones sonoras y emisión de gases contaminantes, y con cualquier otra Prescripción Técnica que ADIF suscriba.
- La obligatoriedad del cumplimiento de los Convenios firmados entre ADIF y las Comunidades Autónomas en materia de Prevención de Incendios. Además, para dar cumplimiento al Real Decreto 11/2005, estará obligado a:
  - Recoger el material sobrante durante los trabajos, y todo tipo de desechos que supongan un riesgo de inicio o propagación de incendio durante la ejecución de los trabajos a medida que se generen.



- Realizar una limpieza de masa vegetal en las zonas utilizadas para acopiar materiales que tengan carácter de material combustible.
- Disponer de los medios y Equipos de lucha contra incendios para los fuegos que se puedan generar durante los trabajos, cumpliendo la Normativa legal vigente tanto en materia ambiental como en Prevención de Riesgos Laborales.
- La obligación de cumplimiento de la Instrucción Técnica de Prevención de Incendios Forestales en Obras de aplicación a los trabajos que se realicen en la Alta Velocidad.
- La obligación de mantener la maquinaria que se utilice bajo las condiciones legales, respecto a cuestiones de emisiones atmosféricas y ruidos (ITV/CEE).
- La maquinaria utilizada deberá cumplir la Normativa vigente en cuanto a emisiones sonoras y de gases.
- La obligación, una vez se terminen los trabajos, de retirar de la zona todos los materiales utilizados y residuos generados. Dejando la zona lo más limpia que sea posible. Y gestionado los recursos y residuos tal y como se debe reflejar en el Plan de Gestión de Residuos.
- La obligación de cumplir el procedimiento General de Gestión y Coordinación de Actividades Ambientales (PG-22).

La aplicación de este Plan no tendrá ningún coste par ADIF.

#### **14. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo máximo de entrega será de **VEINTIOCHO (28)** meses desde la firma del Acta de Inicio, por parte de la Empresa adjudicataria. Salvo que se indique otro plazo distinto en el Pedido y/o Contrato.

No se contemplan eventuales prórrogas.

#### **15. CONDICIONES DE TRANSPORTE**

El Adjudicatario establecerá los Procedimientos necesarios, de acuerdo con las buenas prácticas, para trasladar los dispositivos.

El coste de todos los trabajos necesarios para su transporte desde el almacén hasta los puntos de intervención establecidos en el presente Pliego será a cargo del Adjudicatario.

#### **16. INSPECCIONES, RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN**

Para comprobar que los Trabajos reúnen el adecuado nivel de calidad exigido y que sus características técnicas coinciden con las exigidas, ADIF podrá realizar las Inspecciones que considere necesarias.

Los costes asociados a las Inspecciones y Recepción serán por cuenta del Fabricante, siempre que sean los indicados como Ensayos Serie y venga determinado por la Norma correspondiente. Facturándose aparte los Ensayos denominados Tipo y que serán según la Normativa objeto de acuerdo entre Fabricante y Propiedad.

Si en el Proceso de Inspección se concluyera que los materiales no se ajustan a las Características Técnicas exigidas, se comunicará formalmente al Proveedor para que proceda al cambio de dicho material, siendo los costes del cambio por cuenta del Proveedor.



El adjudicatario informará mensualmente de las unidades ejecutadas para proceder a la emisión de la correspondiente certificación. Si los trabajos se finalizan antes de plazo previsto, en la certificación última figurará el importe total de los trabajos.

El adjudicatario se dará de alta en la plataforma informática de ADIF de emisión de certificaciones (ACER). Mensualmente se introducirán las mediciones para que sean comprobadas por la Dirección del contrato y, en caso de ser validadas, se harán llegar a ADIF los documentos oportunos en formato papel para continuar el proceso de la certificación

### 16.1. PARTE DIARIO DE TRABAJOS

Diariamente se rellenará un parte donde se reflejarán como mínimo los siguientes datos:

- Fecha.
- Tramo.
- Vehículo utilizado.
- Personal que ha trabajado.
- Horarios.
  - Petición de vía.
  - Concesión de vía.
  - Petición de corte de tensión.
  - Corte de tensión.
  - Puesta a tierra.
  - Retirada de la puesta a tierra.
  - Llegada a base.
- Postes o pórticos donde se han sustituidos aisladores, indicando el tipo y numero de aisladores cambiados.
- Observaciones

### 16.2. CERTIFICACIONES MENSUALES

Con los partes diarios se confeccionará el informe mensual para la certificación, donde se reflejará:

- Nº de jornadas hábiles.
- Nº de jornadas trabajadas.
- Nº de aisladores de cada tipo sustituidos.

El informe mensual se adjuntará a la certificación.

El informe mensual se definirá entre el adjudicatario y ADIF.

El informe mensual se completará con los partes diarios en formato digital (pdf).

El número de unidades a certificar serán las que resulten de los aisladores cambiados según los partes diarios incluidos.

## 17. ANEJO 1: Especificaciones técnicas de los aisladores

Se detalla en Anejo a parte

---

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL SUMINISTRO Y RENOVACIÓN DE AISLADORES DE CATENARIA CERÁMICOS Y VIDRIO DE LIMITADA RIGIDEZ DIELECTRICA POR AISLADORES DE COMPOSITE CON MAYOR LINEA DE FUGA Y AISLAMIENTO PARA LA MEJORA DE LA FIABILIDAD EN ZONAS DE ALTA SALINIDAD Y POLUCIÓN DE LA LAV CÓRDOBA-MÁLAGA.

